

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

FIDEICOMISO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ELÉCTRICA

Para la emisión en tramos de Valores Representativos de Deuda por hasta un V/N de 40.000.000 de Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), o su equivalente en Pesos o en moneda extranjera, en el marco del Fideicomiso Financiero Individual, y conteniendo las condiciones de emisión de:

**VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA SUSTENTABLES DEL TRAMO XIV
POR UN V/N HASTA \$5.000.000.000**



**Ministerio de Infraestructura, Obras y
Servicios Públicos**
Organizador y Auditor Técnico



Fiduciaria del Norte S.A.
Fiduciario y Emisor
Inscripto en el Registro de Fiduciarios
Financieros, Nro. 48 de la CNV



Servicios Energéticos del Chaco
Empresa del estado Provincial
**Fiduciante, Fideicomisario y Agente de
Cobro Designado**



Puente Hnos. S.A.
Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral Matricula CNV N° 28.



Bolsa de Comercio del Chaco
Colocador
Agente de Liquidación y Compensación Propio
CNV N° 7



SBS Trading S.A.
Colocador
ALyC - Integral y AN Matricula CNV N° 53



Nuevo Chaco Bursátil S.A.
Colocador
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Propio, Matricula CNV N° 208



FIRST Capital Markets S.A.
Sub colocador
Agente de Negociación registrado bajo el
N° 532 de la CNV



Nuevo Banco del Chaco S.A.
Agente de Cobro

La constitución del Fideicomiso Financiero de Infraestructura Pública Eléctrica y la oferta pública del Tramo I de VRD ha sido autorizada por Resolución N° 16.390 de fecha 12 de agosto de 2010 de la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, la oferta pública del Tramo III ha sido autorizada por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores mediante Providencia de fecha 16 de agosto de 2012, y mediante la Resolución N° 17.174 de fecha 22 de agosto de 2013 se autorizó el aumento del monto máximo de emisión del Fideicomiso, y la oferta pública del Tramo IV. Mediante las Providencias de Directorio de fechas 28 de noviembre de 2014, y 11 de agosto de 2015 se autorizó la emisión del Tramo V y Tramo VI respectivamente. Asimismo, por Resolución N° 18.784 del Directorio de la CNV de fecha 15 de junio de 2017 se autorizó un nuevo aumento del monto máximo de emisión del Fideicomiso, y la emisión del Tramo VII. La Comisión Nacional de Valores asimismo con fecha 18 de enero de 2018 autorizó la emisión del Tramo VIII, con fecha 18 de agosto de 2020 autorizó la emisión del Tramo IX, con fecha 4 de febrero de 2021 autorizó la emisión del Tramo X, con fecha de 1 de noviembre de 2021, autorizó la emisión del Tramo XI, con fecha 4 de mayo de 2022 autorizó la emisión del Tramo XII y con fecha 29 de junio de 2023 autorizó la emisión del Tramo XIII. Por último, la Comisión Nacional de Valores mediante la RESFC-2026-23612-APN-DIR#CNV de fecha 12 de agosto de 2026 autorizó un nuevo aumento del monto máximo de emisión del Fideicomiso y la emisión del Tramo XIV, y la fecha de levantamiento de condicionamientos ha sido el día 24 de agosto de 2026, la emisión ha sido autorizada en los términos de las Secciones I y III del Capítulo V del Título V y Sección I del Capítulo VIII de Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) relativo a Productos de Inversión Colectiva para el Desarrollo de Infraestructura Pública. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los


Enrique Fernández Sáenz
Mandatario
Fiduciaria del Norte S.A.

requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciante y del Fiduciario y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

LOS VRD SE TIPIFICAN COMO VALORES FIDUCIARIOS SUSTENTABLES. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LA DENOMINACIÓN TEMÁTICA QUE PUEDA TENER LA PRESENTE EMISIÓN. A TAL FIN EL FIDUCIARIO MANIFIESTA HABERSE ORIENTADO POR LOS “LINEAMIENTOS PARA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES TEMÁTICOS EN ARGENTINA” CONTENIDOS EN EL ANEXO III CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE CNV. VER SECCIÓN VIII, VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA FIDUCIARIA COMO VALORES FIDUCIARIOS SUSTENTABLES.

Conforme al contrato de fideicomiso suscripto con fecha 6 de abril de 2010, y sus adendas, por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco (el “Ministerio de Infraestructura”), la sociedad Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (“SECHEEP”, o el “Fiduciante”) y Fiduciaria del Norte S.A. (el “Fiduciario”) se ha constituido el “Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléctrica Pública” (el “Fideicomiso”). Bajo el Fideicomiso el Fiduciario se encuentra facultado a emitir, mediante tramos de valores representativos de deuda (“Tramos”), hasta un valor nominal de 40.000.000 de Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), o su equivalente en Pesos o en moneda extranjera, (los “VRD”), y emitió por un valor nominal de \$1 un certificado de participación a favor de SECHEEP, el cual es intransferible y por consiguiente no tiene oferta pública, como contraprestación por los derechos correspondientes a los Créditos Cedidos (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) que en su carácter de fiduciante transfirió al Fideicomiso. El Fiduciario, el Ministerio y el Fiduciante han determinado emitir el décimo cuarto tramo de VRD (el “Tramo XIV”) a los fines de financiar las obras de infraestructura eléctrica que se detallan en el presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto” y las “Obras”, respectivamente). Las condiciones de emisión del Tramo XIV son detalladas en el presente Suplemento de Prospecto. Los pagos a los beneficiarios de los VRD se realizarán también conforme a los términos y condiciones previstos en el texto ordenado de contrato de fideicomiso de fecha 24 de agosto de 2026 (el “Contrato de Fideicomiso”). Los VRD tienen como única fuente de repago, y serán exclusivamente garantizados, por el Patrimonio Fideicomitado (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso), y en particular por los Créditos Cedidos, los cuales dependen de la circunstancia que el Fiduciario reciba pagos bajo dichos Créditos Cedidos, y de los demás Bienes Fideicomitados, conforme a sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados. A todos los efectos, los términos en mayúscula definidos en este Suplemento de Prospecto tienen los significados que aquí, o en el Contrato de Fideicomiso, se les asigna. Ni los bienes del Fiduciario, ni los del Fiduciante responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial. En caso de incumplimiento total o parcial de los deudores de los créditos transferidos al Fideicomiso que constituyan su Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta. Ello sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cobro de los derechos correspondientes a los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, en interés de los Beneficiarios.

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PUEDEN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, INDICADOS EN EL ART. 2 DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Copias del presente Suplemento de Prospecto se encuentran a disposición del público inversor en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Representativos de Deuda, como asimismo en las oficinas de los Colocadores y del Fiduciario indicadas en la contratapa del presente Suplemento de Prospecto, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 24 de agosto de 2026.



ÍNDICE

I.	ADVERTENCIAS	4
II.	CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN	6
III.	RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES	12
IV.	DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO	17
V.	DECLARACIONES JURADAS DEL FIDUCIARIO Y FIDUCIANTE	19
VI.	DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE	20
VII.	DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE COBRO	26
VIII.	DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN	27
IX.	DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN	29
X.	DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y AUDITOR TÉCNICO	29
XI.	DESCRIPCION DEL HABER DEL FIDEICOMISO	31
XII.	LOS VRD COMO VALORES FIDUCIARIOS SUSTENTABLES	48
XIII.	FLUJO DE FONDOS TEÓRICO	55
XIV.	CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS	61
XV.	ESQUEMAS GRÁFICOS DEL FIDEICOMISO	64
XVI.	PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN	65
XVII.	CONTRATO DE EMISIÓN DE VRD TRAMO XIV Y DÉCIMA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO	71

I. ADVERTENCIAS

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN, SE RECOMIENDA A LOS POTENCIALES INVERSORES LA LECTURA Y ANÁLISIS DE LA SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS VRD TRAMO XIV QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE, CONSIDERARSE O CALIFICARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, NI DE LOS COLOCADORES PARA ADQUIRIR LOS VRD.

EL PRESENTE FIDEICOMISO NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN, NI SE ENCUENTRA ALCANZADO POR LA LEY 24.083.

LOS VRD QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UNA DEUDA U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO O DEL FIDUCIANTE NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR NINGUNO DE ELLOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VRD, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE NI LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO.

EL FIDUCIARIO PODRÁ EMITIR NUEVOS TRAMOS DE VRD HASTA ALCANZAR UN MONTO MÁXIMO DE V/N EQUIVALENTE A 40.000.000 DE UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (UVA), O SU EQUIVALENTE EN PESOS O EN MONEDA EXTRANJERA, DESCONTANDO LAS EMISIONES EFECTUADAS AL DÍA DE LA FECHA, OFRECIÉNDOLOS EN FORMA PRIVADA O MEDIANTE OFERTA PÚBLICA. SE ADVIERTE A LOS INVERSORES QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.1 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA INCREMENTAR EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN SIN NECESIDAD DE OBTENER EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LOS BENEFICIARIOS.. EN CASO DE EMISIÓN DE UN NUEVO TRAMO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS ESTARÁN DESTINADOS TAMBIÉN AL REPAGO DE LOS VRD A SER EMITIDOS EN EL NUEVO TRAMO. LOS VRD A EMITIRSE TENDRÁN DERECHO AL COBRO DE SERVICIOS EN CADA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS DE FORMA PRORRATEADA CON LOS SERVICIOS PAGADEROS Y EXIGIBLES DE LOS TRAMOS QUE SEAN EMITIDAS CON POSTERIORIDAD, POR CONSIGUIENTE, NINGÚN TRAMO DE VRD TENDRÁ PRIORIDAD DE PAGO.

EN DETERMINADOS PERÍODOS EL FIDUCIARIO HA DETECTADO CIERTAS DEMORAS OPERATIVAS, POR CAMBIOS EN LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN, EN LA TRANSFERENCIA DE LA COBRANZA DEL CARGO ESPECÍFICO A LA CUENTA FIDUCIARIA POR PARTE DEL FIDUCIANTE, Y EN CASOS DE REFACTURACIONES REALIZADAS POR EL FIDUCIANTE SE DETECTÓ UN INCREMENTO EN LA MORA DE LA COBRANZA, A LO CUAL EL FIDUCIARIO REQUIRIÓ AL FIDUCIANTE LA PRONTA REGULARIZACIÓN, ESTANDO AL DÍA DE LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO AMBAS CIRCUNSTANCIAS REGULARIZADAS.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO, U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VRD QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO.



SE DESTACA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES (LA “LEY DE MERCADO DE CAPITALES”):

ARTICULO 119. — RESPONSABLES DIRECTOS. LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMIEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTICULO 120. — RESPONSABLES INDIRECTOS. LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO HAN DESCRIPTO E INCLUIDO EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO TODA LA INFORMACIÓN MATERIALMENTE RELEVANTE SOBRE EL FIDUCIANTE, LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, LOS CRÉDITOS Y LA EMISIÓN DE LOS VRD. DICHA INFORMACIÓN ES MATERIALMENTE VERDADERA Y EXACTA EN TODOS SUS ASPECTOS ESENCIALES Y NO ES CONDUCTENTE A ERROR.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VRD DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS BENEFICIOS Y RIESGOS RELATIVOS A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VRD. SE DEBERÁ TENER PRESENTE QUE EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACIÓN QUE RESULTA APLICABLE. LOS VRD PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y EN LA MEDIDA QUE DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN DEL ACTIVO SUBYACENTE Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA AL FIDEICOMISO FINANCIERO.

EL FIDUCIARIO SE ENCUENTRA FACULTADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO A EFECTUAR DEDUCCIONES DE GASTOS DEDUCIBLES Y RETENERLOS DEL PRODUCIDO DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

EL CAPITAL SOCIAL DEL FIDUCIARIO, DEL AGENTE DE COBRO Y DEL FIDUCIANTE ES CONTROLADO POR EL ESTADO DE LA PROVINCIA DEL CHACO LO QUE PODRÍA GENERAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES BAJO SITUACIONES DE ESTRÉS ECONÓMICO, SOCIAL O FINANCIERO, LO CUAL SE ENCONTRARÍA MITIGADO POR EL CARÁCTER DE PERSONA JURÍDICA PÚBLICA DEL FIDUCIANTE Y DEL GOBIERNO PROVINCIAL, CUYOS ACTOS JURÍDICOS GOZAN DE LA PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD.

EL RESULTADO FINAL DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS (DEL AÑO 2025 -15.631.942.978,10; DEL AÑO 2024 -28.706.653.237,44 Y DEL AÑO 2023 -497.459.628,41;) DEL FIDUCIANTE HAN SIDO NEGATIVOS, PARA MÁS INFORMACIÓN VER EL CAPITULO VI “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE”. SE DESTACA QUE LOS ESTADOS CONTABLES DEL FIDUCIANTE CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 HAN SIDO APROBADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025, Y LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 HAN SIDO APROBADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025. LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 NO HAN SIDO APROBADOS AÚN POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.



LA FALTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS VRD POR PARTE DE LOS COLOCADORES NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO, SALVO CULPA O DOLO, PARA EL FIDUCIANTE NI EL FIDUCIARIO NI PARA LOS COLOCADORES NI DARÁ DERECHO A RECLAMO O INDEMNIZACIÓN ALGUNO CONTRA EL FIDUCIANTE NI EL FIDUCIARIO NI LOS COLOCADORES. (PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCIÓN XV “PROCEDIMIENTO DE COLOCACION” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO).

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONSTITUYEN UN PATRIMONIO SEPARADO DEL PATRIMONIO DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE.

EL FIDUCIARIO NO HA CONTRATADO SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DADA LA NATURALEZA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

SE INFORMA A LOS INVERSORES QUE, EL FIDUCIARIO, CONFORME INSTRUCCIONES QUE AL RESPECTO RECIBA DEL FIDUCIANTE, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN RESPECTO A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA. ESTA SITUACIÓN NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES OFERENTES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

LA ECONOMÍA ARGENTINA SE ENCUENTRA AFECTADA POR TURBULENCIAS DE ÍNDOLE POLÍTICA, QUE GENERAN UN GRADO DE INCERTIDUMBRE ELEVADO, QUE AFECTAN LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE LA POBLACIÓN. LOS INVERSORES DEBEN CONSIDERAR QUE UNA PROFUNDIZACIÓN DE LA CRISIS ECONÓMICA ARGENTINA QUE SEA MÁS SIGNIFICATIVA Y EXTENDIDA EN EL TIEMPO PODRÍA PERJUDICAR LA COBRANZA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS Y POR ENDE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL FIDEICOMISO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS VRD, PARA MAYOR INFORMACIÓN VER LA SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE, SIN PERJUICIO DE ELLO CABE DESTACAR QUE EL FIDEICOMISO PRESENTA UNA HOLGADA COBERTURA DE SUS COMPROMISOS FINANCIEROS.

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

El análisis y estudio de ciertos factores de riesgo a ser considerados con motivo de la inversión en los VRD debe efectuarse teniendo en cuenta las consideraciones de riesgo aquí previstas.

Los potenciales compradores de los VRD deben asegurarse de que entienden los términos y condiciones y las características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se recomienda a los potenciales compradores que antes de invertir en los VRD efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política económica y social de la Argentina, y el impacto que la misma podría tener en los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Fiduciante.

La inversión en VRD importa la asunción de riesgos asociados, entre otros, con (i) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado del Cargo Específico, (ii) factores políticos y económicos en relación con la Provincia de Chaco, la República Argentina y el mundo, así como también (iii) factores relacionados específicamente con los Bienes Fideicomitidos. Ni el Fiduciario ni el Fiduciante asumen ni asumirán obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas obligaciones que les impone Código Civil y Comercial respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitado. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los activos fideicomitidos no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta.



La inversión en los VRD se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los VRD deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los VRD.

a. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA REPÚBLICA ARGENTINA

La situación política del país podría afectar la situación socioeconómica

Las elecciones nacionales del año 2025 han renovado la mitad de los escaños de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional y un tercio de los escaños del Senado. La gestión del Congreso Nacional determinará la capacidad del Poder Ejecutivo argentino para implementar su agenda.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto no podemos predecir el impacto que las acciones del Congreso Nacional tendrán en la economía argentina. No podemos asegurar si otros eventos, como la implementación de nuevas políticas gubernamentales, o las acciones que realice el Congreso de la Nación, podrían tener un impacto adverso en las operaciones del Fideicomiso o del Fiduciante, así como en la capacidad del Fideicomiso para pagar los servicios de los VRD.

b. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL SECTOR ENERGÉTICO

La evolución de las tarifas, los subsidios, la actividad económica y la capacidad de pago de los usuarios podría afectar la demanda de energía y la recaudación del Cargo Específico

El precio final de la electricidad abonado por los usuarios depende, entre otros componentes, del precio mayorista de la energía, la potencia y el transporte, del valor agregado de distribución, de los tributos y cargos aplicables y de los subsidios o bonificaciones vigentes. El Estado Nacional se encuentra implementando un proceso de normalización progresiva del Mercado Eléctrico Mayorista y de focalización de los subsidios energéticos, que contempla adecuaciones periódicas de los precios y bonificaciones aplicables a determinados usuarios.

Los aumentos de los precios de la energía o de las tarifas finales, las modificaciones en el régimen de subsidios, una disminución de la actividad económica o del poder adquisitivo, la adopción de medidas de eficiencia energética o cualquier otro cambio en los patrones de consumo podrían reducir la demanda de electricidad y/o afectar el comportamiento de pago de los usuarios. Asimismo, eventuales retrasos en la adecuación tarifaria respecto de los costos del servicio, aumentos de la morosidad, pérdidas de energía u otras restricciones financieras podrían afectar los ingresos y resultados operativos de SECHEEP.

En la medida en que el Cargo Específico sea facturado y percibido a través de las facturas emitidas por el servicio eléctrico, una disminución relevante de la base facturada y/o de los niveles de cobrabilidad podría reducir los fondos cedidos al Fideicomiso y afectar los niveles de cobertura previstos para el pago de los VRD. No puede asegurarse que las futuras modificaciones tarifarias, económicas o regulatorias no tendrán un efecto adverso sobre tales flujos.

La normalización del MEM y la sostenibilidad de su cadena de pagos podrían afectar las condiciones económicas y financieras del sector.

El MEM se encuentra atravesando un proceso de transición hacia reglas económicas, contractuales y operativas orientadas a recomponer la sostenibilidad del sistema, mejorar la formación de precios, promover contratos entre los agentes, aumentar la disponibilidad de generación y consolidar la cadena de pagos. Si bien la información oficial señala una mejora significativa en la cobrabilidad de CAMMESA, dicha mejora requiere continuidad y depende, entre otros factores, del cumplimiento corriente y de los acuerdos de regularización suscriptos por los agentes distribuidores.

Una reversión de los niveles de cobrabilidad, incrementos de costos que no sean trasladados oportunamente a las tarifas, modificaciones en los mecanismos de financiamiento o asistencia, o dificultades para cumplir las obligaciones corrientes o refinanciadas podrían afectar la liquidez de los agentes del MEM, incluidos generadores, transportistas y distribuidores. Tales circunstancias podrían incidir adversamente sobre la situación financiera de SECHEEP y, en forma indirecta, sobre la recaudación del Cargo Específico cedido al Fideicomiso.

Las restricciones en generación, transporte y distribución podrían afectar la continuidad o calidad del suministro eléctrico



El Sistema Argentino de Interconexión dispone de capacidad para abastecer la demanda en condiciones normales de operación; sin embargo, mantiene márgenes de reserva reducidos durante períodos de máxima exigencia y presenta restricciones estructurales en determinados corredores y nodos de transporte. Parte del parque generador y de la infraestructura de transporte y distribución presenta antigüedad, elevados niveles de utilización y necesidades relevantes de mantenimiento y expansión.

La disponibilidad de la generación térmica depende en forma significativa del abastecimiento y transporte de gas natural y, cuando corresponde, de GNL, gas oil y fuel oil. También pueden afectar la operación del sistema las condiciones hidrológicas, los eventos climáticos extremos, las indisponibilidades no programadas, las restricciones de transporte, la demora en la ejecución de obras y otras contingencias ajenas al control de SECHEEP.

La ocurrencia de cualquiera de estas circunstancias podría provocar restricciones o interrupciones del suministro, deterioro de los indicadores de calidad, mayores costos operativos, reclamos de usuarios y, según el régimen aplicable, eventuales penalidades. Tales efectos podrían afectar la actividad y los resultados de SECHEEP y, eventualmente, la facturación y cobranza del Cargo Específico. No puede asegurarse que el sistema nacional, regional o provincial no experimente contingencias que afecten adversamente dichos flujos.

Los cambios regulatorios y la vigencia de la emergencia energética podrían modificar las condiciones de operación y financiamiento del sector

El sector eléctrico se encuentra sujeto a un marco regulatorio complejo y dinámico. Las modificaciones normativas, tarifarias o contractuales, así como diferencias en su implementación entre la jurisdicción nacional y la provincial, podrían afectar los costos de abastecimiento, la disponibilidad de financiamiento, las obligaciones de pago, los ingresos de distribución y la capacidad de inversión de SECHEEP. No puede asegurarse que las futuras medidas regulatorias o de política energética resulten neutrales para SECHEEP, para la recaudación del Cargo Específico o para la capacidad de pago de los VRD.

c. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL CARGO ESPECÍFICO Y AL FIDUCIANTE

La creación del Cargo Específico podría ser objeto de impugnación por asociaciones de consumidores y otras agrupaciones de la Provincia de Chaco, y, de tener éxito, tal impugnación podría afectar en forma sustancialmente adversa la capacidad del Fiduciario para cancelar los VRD

En el país se han iniciado acciones judiciales cuestionando la legitimidad de la creación del cargo específico para servicios de provisión de gas particularmente vinculadas con la naturaleza jurídica del cargo específico. Asimismo, cierta agrupación política con representación minoritaria y opositora al gobierno ha presentado un proyecto normativo solicitando la suspensión del cobro del Cargo Específico por nueve meses, el cual fue sancionado en el mes de abril de 2019, y vetado por el Poder Ejecutivo de la Provincia en uso de sus atribuciones constitucionales.

SECHEEP no puede garantizar que ciertos individuos o agrupaciones de consumidores y/o políticas no iniciarán otras acciones legislativas o pedidos de medidas cautelares o judiciales para revertir la creación del Cargo Específico, o su reducción o eliminación. Al día de la fecha el Cargo Específico no ha recibido demandas judiciales que tengan por objetivo reducir o eliminar el mismo, sin perjuicio de ello no se puede garantizar que algún usuario pueda iniciar un reclamo judicial en ese sentido. Si cualquiera de estas acciones tuviera éxito, es posible que SECHEEP no pueda transferir el Cargo Específico al Fideicomiso, lo que podría tener un efecto sustancial adverso en la cancelación de los VRD por parte del Fiduciario. Se destaca que al día de la fecha del presente Suplemento el Fiduciario no ha sido notificado de ninguna medida judicial que afecte la transferencia del Cargo Específico al Fideicomiso.

Riesgo relacionado con la facturación del Cargo Específico

La facturación del Cargo Específico se realiza en forma conjunta a la del servicio de provisión de electricidad, véase la Sección “Descripción del haber del Fideicomiso” del presente Suplemento de Prospecto.

Conforme se informó oportunamente como hecho relevante, el Fiduciante ha incursionado en demoras operativas en la facturación del servicio de provisión de energía eléctrica prestado por SECHEEP, dicha demora en la facturación generó atrasos en la cobranza del Cargo Específico, lo cual no afectó la integridad de la estructura fiduciaria, ni el normal desarrollo de sus funciones, ni el pago de Servicios de los VRD.



Al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto, ni el Fiduciario ni el Fiduciante tienen conocimiento de que existan hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de sus funciones.

De existir en el futuro mora extraordinaria de SECHEEP en la facturación del Cargo Específico, ello podría derivar en un efecto adverso sobre el Cargo Específico y su cobro. En caso de que ello ocurriera, la capacidad del Fiduciario del Fideicomiso para cumplir con las obligaciones bajo los VRD, podría verse afectada de manera significativamente adversa.

Riesgo relacionado con las cobranzas del Cargo Específico

Las cobranzas del Cargo Específico se realizan en forma conjunta a la facturación del servicio de provisión de electricidad, véase la descripción de las cobranzas en la Sección “Descripción del haber del Fideicomiso” del presente Suplemento de Prospecto.

En las cobranzas del Cargo Específico existe la posibilidad de que los deudores del pago de las facturas por servicios de provisión de electricidad, no realicen pagos o realicen pagos parciales, en tal supuesto, si se recibiesen pagos parciales de los clientes de SECHEEP, el importe correspondiente al Cargo Específico podrá no ser percibido por el Fideicomiso. Asimismo, regulatoriamente, no pueden los clientes hacer pagos parciales discriminando por conceptos, y dejando como consecuencia, impagos los Cargos Específicos, por lo que el usuario que realice pagos parciales será considerado en mora.

La mora en el pago devengará intereses sobre la porción impaga de la factura, incluido el Cargo Específico. A partir del segundo vencimiento será del 0,05% diario sobre el importe impago, desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha de efectivo pago. Además, se establece que, si la falta de pago persistiese durante 30 días posteriores al vencimiento de la obligación, SECHEEP, adicionalmente a cualquier otro remedio del que pudieren disponer, podrá suspender el servicio de provisión de electricidad hasta que tal monto fuere pagado.

De existir mora en las cobranzas del Cargo Específico, o mora de SECHEEP en la facturación del Cargo Específico, ello podría derivar en un efecto adverso sobre el Cargo Específico y su cobro. En caso de que ello ocurriera, la capacidad del Fiduciario del Fideicomiso para cumplir con las obligaciones bajo los VRD podría verse afectada de manera significativamente adversa.

Riesgos relacionados con la transferencia del Cargo Específico por parte de SECHEEP y/o el Agente de Cobro

Los usuarios deben pagar el total de la factura al Nuevo Banco de Chaco S.A., en su carácter de agente de cobro, sin perjuicio de lo mencionado respecto a la cobranza que eventualmente realice SECHEEP en la Sección “Descripción del Haber del Fideicomiso” del presente Suplemento de Prospecto. Así, el Nuevo Banco de Chaco S.A., y SECHEEP en su caso, depositan diariamente el Cargo Específico en las cuentas fiduciarias abiertas a tal efecto. Dadas las características del activo subyacente y de los servicios públicos en general, podría ser dificultoso reemplazar al Nuevo Banco del Chaco S.A. como agente de cobro. En caso de que el banco entre en un proceso de disolución o quiebra, podría ser posible que el nuevo agente financiero de la Provincia, que tenga a su cargo la cobranza de las facturas de electricidad, realice también las funciones de agente de cobro de este Fideicomiso. En consecuencia, en caso de que el Nuevo Banco de Chaco S.A. ante una situación de estrés financiero, o por otras causas, retuviera indebidamente las cobranzas del Cargo Específico, o el mismo y SECHEEP fueran sometidos a procesos judiciales que impidiesen la transferencia del Cargo Específico a las cuentas fiduciarias, la capacidad del Fiduciario del Fideicomiso Financiero para cumplir con las obligaciones bajo los VRD podría verse afectada de manera significativamente adversa.

Compromisos asumidos por el Fiduciante y el Ministerio de Infraestructura bajo el Contrato de Fideicomiso

El Fiduciante, considerando su carácter de empresa del estado provincial, y el Ministerio de Infraestructura han asumido ciertos compromisos bajo el Contrato de Fideicomiso entre las cuales cabe destacar la prohibición de reducir el Cargo Específico, y en particular el Fiduciante, el cumplimiento de las obligaciones que, en virtud de la normativa aplicable, le corresponda en su carácter de Fiduciante de los Bienes Fideicomitados y de la obligación de suministrar toda la información y documentación que el Fiduciario razonablemente requiera en relación con la ejecución del Contrato de Fideicomiso.



Conforme lo informado en la Sección “*Descripción del Fiduciante*” del presente Suplemento, el resultado del ejercicio del Fiduciante de los últimos años arrojó pérdidas.

Sin perjuicio de los compromisos asumidos por el Fiduciante, no puede asegurarse que éste cumplirá con tales compromisos. Es importante considerar también que tanto el Fiduciante, como el Agente de Cobro y el Fiduciario son entidades controladas por el Gobierno de la Provincia del Chaco, lo que podría generar posibles conflictos de intereses bajo situaciones de estrés económico, social o financiero, lo cual se encontraría mitigado por el carácter de persona jurídica pública del Fiduciante y del Gobierno Provincial, cuyos actos jurídicos gozan de la presunción de legitimidad. Sin perjuicio de ello, el eventual incumplimiento de dichas obligaciones por parte del Fiduciante puede perjudicar el desarrollo del Contrato de Fideicomiso y resultar en pérdidas respecto del Fideicomiso, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios.

Riesgos ambientales relacionados con las obras de infraestructura

Las obras de infraestructura eléctrica podrían afectar el medioambiente.

A los fines de la presente revisión, corresponde evaluar los posibles riesgos ambientales y sociales materiales asociados con el proyecto, así como sus medidas de mitigación, aspectos mencionados en la siguiente tabla.

Riesgo asociado	Causa principal	Impacto potencial	Medida de mitigación propuesta
Demoras en la ejecución de obra	Retrasos de contratistas, interferencias operativas o reprogramaciones técnicas	Extensión del cronograma, postergación de beneficios y mayor exposición a sobrecargas	Planificación detallada, seguimiento periódico y cláusulas contractuales por desempeño
Incremento de costos del proyecto	Variación de precios de materiales, logística y mano de obra	Desvíos presupuestarios y necesidad de readecuar el plan de inversiones	Presupuesto con contingencias, compras anticipadas y monitoreo de costos críticos
Falta o demora en el abastecimiento de equipos críticos	Plazos de fabricación/importación de transformadores, celdas, cables y protecciones	Paralización parcial de frentes de obra y retraso en la puesta en servicio	Programación temprana de compras, proveedores alternativos y seguimiento logístico de suministros
Riesgos de seguridad y salud en obra	Trabajos eléctricos, movimiento de cargas y tareas en campo	Accidentes, interrupciones operativas y contingencias legales o reputacionales	Plan de seguridad e higiene, capacitación, permisos de trabajo y supervisión permanente
Interferencias con la operación del servicio eléctrico	Necesidad de maniobras, cortes programados y trabajos sobre instalaciones existentes	Afectación temporal a usuarios y desvíos en la operación normal de la red	Coordinación operativa previa, ventanas programadas de intervención y comunicación a usuarios afectados
Demoras en permisos, aprobaciones o servidumbres	Tramitaciones administrativas, validaciones técnicas o restricciones de predios	Reprogramación de etapas y posibles costos adicionales	Gestión temprana de expedientes, seguimiento institucional y definición anticipada de requerimientos
Eventos climáticos adversos durante la construcción	Lluvias intensas, altas temperaturas o tormentas severas	Suspensión temporal de tareas, menor productividad y afectación del cronograma	Programación estacional, planes de contingencia y adecuación de tareas según condiciones meteorológicas

Posible Conflicto de Intereses entre las Partes del Fideicomiso



A la fecha del presente Suplemento no se han manifestado conflictos de interés que perjudiquen los derechos de los Beneficiarios, sin perjuicio de ello algún incumplimiento de los contratos y normas aplicables por parte del Fiduciario y/o el Fiduciante motivado por conflictos de interés, o por cualquier otro motivo, podría generar perjuicios para los Beneficiarios.

Asimismo, el eventual incumplimiento de las obligaciones por parte del Fiduciario, con motivo de un conflicto de interés, puede perjudicar el desarrollo del Contrato de Fideicomiso y resultar en pérdidas respecto del Fideicomiso, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios.

d. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VRD

Derechos que otorgan los VRD. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Las obligaciones bajo los VRD serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial.

En particular, los fondos generados por el Cargo Específico constituyen la fuente de pago para los Beneficiarios. Por lo tanto, si las cobranzas del Cargo Específico no son suficientes para pagar los VRD, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Beneficiarios no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas por la ejecución del Contrato de Fideicomiso, excepto en caso de que el mismo haya actuado con dolo o culpa así calificados por un laudo definitivo del Tribunal Arbitral.

El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas obligaciones que le impone el Código Civil y Comercial y el respectivo Contrato de Fideicomiso, respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitado.

Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los VRD

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los VRD o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los Beneficiarios un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los VRD.

Emisión de VRD privados

El fiduciario podrá emitir nuevos tramos de VRD y ofrecerlos de forma privada, estando en este caso los Bienes Fideicomitados destinados también al repago de dichos VRD, y tendrán asimismo derecho al cobro de servicios en cada fecha de pago de servicios a prorrata con los servicios pagaderos y exigibles de los tramos vigentes a esa misma fecha de pago de servicios. Las Partes requerirán que exista un flujo remanente tal que proyectado sea suficiente para cubrir los Servicios de todas los Tramos en circulación, y también darán cumplimiento a los demás requisitos previstos por las Partes en el Contrato de Fideicomiso y en el Acuerdo de Emisión respectivo, sin embargo la emisión de nuevos Tramos privados y una eventual disminución futura del flujo de fondos correspondientes al Cargo Específico podría afectar el pago de los Servicios, resultando en pérdidas para los Beneficiarios. Asimismo, es de considerar que las emisiones privadas de VRD no son autorizadas por la Comisión Nacional de Valores.

e. FACTORES RELACIONADOS CON LA OFERTA PÚBLICA

A los efectos de obtener los beneficios impositivos establecidos por la Ley Nº 24.441 y otras disposiciones normativas, no resulta suficiente la sola autorización de la CNV sino que se requiere, y en tal sentido lo ha ratificado la Administración Federal de Ingresos Públicos (la "AFIP") (actualmente Agencia de Recaudación y Control Aduanero ("ARCA")). mediante dictamen Nro. 16/02 de la dirección de asesoría técnica una efectiva colocación de los VRD mediante oferta pública en los términos de la Ley Nro. 26.831 de Mercado de Capitales.

Asimismo, en forma conjunta la CNV y la AFIP (actualmente ARCA) han establecido una serie de disposiciones a fin

de determinar cuando existe oferta pública de los valores negociables por parte de los colocadores y emisores. Entre dichas disposiciones se puede destacar la necesidad de que existan verdaderos esfuerzos en llevar a cabo una oferta pública de valores negociables en el país, no siendo suficiente por lo tanto la sola autorización de oferta pública por la CNV. Atento a lo expuesto, se advierte a los inversores de los VRD a emitirse en el marco de este Suplemento de Prospecto sobre los riesgos vinculados con tales acontecimientos. En consecuencia, se aconseja a los mismos a consultar a sus propios asesores al respecto y su potencial impacto.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de realizar una efectiva colocación de los VRD por oferta pública, el ofrecimiento de los mismos se hará mediante la publicación de avisos en distintos medios de comunicación, incluyendo los sistemas de información dispuestos por la Comisión Nacional de Valores y los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los VRD, y un diario de amplia circulación, la distribución de prospectos, ofrecimientos personales, presentaciones en centros de convenciones, envío de circulares por correo electrónico u otro mecanismo y/o comunicaciones impresas a posibles grupos interesados y cualquier otro procedimiento de difusión elegido por los Agentes Colocadores, todo de conformidad con lo establecido en la Ley Nro. 26.831 de Mercado de Capitales y por las resoluciones conjuntas entre la CNV y la ARCA correspondientes.

f. FACTORES QUE PUEDEN AFECTAR A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Las entidades financieras y compañías de seguros potenciales inversoras de los VRD que se ofrecen por el presente deberán considerar que el BCRA o la Superintendencia de Seguros de la Nación, según corresponda, tienen facultades para determinar: los criterios de la valuación de los VRD ofrecidos y requerir la constitución de provisiones contables aplicables; la calificación mínima del Fiduciante y del Fiduciario así como los porcentajes del activo de los fondos administrados por las mismas que pueden invertirse en los VRD ofrecidos en el marco del Artículo 35 de la Ley Nro. 20.091, conforme la propia normativa de cada uno de dichos reguladores. No puede asegurarse que el actual modelo de provisiones no sea modificado en el futuro.

g. FACTORES VINCULADOS A LA CALIFICACIÓN DE RIESGO

Ciertos inversores institucionales argentinos regulados (vgr. compañías de seguros) sólo pueden adquirir VRD si cuentan con una calificación emitida por una agencia calificadora de riesgo autorizada por la CNV que los torne elegibles. La calificación que sea otorgada en el Fideicomiso podrá eventualmente permitir que dichos inversores puedan adquirir los respectivos VRD. Sin embargo, no puede asegurarse que la calificación que se obtenga sea mantenida a lo largo de la vigencia de los VRD. En caso de que los VRD eventualmente sufran una disminución en su calificación, o una calificación negativa, los mencionados inversores institucionales podrían encontrarse limitados por las disposiciones regulatorias que les resulten aplicables para continuar teniendo en su cartera los mismos, obligándose a vender los VRD, o debiendo efectuar eventualmente las provisiones contables establecidas por las normas regulatorias. Dichas circunstancias podrían afectar el precio de cotización de los VRD en el mercado secundario.

h. FACTOR DE RIESGO INEXISTENCIA DE UN ASESOR LEGAL EXTERNO E INDEPENDIENTE PARA LOS COLOCADORES

Los Colocadores no han requerido asesoramiento de un estudio jurídico externo distinto al asesoramiento prestado por los asesores legales de la transacción, para la determinación y negociación de los términos y condiciones de los VRD, la revisión del Prospecto, y el resto de los aspectos legales y regulatorios vinculados con la oferta pública de los VRD. Por consiguiente, se recomienda a los inversores consultar con sus propios asesores legales.

III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Denominación:	Fideicomiso Financiero de Infraestructura Pública Eléctrica
Monto de Emisión del Tramo XIV:	Por un V/N hasta \$ 5.000.000.000 ("Valor Nominal Máximo de Emisión")

Fiduciario, agente de custodia y administrador:	Fiduciaria del Norte S.A.
Fiduciante:	Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial ("SECHEEP").
Emisor:	Fiduciaria del Norte S.A.
Fideicomisario:	SECHEEP.
Agente de Cobro delegado:	Con fecha 24 de junio de 2014 se suscribió una adenda al contrato de Agencia de Cobro por medio del cual el Agente de Cobro delega en SECHEEP, quién actuará en representación del Agente de Cobro, la recaudación del Cargo Específico correspondiente a las facturas que los usuarios del servicio de energía eléctrica pagan en las sucursales de SECHEEP.
Agentes de Recaudación:	Red Link S.A., Lotería Chaqueña, Caja Municipal de Resistencia, y GIRE S.A.
Agente de Cobro:	Nuevo Banco de Chaco S.A
Organizador y Auditor Técnico:	El Organizador es el Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Chaco. Las tareas de Auditor Técnico son desarrolladas por la Dirección de Planificación y Control Energético, dependiente de la Subsecretaría de Energía, de ese Ministerio.
Auditor externo:	Becher y Asociados S.R.L.
Agente de Control y Revisión:	Daniel H. Zubillaga (inscripto en el CPCECABA el 19-01-1983 al T°127, F°154), en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero (inscripto en el CPCECABA el 11-09-1984 al T°139, F°145) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente.
Colocadores:	Puente Hnos. S.A., SBS Trading S.A., Nuevo Chaco Bursátil S.A. y la Bolsa de Comercio del Chaco actuarán en carácter de colocadores.
Subcolocador:	First Capital Markets S.A. actuará en carácter de subcolocador.
Asesor financiero:	First Corporate Finance Advisors S.A.
Asesores legales:	Nicholson y Cano Abogados
Verificador independiente del Bono Sustentable:	Universidad Tecnológica Nacional
Relaciones económicas y jurídicas entre las partes:	El Fiduciante mantiene con el Fiduciario, Lotería Chaqueña, Caja Municipal de Resistencia, el Organizador y el Agente de Cobro relaciones propias de toda compañía proveedora de servicios de energía eléctrica, y de proveedora de intermediación financiera, en el caso del Agente de Cobro, las cuales no afectan la independencia del Fiduciario para el cumplimiento de su gestión fiduciaria, ni tampoco del Agente de Cobro o Lotería Chaqueña, o Caja Municipal de Resistencia para el cumplimiento de su función de cobranza. Asimismo, el capital social del Fiduciario, del Fiduciante Lotería Chaqueña y del Agente de Cobro es controlado por el Estado de la Provincia de Chaco en un 99%, 100%, 100% y 70,06% respectivamente, siendo el Organizador integrante del Poder Ejecutivo de la mencionada Provincia. No existen relaciones económicas o jurídicas entre los demás Agentes Recaudadores y el Fiduciante, el Organizador, el Fiduciario y el Agente de Cobro, distintas a la relación propia de toda empresa dedicada a las cobranzas.
Objeto del Fideicomiso:	Los fondos netos provenientes de la emisión de VRD, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 2.8 inciso I del Contrato de Fideicomiso, serán utilizados por el Fiduciario para el pago de obras de infraestructura destinadas a aumentar la capacidad de transmisión y distribución de energía a ser desarrollados en la Provincia del Chaco, conforme lo previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Chaco N° 2634/09, modificado por el Decreto N° 366/19.
Bienes Fideicomitados:	Los Bienes Fideicomitados del Fideicomiso están constituidos por: a) los Créditos Cedidos;

	b) el producido de la colocación de los VRD; c) el Fondo de Reserva; d) el dinero en efectivo depositado en la Cuenta Recaudadora y en el Fondo de Gastos, y/o en cualquier otra cuenta que se abra a nombre del Fiduciario; e) el dinero en efectivo depositado en el Fondo de Obras; y f) los activos en que se inviertan los recursos líquidos del Fideicomiso, y su producido. <i>“Créditos Cedidos”</i>: significa, conjuntamente, los Créditos bajo el Proyecto, el Cargo Específico, los Fondos del Ministerio de Infraestructura, y los fondos que SECHEEP decida ceder y transferir al Fideicomiso en una o en varias oportunidades. <i>“Créditos bajo el Proyecto”</i>: significa, conjuntamente, los Créditos bajo las Garantías del Proyecto y los Créditos bajo el Contrato de Construcción. <i>“Créditos bajo las Garantías del Proyecto”</i>: significa, de corresponder, todos los derechos de SECHEEP emanados de las Garantías del Proyecto, a percibir pagos de cualquier naturaleza y/o a reclamar indemnización de daños, incluyendo todos los derechos, ya sean ciertos o eventuales, que surgieran de enmiendas, agregados, modificaciones, sustituciones y/o renovaciones de las Garantías del Proyecto. <i>“Garantías del Proyecto”</i>: significa cada derecho a percibir activos o indemnizaciones a favor de SECHEEP bajo cada póliza de caución, carta de crédito, garantía de cumplimiento u otra garantía emitida o requerida a ser emitida a favor de SECHEEP por el Constructor y/o los demás contratistas, o en nombre o a solicitud del mismo, bajo los Pliegos y Contratos de Obra a fin de garantizar sus obligaciones bajo dichos documentos. <i>“Pliegos y Contratos de Obra”</i>: significan los pliegos de condiciones generales y especiales y demás documentos de licitación de los contratistas de las Obras, así como el Contrato de Construcción y demás contratos con proveedores de las Obras. <i>“Contrato de Construcción”</i>: significa el contrato de obra a celebrarse entre SECHEEP y el Constructor, junto con todos sus anexos y cualquier otro acuerdo o documento adicional firmado en relación con dicho contrato. <i>“Créditos bajo el Contrato de Construcción”</i>: significa todos los derechos de SECHEEP, emanados del Contrato de Construcción y de los Pliegos y Contratos de Obra, a percibir pagos de cualquier naturaleza y/o a reclamar indemnización de daños, incluyendo todos los derechos, ya sean ciertos o eventuales, que surgieran de enmiendas, agregados, modificaciones, y/o sustituciones del Contrato de Construcción. El Cargo Específico ha sido creado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 2634/09, modificado por Decreto N° 366/19, y en los términos de la ley N° 1.307 de la Provincia del Chaco. Dicho cargo es abonado por los usuarios del servicio de energía eléctrica provincial prestado por SECHEEP (el “Cargo Específico”), el cual es destinado a repagar las obras de infraestructura destinadas a aumentar la capacidad de transmisión y distribución de energía a ser desarrollados en la Provincia del Chaco.
Amortización de los VRD Tramo XIV:	Los VRD Tramo XIV darán derecho al repago total de su capital nominal (<i>“Amortización”</i>), antes de la Fecha de Vencimiento. Los pagos de Amortización se realizarán, a partir de la primer Fecha de Pago de Amortización por hasta el importe que surja de aplicar los correspondientes porcentajes sobre el valor nominal indicado en el Cronograma de Amortización de Capital de los VRD Tramo XIV previsto en el presente Suplemento de Prospecto (el <i>“Cronograma de Amortización de Capital de los VRD Tramo XIV”</i>), para el período que corresponda.
Intereses de los VRD Tramo XIV:	Los VRD Tramo XIV devengarán intereses durante cada Período de Devengamiento (conforme este término se define a continuación) sobre el Valor Residual (conforme este término se define a continuación) al inicio de cada Período de Devengamiento (<i>“Intereses”</i>). Dichos Intereses serán pagados en cada Fecha de Pago de Intereses de los VRD Tramo XIV. Los Intereses se calcularán aplicando la Tasa de Referencia (conforme este término se define a continuación), más 100 (cien) puntos básicos anuales. El Interés tendrá un máximo de 50% nominal

	anual y un mínimo de 20% nominal anual. El Interés se aplicará considerando para su cálculo un año de 365 por la cantidad de días correspondientes a cada Período de Devengamiento. <u>"Valor Residual"</u>: significa el valor nominal de los VRD Tramo XIV, neto de las Amortizaciones ya pagadas.
Intereses Moratorios:	Será equivalente a 200 (doscientos) puntos básicos anuales adicionales a los Intereses de los VRD Tramo XIV. En caso de mora se devengarán intereses moratorios, conforme lo previsto en el presente (los <u>"Intereses Moratorios"</u>).
Forma de integración:	Los VRD serán colocados conforme a lo previsto en la Sección <i>"Procedimiento de Colocación"</i> del presente Suplemento de Prospecto. Los VRD deberán ser integrados en efectivo en la Fecha de Emisión mediante transferencia electrónica de los montos indicados en la Solicitud de Suscripción en la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores..
Tasa de Referencia:	Se define como la Tasa Mayorista de Argentina "TAMAR" que publica el BCRA calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de mil millones de Pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día (alguna de estas dos opciones, conforme sea informado en el aviso de suscripción (la "Tasa de Referencia"). En caso de que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa de Referencia, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta será aquella que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos por un monto mayor a mil millones o más de Pesos por un plazo de 30 a 35 días por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos a plazo fijo disponible publicado por el BCRA; esta tasa se calculará para el periodo correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día.
Período de Devengamiento:	Será: (i) inicialmente, el período comprendido entre la Fecha de Emisión (exclusive) y la primer Fecha de Pago de Interés (inclusive), y (ii) para los períodos siguientes, aquellos comprendidos desde la última Fecha de Pago de Interés de los VRD Tramo XIV (exclusive), hasta la Fecha de Pago de Interés de los VRD Tramo XIV siguiente (inclusive) (el <u>"Período de Devengamiento"</u>).
Fecha y moneda de pago de Amortización y de Interés de los VRD Tramo XIV:	Es el día 15 o Día Hábil siguiente de cada uno de los meses de cada año, siendo la primera Fecha de Pago de Amortización el 15 de septiembre de 2026. Los intereses serán pagaderos mensualmente el día 15 o Día Hábil siguiente de cada uno de los meses de cada año, siendo la primer Fecha de Pago de Interés el día 15 de septiembre de 2026. La moneda de pago será en Pesos.
Forma de los VRD Tramo XIV:	Certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian el derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles de los depositantes.
Precio, monto mínimo de suscripción, unidad mínima de negociación y denominación mínima:	El precio de corte de los VRD, para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte de los VRD") será único para los VRD y será determinado conjuntamente por los Colocadores y el Fiduciario. Los Colocadores realizarán la adjudicación de los VRD sólo entre los inversores que hubieran cursado Solicitudes de Suscripción que contemplen en el caso de los VRD un precio que sea igual o superior al Precio de Corte de los VRD. El monto mínimo de suscripción de los VRD será de Pesos un mil (\$ 1.000). y múltiplos de Pesos un Mil (\$ 1.000) La unidad mínima de negociación será de un peso (\$1) y múltiplos de un peso (\$1)

	La denominación mínima de negociación es un peso (\$1).
Fecha de Liquidación:	Será dentro de los cinco (5) Días Hábiles de cerrado el Período de Colocación, la cual será informada en el aviso de resultados.
Fecha de Emisión	Será dentro de los cinco (5) Días Hábiles de cerrado el Período de Colocación, la cual será informada en el aviso de resultados.
Fecha de Vencimiento de los VRD Tramo XIV:	La fecha de vencimiento final de los VRD Tramo XIV se producirá a los 90 (noventa) días de la última Fecha de Pago de Servicios que figura en el Cuadro de Pago de Servicios Estimado del presente Suplemento de Prospecto. La misma será el 15 de mayo de 2028. ("Fecha de Vencimiento").
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso:	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la terminación de las Obras, o, hasta la cancelación total de los Valores Fiduciarios, o hasta la fecha de terminación de la vigencia del Cargo Específico, lo que sea posterior. En ningún caso el plazo excederá los treinta años desde la celebración del contrato, conforme lo previsto en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Fecha de cierre de ejercicio:	El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año. El Fiduciario tendrá en su poder los libros contables. Los documentos contables del Fideicomiso podrán ser consultados en la página electrónica de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv).
Ámbito de negociación:	Los VRD Tramo XIV serán colocados por oferta pública. Se solicitará la autorización de listado en el Panel de Bonos SVS de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y de negociación en el A3 Mercados S.A.
Destino de los fondos provenientes de la colocación:	El Fiduciario dispondrá de los Bienes Fideicomitados según el orden de prelación establecido seguidamente: I. Los fondos provenientes del producido de la colocación de los VRD a: (a) el pago de Gastos del Fideicomiso; (b) la constitución del Fondo de Gastos; (c) la cancelación de las asistencias financieras que deban ser canceladas con el producido de los VRD, de corresponder; (d) la constitución del Fondo de Reserva; y (e) el Fondo de Obras. Se garantiza que el 100% de los fondos netos de la colocación se destinará exclusivamente al financiamiento del Proyecto. El Fiduciario podrá, a su exclusivo criterio, utilizar los fondos depositados en el Fondo de Obras al pago de los Servicios que sean exigibles.
Calificación de Riesgo:	Los VRD Tramo XIV han sido calificados por Evaluadora Latinoamericana Agente de Calificación de Riesgo con la calificación categoría "A" según informe de fecha 19/06/26, con información provista por el fiduciario con fecha 10 de junio de 2026. Dicha calificación corresponde a aquellos fondos cuyos haberes presentan una muy buena capacidad de pago de las cuotas o participaciones, en los términos y plazos pactados y cuya calificación se encuentra en el rango inferior de la categoría "A".
Resoluciones que autorizan la emisión del Tramo XIV:	La emisión de los VRD Tramo XIV fue aprobada por el Directorio del Fiduciante en su reunión de fecha 01 de octubre de 2025, mediante Resolución N° 12069-25, y por el Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 30 de septiembre de 2025, mediante Acta N° 62; y por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° RES-2025-1278-23-1 de fecha 22 de septiembre de 2025.
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los VRD con fondos provenientes del exterior:	Para un detalle de la totalidad de la normativa vigente para la suscripción de Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las Comunicaciones "A" 6770, sus modificatorias y complementarias, del BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda (https://www.argentina.gob.ar/economia), en www.infoleg.gob.ar o en el sitio web del BCRA (www.bcra.gov.ar), según corresponda.
Normativa aplicable sobre encubrimiento y lavado de	Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias (incluyendo las Leyes N°

activos de origen delictivo de los Fideicomisos Financieros. Transparencia de Mercado:	26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 27.446 y sus respectivas modificatorias), el Título XI de las Normas de la CNV, las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"), y las Resoluciones Generales de la (actualmente Agencia de Recaudación y Control Aduanero ("ARCA"). Asimismo, se sugiere dar una lectura completa las disposiciones contenidas en el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII (Encubrimiento) y los artículos 303, 306 y 307 del Título XIII del Libro II del mismo código relativos al delito contra el orden económico y financiero, y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. A tal efecto, los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda (https://www.argentina.gob.ar/economia), en www.infoleg.gob.ar , en el sitio web de la UIF (www.argentina.gob.ar/uif) y en el sitio web de la ARCA (www.afip.gob.ar), según corresponda. El Emisor cumple con todas las disposiciones de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias, y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establecidas por las resoluciones de la UIF.
---	---

El texto ordenado correspondiente al contrato de fideicomiso, y sus diez adendas, se encuentra publicado en la página web de la Comisión Nacional de Valores (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Fiduciaria del Norte S.A. (CUIT: 30-70865297-7) es una sociedad anónima constituida y vigente bajo las leyes de la Argentina, con domicilio en Frondizi N° 174, pisos 8° y 9°, Resistencia, Provincia del Chaco, Argentina teléfono-fax 0362-4435105, sitio web: www.fiduciariadelnorte.com.ar y dirección de correo electrónico: info@fiduciariadelnorte.com.ar.

Se encuentra inscrita por ante el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Diciembre de 2003, bajo el N° 59, folios 843/929 del Libro XL de Sociedades Anónimas y con matrícula N° 1690/04 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, asimismo se encuentra inscrita y habilitada por ante la Comisión Nacional de Valores como fiduciario financiero, bajo el Registro de Fiduciario Financieros, Nro. 48, y le ha sido otorgada la reválida de su inscripción en el mencionado registro el día 18 de noviembre de 2014. La información económica-financiera y societaria del fiduciario se encuentra disponible en la Autopista de la Información Financiera.

Además del vínculo entablado con relación al presente Fideicomiso, el Fiduciario mantiene con el Fiduciante relaciones propias de toda compañía proveedora de servicios de energía eléctrica con su clientela, las cuales no afectan la independencia del primero para el cumplimiento de su gestión fiduciaria. Asimismo, el capital social del Fiduciario y del Fiduciante es controlado por el Estado de la Provincia de Chaco en un 99% y 100% respectivamente.

Nómina de los miembros de sus órganos de administración y fiscalización

La nómina del Directorio y Comisión Fiscalizadora de Fiduciaria del Norte S.A. y sus antecedentes podrán ser consultados en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), siguiendo la siguiente ruta de acceso: Registros Públicos / Agentes PDIC / Fiduciarios Financieros / Fiduciaria del Norte S.A. / Información Societaria / Nóminas / Nómina de los Órganos Sociales y de Gerentes.

Historia y desarrollo

Fiduciaria del Norte S.A. fue creada por la Ley 1186-D (antes Ley N° 5005), tiene por objeto administrar fideicomisos de diversas clases y tipos, ya sean públicos o privados, ordinarios o financieros, de administración, de inversión, de garantía, etc., estableciéndose en dicha normativa el marco general al que deberá ajustar su actuación. Hoy en día, cuenta con un staff de 70 empleados altamente capacitados, conformando un equipo interdisciplinario, compuesto por abogados, escribanos, contadores, licenciados en economía, en administración de empresas, entre otros.

Fue concebida como el nexo necesario y pendiente entre las acciones de gobierno y la economía provincial, dado que es la herramienta financiera que abre las puertas a productores y empresarios para acceder a diferentes líneas de créditos y de esta manera tecnificar y diversificar la producción primaria e industrial, posibilitando expandir los mercados a nivel nacional e internacional, cumpliendo de esta manera con una de las finalidades del Estado



Provincial, que es la de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que siguen apostando al Chaco. El gobierno Provincial en la búsqueda de nuevos instrumentos, ha hecho suyo el desarrollo de los fideicomisos y en ese sentido Fiduciaria del Norte S.A. es una entidad sumamente flexible, dinámica y ágil, a través de la cual se pueden canalizar y viabilizar diversas iniciativas y proyectos de la más variada naturaleza.

Sin perjuicio de ello, con el inicio de esta nueva gestión a partir de diciembre de 2007, se ha querido cambiar el perfil de la empresa y por supuesto sin desatender a los fideicomisos públicos, hay un marcado interés en apuntar y apuntalar al sector privado, de forma tal que sea vista como una herramienta atractiva por todos los actores económicos y sociales, tanto públicos como privados.

Es de destacar que, en abril de 2009, ha sido inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros de la Comisión Nacional de Valores (CNV), que es el organismo de control y fiscalización de los fiduciarios financieros y que regula el mercado de capitales en la Argentina. Se aclara que, si bien puede ser fiduciario cualquier persona, ya sea física o jurídica, hay ciertos casos en que la ley requiere condiciones especiales para actuar como fiduciario y uno de ellos es el fideicomiso financiero, en el que únicamente puede actuar como fiduciario una entidad financiera o una sociedad autorizada especialmente por la Comisión Nacional de Valores (CNV), tal el caso de Fiduciaria del Norte S.A.

Esto claramente ha colocado a la compañía en un lugar de privilegio y en una posición estratégica, tanto a nivel local, regional y nacional, ya que se constituyó en el primer fiduciario financiero no bancario del norte argentino, lo cual permitirá a la Provincia del Chaco el acceso al mercado de capitales, fuente vital de financiamiento a la economía real y productiva, que por primera vez en la historia podrá ser estructurada desde una empresa del estado chaqueño. Desde el año 2011 la empresa ha puesto foco en el desarrollo de estándares de calidad en cada proceso, obteniendo la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad según norma IRAM-ISO 9001:2008. En esa misma dirección, durante el año 2017 Fiduciaria del Norte S.A. obtuvo la Certificación de la Calidad bajo la norma IRAM-ISO 9001:2015. En el año 2020, se recertificó el Sistema de gestión de Calidad, con el alcance "prestación de servicios fiduciarios y organización de obligaciones negociables", demostrando un mayor nivel de confianza acerca del desempeño global. Durante el 2021 se realizó una auditoría de seguimiento que permitió mantener la certificación. De esta manera, la empresa continúa construyendo una base sólida para lograr los objetivos a través de un desarrollo sostenible. Desde el año 2011 la empresa ha puesto foco en el desarrollo de estándares de calidad en cada proceso, obteniendo la

Certificación del Sistema de Gestión de Calidad según norma IRAM-ISO 9001:2008. En esa misma dirección, durante el año 2017 Fiduciaria del Norte S.A. obtuvo la Certificación de la Calidad bajo la norma IRAM-ISO 9001:2015. En el año 2020, se recertificó el Sistema de gestión de Calidad, con el alcance "prestación de servicios fiduciarios y organización de obligaciones negociables", demostrando un mayor nivel de confianza acerca del desempeño global. En el año 2023 se obtuvo la recertificación del Sistema de Gestión de la Calidad con el mismo alcance, y en el año 2024 se realizó la primera auditoría de seguimiento. De esta manera, la empresa continúa construyendo una base sólida para lograr los objetivos a través de un desarrollo sostenible.

Por su parte, el Fiduciario declara que al día de la fecha del presente no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal desarrollo de sus funciones.

El capital social de Fiduciaria del Norte S.A. se encuentra controlado por la Provincia del Chaco con una participación sobre el patrimonio de un 99,11%, con igual porcentaje de votos de la sociedad.

Estados contables

Los estados contables podrán ser consultados en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, siguiendo la siguiente ruta de acceso: Registros Públicos / Agentes PDIC / Fiduciarios Financieros / Fiduciaria del Norte S.A. / Información Financiera / Estados Contables.

Calificación como Fiduciario

Con fecha 28 de agosto de 2025 Moody's Local Argentina ha asignado una evaluación de calidad de fiduciario de **TQ3+.ar** a Fiduciaria del Norte S.A, la cual se mantiene a la fecha del presente.



La calificación TQ3+.ar denota una capacidad *Promedio* de administración de los activos fideicomitidos en conformidad con los contratos y documentos de cada transacción y en beneficio de los inversores o beneficiarios correspondientes. El modificador (+) indica que el fiduciario se ubica en el rango superior de la categoría.

La evaluación TQ3+.ar se encuentra fundamentalmente basada en los siguientes factores:

1. La estructura organizativa y la estrategia de negocios llevada adelante por la compañía.
2. La capacidad de Fiduciaria del Norte para desempeñar su rol de fiduciario en transacciones de finanzas estructuradas, considerando la administración de cuentas separadas, el cumplimiento y puntualidad en el envío de reportes, los mecanismos de verificación independiente de los distintos cálculos y condiciones que se deben aplicar en cada transacción administrada, los procedimientos establecidos en relación a una eventual situación en la que se deba remover y reemplazar a un administrador, como así también la capacidad para desempeñarse como custodio de la documentación respaldatoria.
3. La estabilidad operativa de la compañía, teniendo en cuenta la formalización e implementación de los procedimientos operativos, la disponibilidad de pólizas de seguro para errores y omisiones, el proceso de aprobación de nuevas transacciones, el equipo directivo y el personal de la compañía, el cumplimiento legal y, los sistemas y tecnologías con los que cuenta la organización.
4. La estabilidad financiera de la compañía, considerando los excedentes patrimoniales sobre el mínimo regulatorio, la liquidez y apalancamiento, entre otros aspectos, en relación con otros fiduciarios establecidos en el país.

Las calificaciones TQ de Moody's difieren de las calificaciones tradicionales de deuda, que son opiniones con respecto a la pérdida esperada asociada con un instrumento de deuda específico. Las calificaciones TQ no evalúan la capacidad de un fiduciario para repagar sus obligaciones de deuda sino su capacidad para administrar los activos que mantiene en fideicomiso para beneficio de los inversores y cumplir con sus obligaciones bajo los términos de los documentos de la transacción.

V. DECLARACIONES JURADAS DEL FIDUCIARIO Y FIDUCIANTE

El Fiduciario manifiesta con carácter de declaración jurada que: a) Que ha verificado que SECHEEP y el NBCH, los demás agentes de recaudación, el Agente de Control y Revisión, y el Auditor Técnico cuentan con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio, y que no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas. b) Que ha recibido y aceptado la documentación relativa a las aceptaciones de participaciones de los subcontratantes, respecto de las cuales ha verificado que cumplen las formalidades exigidas por la ley y se encuentran disponibles en sus oficinas. c) No existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones. d) Que la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciario le permite cumplir las funciones asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso. e) No existen atrasos y/o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los Créditos Cedidos que afecten o pudieran afectar el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso. f) La transferencia de los activos fideicomitidos ha sido perfeccionada en legal forma. g) No se han emitido valores fiduciarios privados en forma previa a la autorización de oferta pública de la presente emisión, ni se han suscripto convenios de financiamiento. h) Todos los contratos suscriptos vinculados a los bienes fideicomitidos se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos. i) La presente emisión no supera el Monto Máximo de Emisión (conforme este término se define en el Contrato de Fideicomiso).

El Fiduciante informa con carácter de declaración jurada que, al día de la fecha: a) No existe ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de las funciones del Fiduciante. b) Que la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante le permite cumplir las funciones asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso. c) No existen atrasos y/o incumplimientos en la rendición de cobranzas que pudieran afectar la integridad del Fideicomiso.



VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

La Empresa Servicios Energéticos del Chaco-Empresa del Estado Provincial fue creada por la Ley 1307; Decreto 500/85 y modificatorias.

La Administración Central tiene su domicilio en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, calle Belgrano 566 - CP 3700 - Chaco, Teléfonos: 0364-4420070; 0364-4422895; 0364-4420406; 0364-4422401; 0364-4421836; 0364-4421699, Fax 0364-4422767. Web: <http://www.secheep.gov.ar/web/>. Mail: secheep.secretariad1@ecom.chaco.com.ar

Se encuentra inscrita por ante la A.F.I.P y A.T.P. mediante el C.U.I.T. 30-54575473-4.

S.E.CH.E.E.P. tiene la capacidad de la Persona Jurídica de Derecho Privado en el ejercicio de sus atribuciones comerciales.

Organización y Estructura

El Órgano de Administración se encuentra compuesto por las siguientes autoridades:

Presidente:

Dr. Bistoletti Hilario Jose

Designado a partir del 11 de diciembre de 2023 sin fecha de vencimiento establecida.

Vocal:

Ing. Muñoz Ariel Marcelo

Designado a partir del 11 de diciembre de 2023, sin fecha de vencimiento establecida.

Vocal:

Tec. Perelli German Maximiliano

Designado a partir del 11 de diciembre de 2023, sin fecha de vencimiento establecida.

Gerencias Zonales

La empresa se encuentra gerenciada a través de diversas Gerencias Zonales:

- Zona Centro –Sáenz Peña
- Metropolitana – Resistencia
- Zona Este
- Zona Sudoeste
- Zona Central Este
- Zona Sur
- Zona Noreste

Órganos de Fiscalización

La empresa se encuentra bajo fiscalización en los términos de las leyes provinciales 1.307, 4787 y la Constitución de la Provincia del Chaco. No cuenta con un órgano de fiscalización en los términos de la Ley 19.550.

Los cambios en la dotación de empleados se deben a fallecimientos, vinculaciones y desvinculaciones habituales en la operatoria normal de la empresa.

Control de la Empresa

La empresa ha sido creada por la Ley 1.307 de la Provincia del Chaco y es controlada por el Poder Ejecutivo provincial. La relación con el Poder Ejecutivo se ejerce a través del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con los fines, estructura y organización prevista en la Ley 6272 y su reglamentación.

Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados



Estado de Situación Patrimonial (Cifras en \$)			
	31/12/2025	31/12/2024	31/12/2023
Activo			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	1.103.829.055,82	173.198.225,01	235.535.958,34
Inversiones	1.075.000.000,00	3.233.000.000,00	195.000.000,00
Créditos por cobrar p/venta	261.544.737.124,52	126.955.014.569,09	30.299.032.175,29
Otras cuentas por cobrar	21.736.347.155,10	15.194.801.021,01	3.959.787.282,91
Bienes de cambio	15.551.017.441,18	9.432.058.841,10	4.660.772.549,85
Total Activo Corriente	301.010.930.776,62	154.988.072.656,21	39.350.127.966,39
Activo No Corriente			
Cuentas por Cobrar	926.683.726,09	643.624.784,59	296.456.333,93
Otras Cuentas por Cobrar	1.465.539,07	1.465.539,07	1.465.539,07
Inversiones	23.787.376.530,43	12.624.207.458,80	5.570.836.513,17
Obras en Ejecución	3.138.556.486,50	146.224.161,32	146.224.161,32
Otros Activos Diferidos	333.366.969,00	333.366.969,00	333.366.969,00
Bienes de Uso	397.358.095.754,58	179.364.812.418,07	161.375.174.504,04
Activos Intangibles	398.400.403,15	182.460.055,18	68.695.592,72
Total Activo No Corriente	425.943.945.408,82	193.296.161.386,03	167.792.219.613,25
Total Activo	726.954.876.185,44	348.284.234.042,24	207.142.347.579,64
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Cuentas por Pagar	116.750.018.862,94	53.599.667.734,11	11.232.750.450,64
Deudas Bancarias y Financieras	134.151.016.275,47	121.192.469.058,35	32.413.205.508,44
Cargas Fiscales	22.724.090.420,35	19.213.008.973,65	3.008.591.166,13
Remuneración y Cargas Sociales	3.118.873.489,52	2.175.252.198,88	799.805.426,20
Otras Cuentas por Pagar	3.461.204.531,04	2.460.053.585,77	912.505.929,08
Total Pasivo Corriente	280.205.203.579,32	198.640.451.550,76	48.366.858.480,49
Pasivo No Corriente			
Otras cuentas por Pagar	101.661.755.500,47	15.812.439.790,68	19.561.040.340,04
Cargas Fiscales			
Deudas Bancarias			
Total Pasivo No Corriente	101.661.755.500,47	15.812.439.790,68	19.561.040.340,04
Total Pasivo	381.866.959.079,79	214.452.891.341,44	67.927.898.820,53
Patrimonio Neto			
Capital Suscripto	3.057.882.069,87	3.057.882.069,87	3.057.882.069,87
Ajustes al Patrimonio	-52.808.849.018,75	-25.767.956.341,23	-25.270.661.879,00
Ganancias Reservadas	387.034.636.064,51	172.922.919.843,87	156.361.420.834,28
Resultados No Asignados	-15.631.942.978,10	-28.706.653.237,44	-497.459.628,41
Rec. Esp. FFIE a cta fut capitaliz	23.436.190.968,08	12.325.150.365,73	5.563.267.362,37
Total Patrimonio Neto	345.087.917.105,61	133.831.342.700,80	139.214.448.759,11
Total del Pasivo + Patrimonio Neto	726.954.876.185,40	348.284.234.042,24	207.142.347.579,64

Estado de Resultados		(Cifras en \$)		
Ingresos y Egresos Financieros		31/12/2025	31/12/2024	31/12/2023
Venta Neta de Servicios		360.584.095.720,96	178.067.191.653,04	42.509.573.732,01
Costo de Ventas Energia		-253.299.423.219,22	-125.474.446.014,54	-26.304.963.586,44
Resultado Bruto Actividad Principal		107.284.672.501,74	52.592.745.638,50	16.204.610.145,57
Gastos de Actividad Principal				
de Administración		-24.518.945.091,12	-13.564.010.773,91	-5.247.647.282,51
de Comercialización		-27.118.747.747,26	-15.483.291.067,87	-4.873.171.325,76
de Servicios		-46.421.722.390,72	-25.461.120.161,35	-8.963.138.017,12
de Financiación		-44.762.654.919,61	-35.408.485.158,22	-19.136.895.520,66
Amortización		-1.093.645.791,19	-624.836.674,61	-447.898.335,61
Total de Gastos Ordinarios		-143.915.715.939,90	-90.541.743.835,96	-38.668.750.481,66
Otros Ingresos				
Ingresos Varios		7.433.279.175,54	3.762.901.182,16	695.759.408,62
Ingresos Financieros		7.936.867.394,01	2.571.619.920,93	1.198.477.919,05
Otros Ingresos		5.613.749.730,62	2.896.263.971,46	17.929.261.740,72
Subsidios		5.698.336,34		2.136.372.615,99
Total otros Ingresos actividad principal		20.989.594.636,51	9.230.785.074,55	21.959.871.684,38
Resultado por la Actividad Principal		-15.641.448.801,65	-28.718.213.122,91	-504.268.651,71
Venta Neta de Combustible		100.781.743,05	21.876.784,28	19.809.384,88
Costo de Ventas Combus.		-86.885.376,92	-8.431.216,88	-9.812.375,44
Resultado Bruto Area Combustibles		13.896.366,13	13.445.567,40	9.997.009,44
Gastos Area. Combustibles				
De Comercialización Combustibles		-3.435.693,76	-797.552,48	-2.001.215,22
De Administración Combustible		-	-	-
Amortiz. b. de uso area combustibles		-1.138.461,12	-1.142.768,55	-1.467.750,71
Total de gastos area combustible		-4.574.154,88	-1.940.321,03	-3.468.965,93
Otros Ingresos				
Ingresos Varios Area Combustibles		183.612,30	54.639,10	280.979,79
Ingresos Financieros Area Combustibles		-	-	-
Total otros ingresos area combustibles		183.612,30	54.639,10	280.979,79
Resultado del area de combustibles		9.505.823,55	11.559.885,47	6.809.023,30
Resultado por Operaciones Ordinarias		-15.631.942.978,10	-28.706.653.237,44	-497.459.628,41
Ingresos Extraordinarios		-	-	-
Resultado antes del imp.Gcias.		-15.631.942.978,10	-28.706.653.237,44	-497.459.628,41
Impuesto a las Ganancias		-	-	-
RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO		-15.631.942.978,10	-28.706.653.237,44	-497.459.628,41

	31/12/2025	31/12/2024	31/12/2023
Indice de Solvencia (PN/Pasivo)	0,90	0,62	2,05
Indice de Rentabilidad (Resultado/PN)	-0,05	-0,21	-0,00
Indice de Liquidez acida (Activo corriente - Bienes de cambio)/(Pasivo corriente)	1,02	0,73	0,72
Indice de Endeudamiento (Pasivo/Patrimonio Neto)	1,11	1,60	0,49

Efectivo de los últimos 6 meses calendarios de SECHEEP
Ingresos y Egresos (en miles de pesos)

	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26
SALDOS AL INICIO	257.171	6.388.505	50.243	-6.978	367.176	163.170
SALDO AL FINAL	6.388.505	50.243	-6.978	367.176	163.170	2.242.469
VARIACION NETA DEL EFECTIVO	6.131.334	-6.338.262	-57.221	374.154	-204.006	2.079.299
INGRESOS OPERATIVOS						
INGRESOS X VTA ENERGÍA	35.584.772	36.158.730	44.455.834	45.205.479	46.140.847	9.600.979
INGRESOS X VTA COMBUSTIBLE	6.710	-	21.868	106	97	-
TOTAL INGRESOS OPERATIVOS	35.591.482	36.158.730	44.477.701	45.205.584	46.140.944	9.600.979
EGRESOS OPERATIVOS						
GASTOS DE PERSONAL	-6.075.316	-10.022.854	-3.426.763	-8.419.514	-9.470.741	-106.840
ENERGIA	-18.393.736	-27.737.556	-36.106.675	-30.692.550	-31.255.326	-6.410.000
GASTOS VEHICULOS	-427.548	-381.302	-351.304	-451.006	-451.006	-451.006
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-790.522	-732.442	-928.726	-908.165	-959.605	-209.548
IMPUESTOS	-1.171.676	-1.727.655	-1.741.207	-1.159.118	-2.031.920	-55.505
PROVEED. - CONTRAT.c/ 3eros.	-986.966	-378.412	-428.409	-1.380.824	-619.506	-134.572
SERVICIOS GENERALES	-299.981	-359.212	-231.194	-428.819	-180.933	-20.846
SERVICIOS COMERCIALES Y DE MANT. ELECTRICO	-876.861	-903.167	-804.923	-715.027	-750.226	-83.178
COMBUSTIBLE	-2.700	-2.275	-170	-117	-2.896	-
TOTAL EGRESOS OPERATIVOS	-29.025.306	-42.244.876	-44.019.370	-44.155.136	-45.722.153	-7.471.488
INGRESOS FINANCIEROS						
RECUPERO DE INVERSIONES	2.342,27	301.225,17	77.440,15	5.521,30	42.402,24	-
TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO						
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	2.342	301.225	77.440	5.521	42.402	0
EGRESOS FINANCIEROS						
INVERSIONES						
CONV. MINST. INFAEST.	-437.185	-553.341	-592.993	-681.816	-665.200	-50.192
DEV. PRESTAMO - FID. DEL NORTE						
TOTAL EGRESOS FINANCIEROS	-437.185	-553.341	-592.993	-681.816	-665.200	-50.192
VARIACION NETA DEL EFECTIVO	6.131.334	-6.338.262	-57.221	374.154	-204.006	2.079.299

(1) Los valores de recaudación mensual, tiene un comportamiento estacional a lo largo del año. Ello, se debe a que el consumo de energía por parte de los usuarios es estacional. Por lo tanto, la facturación y recaudación mensual tendrán también comportamiento estacional, con la diferencia que el ciclo estacional estará desplazado hacia adelante, por causa de los tiempos de toma de lectura, facturación y cobro. En condiciones normales, para toma de lectura bimestral y facturación mensual, deberían ser como máximo 60 días entre el consumo y el vencimiento. Por otro lado, todos los usuarios tienen fechas de lectura distintas, por lo cual tendrán deferentes fechas de vencimiento de sus facturas. Además, el comportamiento de pago será diferente en cada caso. Todo ello, hace que la recaudación mensual tenga el siguiente comportamiento: los picos máximos se dan a mediados de año, lo que refleja el cobro de los meses de verano, disminuyendo la misma hacia fin de año, por el cobro de las facturas del invierno y primavera. Los pagos siguen la suerte de la recaudación.

1) Evolución de la cartera comercial indicando los niveles de mora, incobrabilidad y cantidad de clientes.

La mayoría de los usuarios de SECHEEP son consumidores residenciales, comerciales e industriales. Por tal razón y como consecuencia de la política de mora, el índice de morosidad de SECHEEP a juniode 2026 es del 4,78% en un plazo de 60 días desde la emisión de la factura (ver cuadro a continuación). La cartera de clientes es de 389.117 usuarios aproximadamente a junio de 2026. La relación de créditos por clientes es de 1 a 1 en general.

Indicador de Morosidad a Nivel General (se consideran usuarios Residenciales, Comerciales e Industriales) a cada mes de referencia según días de atraso en función del período facturado.

Mes Referencia	MOROSIDAD en porcentajes						
	0-20 días	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días	180 días (*)
ago-24	16,05%	8,20%	4,27%	3,44%	3,48%	3,27%	3,91%
sep-24	14,88%	6,54%	4,97%	3,66%	3,13%	3,23%	3,06%
oct-24	15,31%	8,46%	4,87%	4,16%	3,31%	2,93%	3,04%
nov-24	17,51%	7,65%	5,75%	4,25%	3,86%	3,18%	2,81%
dic-24	16,45%	8,60%	5,36%	4,75%	3,85%	3,64%	3,02%
ene-25	19,15%	8,99%	6,30%	4,74%	4,36%	3,60%	3,45%
feb-25	16,67%	10,15%	6,78%	5,39%	5,31%	4,08%	3,42%
mar-25	24,90%	10,69%	6,99%	5,01%	4,43%	4,11%	3,94%
abr-25	21,88%	11,23%	6,54%	5,38%	4,59%	4,18%	3,99%
may-25	37,25%	17,43%	9,79%	6,20%	5,22%	4,53%	4,14%
jun-25	25,71%	13,02%	7,08%	5,33%	4,75%	4,39%	4,09%
jul-25	23,50%	11,62%	7,42%	5,45%	4,56%	4,32%	4,06%
ago-25	22,98%	12,92%	7,61%	5,74%	4,86%	4,25%	4,13%
sep-25	23,72%	11,07%	7,76%	6,03%	5,02%	4,51%	4,03%
oct-25	25,12%	12,48%	7,06%	5,43%	4,45%	3,73%	3,37%
nov-25	26,71%	12,77%	7,64%	5,37%	4,65%	4,08%	3,52%
dic-25	26,34%	13,06%	7,43%	5,40%	4,50%	4,12%	3,80%
ene-26	23,98%	10,49%	6,84%	5,23%	4,38%	3,95%	3,80%
feb-26	20,31%	9,75%	5,51%	4,56%	4,06%	3,75%	3,56%
mar-26	18,31%	7,39%	5,08%	4,10%	3,83%	3,62%	3,44%
abr-26	19,69%	8,79%	5,07%	4,10%	3,66%	3,56%	3,42%
may-26	20,77%	8,05%	5,09%	3,95%	3,54%	3,30%	3,32%
jun-26	18,54%	7,87%	4,36%	3,45%	3,13%	3,02%	2,93%
jul-26	19,78%	8,41%	4,78%	3,65%	3,15%	2,94%	2,89%

(*) Se considera a la morosidad superior a 180 días como incobrabilidad.

Los porcentajes de morosidad se toman en promedio a partir del cero a 20 días posterior al 2do vencimiento del primer periodo que se expone en el presente cuadro. Para el caso julio de 2026 tiene una morosidad del 19,78 % de 0 a 20 días posterior al 2do vencimiento, y de 8,41% a los 30 días y así sucesivamente hasta llegar a los 180 días del 2,89 %.

HISTORIA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CHACO

El servicio electroenergético de la Provincia del Chaco es iniciado por las empresas privadas. En la localidad de Las Palmas, el Ingenio Azucarero inaugura un Servicio de Energía Eléctrica en 1885 y extiende dicha electrificación desde el establecimiento fabril hasta el asentamiento poblacional.

Seis años más tarde, el 31 de agosto de 1891, el Honorable Consejo Municipal aprobó el contrato celebrado por la Municipalidad de Resistencia con el Sr. Antonio Anello para establecer el servicio de Alumbrado Público.

El 5 de enero de 1903 se inaugura en la Plaza Central de Resistencia el primer Alumbrado a gas, que después se hizo extensivo a las calles céntricas de la Ciudad y fue instalado por el empresario Carlos Doderó.



El 15 de mayo de 1907, por Resolución del Consejo Municipal de Resistencia se llama a Licitación para instalar el primer Servicio Público de Alumbrado Eléctrico que posteriormente se adjudica en la Empresa de Carlos Doderó. El 18 de julio de ese mismo año, comienza a funcionar la primer Usina de Resistencia, en el mismo predio que hoy funcionan las oficinas de S.E.CH.E.E.P.

El 17 de noviembre de 1908, por Convenio entre la Municipalidad de Resistencia con la Sociedad "Ferrocaril Rural y Puerto Barranqueras" presidida por Carlos Doderó, se acordó la instalación de un servicio de electricidad domiciliario en la Ciudad Capital, inaugurado oficialmente el 25 de abril de 1909 por el Gobernador Don Gregorio López.

El 1° de agosto de 1925 por Ordenanza Municipal, la Municipalidad de Resistencia otorga la concesión del servicio a la "Compañía Anglo-Argentina de Electricidad" por el término de treinta y cinco años, la que luego es transferida al consorcio norteamericano E.B.A.S.C.O.; y cambia su denominación por la de Compañía de Electricidad del Este Argentino S.A. (C.E.E.A.), que presta los servicios hasta el 28 de noviembre de 1958, fecha en que se hace cargo de dicha prestación la Empresa Nacional Agua y Energía Eléctrica, como consecuencia de la nacionalización de Prestatarias de Servicios.

Como consecuencia de la Ley Nacional N° 15336, el servicio perteneciente a la Compañía Suizo Argentino de Electricidad, se transfiere sin cargo a la Provincia, dando lugar a la creación de la Empresa Provincial de Electricidad del Chaco (E.PE.CH.) Sociedad de Economía Mixta, quien, juntamente con treinta y dos instituciones cooperativas y algunos servicios municipales, realizan la prestación del servicio eléctrico urbano en todo el interior provincial desde el 21 de agosto de 1962. Como consecuencia de lo antes expresado el Gobierno de la Provincia, constituyó EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL CHACO (E.PE.CH.): por Decreto 2312/62. El 11 de mayo de 1972, se crea por medio del Decreto Ley N° 1127 la Dirección General de Energía del Chaco (Di.G.E.CH.).

CREACIÓN DE SECHEEP

El 30 de octubre de 1973, se sanciona la Ley N° 1307, creándose por medio de la misma SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.E.CH.E.E.P.), organismo que tomó a su cargo la prestación de los servicios que atendía Di.G.E.CH. en primer lugar, luego asumió paulatinamente las responsabilidades de prestar el servicio que tenían cooperativas de diversas poblaciones.

De acuerdo con la Ley mencionada, a la Empresa se le asigna las siguientes funciones en todo el Territorio Provincial:

(i) La explotación y administración de centrales eléctricas, medios de transmisión, estaciones transformadoras y redes de distribución.

(ii) El suministro eléctrico a los usuarios y redes de alumbrado público.

(iii) La compra venta de energía en barra.

(iv) Realización de estudios, proyectos y construcciones de las redes urbanas de distribución, por sí o por terceros.

(v) El estudio, elaboración y proposición de tarifas de los servicios públicos de electricidad de jurisdicción provincial, como así también el establecimiento de tasas y otras contribuciones por prestación del servicio. Su aprobación la realizará el poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

(vi) El estudio y proposición de sistemas de financiación, con recursos propios o de terceros, provinciales, nacionales o internacionales, para la ejecución de obras de energía eléctrica.

TRAMOS EMITIDOS EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO

Se informa que a la fecha del presente Suplemento no hay tramos de VRD vigentes. Se ha emitido un CP por valor nominal de 1 (un) peso. Los tramos de VRD emitidos son las siguientes:



Tramo	V/N Emitido
I	40.000.000

II	10.000.000
III	55.000.000
IV	56.391.752
V	82.904.760
VI	55.703.488
VII	100.000.000
VIII	200.000.000
IX	100.000.000
X	130.000.000
XI	150.000.000
XII	400.000.000
XIII	400.000.000

VII. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE COBRO

Nuevo Banco del Chaco S.A. ("NBCH"), con domicilio en calle Güemes 102, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT Nro. 30-67015779-9, es una sociedad legalmente constituida, con Estatuto Social de fecha 15 de septiembre de 1993 autorizado por la Escribana General de Gobierno, Marita T. G. de Corona, inscripto en Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, al Nro. 51, Folio 780/796, Libro 30 de Sociedades Anónimas año 1993 (01.10.1993) y Modificación estatutaria resuelta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de abril de 1998, inscripta el 02 de diciembre de 1998 en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 70, folios 1122/1147, del libro 35 de Sociedades Anónimas; texto ordenado inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Acta Nro. 02, Folios 35-111, Tomo II, Año 2015, Resolución Nro. 676 de fecha 18 de diciembre de 2014.

NBC reviste el carácter de entidad adherente al Código de Prácticas Bancarias, conforme resolución de su Directorio transcrita en Acta N° 263 de fecha 29/11/2005, el cual se encuentra a disposición en las sucursales del banco y en el sitio web para su consulta.

Güemes 102 (H3500CBD), Resistencia, Provincia de Chaco

Teléfonos/Fax: +54 (0362) 4580-300/400

Web: www.nbch.com.ar

Mail: financiero@nbch.com.ar

Perfil del Nuevo Banco del Chaco S.A.

NBCH es el resultado de la privatización del Banco del Chaco S.E.M., desempeñándose como banco comercial o universal desde septiembre de 1993, e iniciando sus actividades al público el 4 de noviembre de 1994, atento lo dispuesto en la Resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina N° 691/94 y Comunicación "B" 5701 emitida por el citado organismo.

En este marco, NBCH opera como una sociedad anónima clasificada como "Banco Comercial" conforme la legislación vigente en la República Argentina (Ley de Sociedades Comerciales y Ley de Entidades Financieras), desde el 15 de setiembre de 1993, con sede en Güemes 102 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

En abril de 1999, por exigencia de la autoridad de superintendencia del sistema financiero, la Provincia del Chaco capitaliza la entidad y asume la titularidad de la mayoría del paquete accionario y toma la conducción de NBC, situación que se mantiene a la fecha.

Actualmente la conformación accionaria está compuesta de la siguiente manera:

Gobierno de la Provincia del Chaco (70,06%),
Ahorristas del Banco del Chaco S.A. (10,28%),



Sociedad Inversora de Trabajadores del Banco del Chaco S.A. (9,80%),
Comafi Fiduciario Financiero S.A. (7,34%) y
Accionistas agrupados (19) (2,52%).

NBCH ejerce, por mandato legal, la función de agente financiero de la Provincia del Chaco, administrando en dicho carácter los fondos del sector público provincial. Por este motivo, y por su importancia en la región, el banco se encuentra muy expuesto públicamente, y sus acciones repercuten inmediatamente en la sociedad chaqueña.

La entidad funciona bajo el concepto de “banca universal”, prestando servicios bancarios “tradicionales” y “no tradicionales” a los distintos segmentos de clientes. La concentración geográfica constituye su mayor fortaleza, ya que dispone de una amplia cobertura territorial con la mayor red de sucursales y cajeros automáticos a nivel provincial.

Su infraestructura se distribuye en más de 80 localidades de la Provincia del Chaco, posibilitando la presencia del Banco en zonas donde resulta ser la única alternativa de oferta bancaria. NBCH dispone además de una sucursal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Un aspecto importante de la operatoria del banco está dado por la prestación de servicios al Sector Público Provincial, Municipal y Nacional (pago de sueldos, jubilaciones, planes sociales, anticipos de sueldo, préstamos, tarjetas de crédito y tarjetas de débito) y otro por la atención al sector privado (depósitos a la vista y a plazo, transferencias, línea de créditos Pymes).

El NBC opera tanto líneas comerciales como operatorias destinadas al mercado de individuos. Dentro de las primeras, se destacan los adelantos en cuentas corrientes, descuentos de cheques, documentos o facturas y créditos amortizables bajo distintas modalidades. Entre los productos ofrecidos a individuos se pueden mencionar los préstamos personales, prendarios, adelantos de sueldo y tarjetas de débito/crédito. También son importantes las emisiones de seguros, en donde la entidad actúa como bróker de otras compañías y cobra comisiones.

Asimismo, se destaca que el NBCH cuenta con una tarjeta propia “TARJETA TUYA” que en noviembre del 2025 cumplió 11 años logrando ratificar su posicionamiento como la principal tarjeta de la provincia.

Dentro del área comercial, hay un sector dedicado al gobierno, encargado de asistir financieramente a los distintos municipios de la provincia, los cuales, así como la provincia del Chaco, realizan todos sus pagos a empleados a través del banco.

Con el objeto de desarrollar otras actividades complementarias a los servicios financieros, el NBC ha creado dos empresas que funcionan bajo su control, “Nuevo Chaco Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa” y “Nuevo Chaco Fondos S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”.

VIII. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

El Agente de Cobro tercerizó el servicio de cobranza en las siguientes entidades:

a) **SECHEEP**, conforme se describe en el capítulo VI del presente.

b) **RED LINK S.A.** (“RED LINK” Y “PAGOS LINK”)

Razón Social: RED LINK S.A.

Domicilio Legal: Av. Bouchard 557, Piso 5 (CP 1106)- CABA

N de inscripción en la IGJ: 8977, Libro 106 Tomo A de Sociedades Anónimas

Fecha de Inscripción: 12 de diciembre de 1988

Actividad: servicios relacionados con base de datos. actividades de informática. procesamiento de datos

CUIT: 33-62974985-9

Tel/Fax: (011) 4319-LINK (5465)

E- mail: soporte_entidades@redlink.com.ar



Sitio web:

www.redlink.com.ar

Red Link S.A. es una empresa de capitales argentinos con más de 20 años de trayectoria dedicada a la provisión de servicios informáticos de alta calidad, seguridad y confiabilidad de procesamiento. Su composición accionaria cuenta con reconocidas entidades a nivel nacional tales como el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Credicoop Coop. Ltda., el Banco La Pampa, el Nuevo Banco de Santa Fe, el Banco San Juan, el Banco de Córdoba y First Data Cono Sur S.A.

c) Loti Pago

Razón Social: Lotería Chaqueña

Domicilio Legal: Güemes 46 (3500) Resistencia Provincia del Chaco

Ente autárquico: Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sancionó la Ley N° 500 de creación de Lotería Chaqueña, en su sesión de fecha 20-12-1963, en tanto que fuera promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial el día 2 de enero de 1964.

Actividad: Servicios generales de la Administración Pública. Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas

CUIT: 33-99917614-9

Tel/Fax: 0362-4446750/9 y 0362-4425015

E- mail: loteria@chaco.gov.ar

Sitio web: <https://loteria.chaco.gov.ar/>

Es el sistema provisto por Lotería Chaqueña que le permite al público abonar impuestos y servicios en la red de agencias oficiales.

d) Caja Municipal de Resistencia

Razón Social: Caja Municipal de la Ciudad de Resistencia

Domicilio Legal: Av. Italia 102 (3500) Resistencia Provincia del Chaco

Ente autárquico: Creado por la Ordenanza N° 526, en Resistencia, el 24 de Diciembre de 1979.

Actividad: Servicios de crédito (incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes). Servicios financieros, excepto los de la banca central y las entidades financieras

CUIT: 30-99917652-2

Tel/Fax: 0362 - 4425917

E- mail: cmcompto@arnetbiz.com.ar

Sitio web: <http://www.cmr.gob.ar/>

La Caja Municipal de Resistencia brinda servicios financieros mediante líneas de créditos y brindando beneficios a los empleados municipales y provinciales. También pueden abonarse los tributos municipales, los impuestos y servicios provinciales y otros servicios como Telecom, Arnet, Personal, Videocables, servicio médico y el servicio de pago de haberes de los trabajadores municipales y del Tribunal de Cuentas.

e) Rapipago

Razón Social: GIRE S.A.

Domicilio legal: Calle Teniente Gral. J. D. Perón 955, Piso 1 (CP 1038)- CABA

Inscripción en la IGJ el 06 de agosto de 1991, bajo el Nro. 5634 del Libro 109. Tomo A de Sociedades Anónimas.

Actividad: servicios relacionados con la administración y control de cobranzas y pagos.

CUIT: 30-64399063-2

Tel/Fax: (011) 4324-1500

E-mail: prensa@gire.com

Sitio web: <https://www.rapipago.com.ar/>

GIRE S.A. es una empresa que ha desarrollado y es propietario de un sistema de cobranzas por cuenta y orden de terceras empresas (Sistema Rapipago). Rapipago se dedica a la cobranza de facturas de servicios públicos y privados e impuestos, a través de Centros de Servicios y Agentes calificados, tales como supermercados, centros de comercio, estaciones de servicio, subtes, etc. GIRE presta este servicio al NBCH, por sí y a través de su red de agentes y centros de servicios autorizados (Red Rapipago), de cobranzas de las facturas de SECHEEP –entre otros- que realizan los usuarios obligados a su pago



IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIL 23-13404269-9. Teléfono: (+54 11) 5258 7593. Correo electrónico: info@zubillagayasoc.com, con domicilio en la calle 25 de mayo 596, piso 19° - C1002ABL - Buenos Aires – Argentina.

En caso de ausencia y/o vacancia por cualquier motivo firmarán supletoriamente e indistintamente:

Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145, Fecha de inscripción: 11/09/1984 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 22108, CUIL 20-13071381-6, Correo electrónico: info@zubillagayasoc.com, con domicilio en la calle 25 de mayo 596, piso 19° - C1002ABL - Buenos Aires – Argentina, Teléfono: (+54 11) 5258 7593.

Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión.

El Agente de Control y Revisión tendrá a su cargo:

- (i) Realizar un informe inicial sobre los Bienes Fideicomitados, en cumplimiento de las formalidades requeridas y los criterios de elegibilidad, así como las tareas desarrolladas –con sus resultados, alcances y hallazgos.
- (ii) Controlar los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificar el cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- (iii) Controlar los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico- financiero que se establezca en la operación.
- (iv) Efectuar un análisis comparativo del flujo de fondo teórico de los Bienes Fideicomitados respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- (v) Controlar el pago de los valores negociables fiduciarios y su comparación con el cuadro teórico de pagos incluido en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto.
- (vi) Efectuar el control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación

Los informes de control y revisión elaborados durante la vigencia del fideicomiso – con sus resultados, alcances y hallazgos-, llevarán firma ológrafa o digital y serán emitidos con una periodicidad no mayor a UN (1) mes. Asimismo, serán publicados en el sitio web de la Comisión, a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF), en un plazo que no podrá exceder de los VEINTE (20) días hábiles luego del cierre de cada mes que se trate, conforme se detalla en el artículo 29, Capítulo IV, Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

X. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y AUDITOR TÉCNICO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Dirección: Marcelo T de Alvear Nro. 145, 2do Piso, Edificio “B”, Resistencia Chaco. Teléfono / Fax: 54 (0362) 4448000, Int 8027. Email: infraestructura@chaco.gob.ar. Web: www.chaco.gov.ar/infraestructura. CUIT: 30-65073498-6.

Autoridades del Gobierno de la Provincia del Chaco

Sr. Gobernador: Arq. Leandro Cesar Zdero

Breve descripción de la actividad principal

Conforme a la ley de ministerios vigente, son competencias del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, , entre otras: 1. Dirigir y supervisar los sistemas que integran la Administración Financiera, dictando pautas a los órganos rectores de los diferentes sistemas; 2) Establecer y disponer medidas de ejecución y ejercer el control



superior de la gestión presupuestaria y financiera del Estado Provincial; 3) Elaborar, aplicar y fiscalizar las políticas relacionadas con la administración de los recursos financieros provinciales, cualquiera sea su origen; 4) Coordinar la preparación, control y seguimiento de la ejecución del presupuesto provincial; 5) Entender como órgano rector en la administración de los mecanismos tendientes a cancelar, reprogramar o refinanciar el servicio de la deuda pública provincial; 6) Elaborar y fiscalizar la política tributaria, la recaudación y distribución de las rentas provinciales; 7) Entender en la relación con la Tesorería General, estableciendo regímenes de pago y mantenimiento de saldos en cuentas, control financiero de los gastos que se ordene periódicamente sobre el tesoro provincial, y solicitando informes, entre otros; 8) Elaborar pautas para los presupuestos de los Municipios de la Provincia, con los que también podrá contribuir en materia tributaria y financiera, y participar en los mecanismos de recaudación y gestión de cobro, entre otros; 9) Ejercer la función de conducción del Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados o el que en un futuro lo reemplace; 10) Administrar el funcionamiento del sistema de información estadístico provincial y su articulación con los registros estadísticos de todas las áreas de gobierno provincial, nacional, municipal e incluso del sector privado; 11) Intervenir en todo lo inherente al desarrollo, implementación y administración de los sistemas informáticos y aplicaciones móviles para la administración pública; 12) Evaluar el impacto sobre la economía local y la opinión pública de los cambios en el contexto nacional y los temas de agenda pública de la Provincia y la Región Norte del país; 13) Participar en la política salarial del sector público provincial; 14) Participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales, internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera; 15) Entender en las gestiones entre el Gobierno Provincial, el Gobierno Nacional, los Organismos de Financiamiento Externo y el Sector Privado, en relación a la selección, formulación, presentación y seguimiento de programas y proyectos estratégicos; 16) Entender en las relaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación o el que en un futuro lo reemplace, con el cuerpo diplomático extranjero en la República Argentina, los organismos internacionales e instituciones de financiamiento de orden nacional, regional e internacional; 17) Articular acciones y desarrollar programas de asistencia oficial al desarrollo sostenible; 18) Proponer las políticas, planes, programas y proyectos provinciales de obras y servicios públicos en coordinación con los estamentos involucrados jurisdiccionalmente; 19) Realizar la ejecución de las obras de infraestructura pública necesarias, para lograr una Provincia desarrollada, equilibrada, integrada, sustentable y socialmente justa e inclusiva; 20) Participar con otros organismos competentes en la materia, en la elaboración del plan estratégico territorial para la orientación de la inversión pública y privada en la Provincia. Esto con una proyección estratégica y sostenible a nivel Regional y Nacional; 21) Intervenir en los procesos y las proyecciones de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos y obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo, ya sean estas obras de infraestructuras de redes, viales, energéticas, hídricas, de agua potable, de saneamiento ambiental, de comunicación y transporte; equipamientos educativos, sanitarios, de seguridad, culturales, recreativos, deportivos, turísticos, científicos, tecnológicos, patrimonios históricos, religiosos, institucionales, sociales y comunitarios; intervenciones para el desarrollo del hábitat urbano, periurbano, rural, comunitario indígena y cualquier otro sector que sea encomendado por el Poder Ejecutivo; 22) Intervenir ante situaciones de emergencia climáticas, catástrofes u otras situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población, en coordinación con otros organismos competentes; 23) Intervenir en asuntos administrativos vinculados a la aplicación del régimen determinado por la Ley de Obras Públicas y normas reglamentarias; 24) Intervenir en la formulación y ejecución de las políticas provinciales de energía, minerales, hidrocarburos y otros combustibles y sus derivados; 25) Intervenir en la formulación y ejecución de obras de electrificación, caminos rurales, equipamientos e infraestructuras necesarios para el desarrollo social, económico y productivo, en vinculación con organismos competente. Esto siempre respetando la interculturalidad de la provincia; 26) Coordinar e intervenir en los asuntos vinculados a los organismos y empresas de servicios públicos con actuación en el ámbito de su competencia; 27) Ejercer la función de autoridad minera y realizar la administración de yacimientos de propiedad de la Provincia, incluyendo los regímenes de explotación, catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento; 28) Proponer y ejecutar las políticas aplicables a los medios de transporte y logísticos necesarias en el ámbito de la jurisdicción provincial; 29) Coordinar los asuntos vinculados a la Administración Portuaria del Puerto de Barranqueras y Puerto Las Palmas, así como las que se creen en adelante, y actuará como autoridad de aplicación de la Ley N° 1115-T, a los fines de optimizar la relación con el Poder Ejecutivo Provincial; 30) Entender y coordinar activamente en la relación con el Nuevo Banco del Chaco SA, Fiduciaria del Norte SA, ECOM Chaco S.A., Lotería Chaqueña, InSSSeP, SAMEEP, SECHEEP y demás entidades en las que el Ministerio tenga participación. Esto, conforme la Ley N° 1092-A de Administración Financiera del Sector Público de la provincia.

A los fines de cumplir las tareas de Auditor Técnico, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Poder

Ejecutivo de la Provincia ha dispuesto a través del decreto N° 2261/16 que la Dirección de Planificación y Control Energético, dependiente de la Subsecretaría de Energía, del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos), sea la encargada de controlar las gestiones de obras que requieran de aprobación.

XI. DESCRIPCION DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Marco Normativo

El 30 de noviembre de 2009, a través del Decreto N° 2634/09, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Chaco autorizó la creación de un Fideicomiso Financiero, con el objetivo de lograr el desarrollo de proyectos de obras de infraestructura destinados a aumentar la capacidad de transmisión y distribución de energía a ser desarrollados en la Provincia de Chaco, desafío que exige una fuerte inversión económica. La realización de dichas obras de infraestructura persigue la finalidad de conectar a nuevas localidades provinciales y mejorar sustancialmente, en calidad, costo y cantidad, el servicio de energía eléctrica que reciben los usuarios finales – rurales y urbanos - del sistema interconectado provincial. La construcción de estas obras de infraestructura permitirán a la prestataria del servicio –S.E.CH.E.E.P.– mejorar notablemente su ecuación económica como consecuencia del reemplazo de infraestructura deteriorada y obsoleta, la disminución de pérdidas de energía y la eliminación de puntos de generación en sistemas aislados de costoso mantenimiento y producción, por la incorporación de instalaciones nuevas y la mencionada interconexión de localidades ubicadas en zonas alejadas de los grandes centros urbanos.

Con estos fines el Decreto mencionado creó un cargo tarifario específico, que es abonado por los usuarios del servicio de energía eléctrica prestado por S.E.CH.E.E.P., y que tiene por objeto financiar las obras detalladas en el Anexo II de dicho Decreto, conforme al “Acuerdo Marco para el Desarrollo de Obras de Infraestructura” suscripto entre la Provincia de Chaco y Fiduciaria del Norte S.A., y financiar y solventar los gastos y tributos que correspondan pagar o soportar sobre el mismo, y en relación a lo dispuesto en el Decreto. El cargo creado está compuesto por una suma fija, establecida en dos coma siete centavos de peso (\$0,027), más IVA, por cada kilowatt de energía eléctrica consumido por los usuarios. El cargo tarifario específico tendrá una vigencia de diez (10) años.

Con fecha 17 de diciembre de 2009, la Cámara de Diputados de la Provincia de Chaco sancionó la Ley N° 6462, por la cual exceptúa del pago de tributos provinciales al cargo específico aprobado por la resolución 1001/03 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y creado por el Decreto N° 2634/09, y a todas las operaciones vinculadas con la constitución y funcionamiento del Fideicomiso Financiero. La mencionada ley también adhirió a la Provincia de Chaco a la ley nacional N° 26.095, de creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte, y/o distribución de los servicios de gas y electricidad, la cual otorga ciertos beneficios tributarios nacionales a los cargos específicos que cumplan con los requisitos correspondientes.

El correspondiente Contrato de Fideicomiso se celebró entre el Estado Provincial, S.E.CH.E.E.P, en su carácter de Fiduciante, y Fiduciaria del Norte S.A., actuando como Fiduciario, por el cual el cargo específico creado por el Decreto es cedido en los términos del Código Civil y Comercial, a los fines de repagar las obras de expansión de energía eléctrica citadas.

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos emitió en abril de 2011 la resolución N° 283, mediante la cual incrementó la suma del cargo específico llevando la misma a tres coma cinco centavos de peso (\$0,035), más IVA, por cada KWH de energía eléctrica consumido por los usuarios, asimismo en el mes de abril de 2012 emitió la resolución N° 279, mediante la cual incrementó el cargo específico en una suma fija de pesos ocho (\$8) por factura, más IVA, y en una suma variable de cuarenta centavos de peso (\$0,040) con más IVA por cada kilowatt de energía eléctrica consumida. Dichos aumentos se realizaron conforme a sus facultades legales, y fundado en la variación de precios de los insumos y equipamientos que se utilizan en las diferentes obras proyectadas, requiriéndose por consiguiente de una mayor inversión.

Mediante el Decreto N° 188 de fecha 27 de diciembre de 2011, el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco amplió el plan de obras de infraestructura eléctrica a ser financiados a través del Fideicomiso, estableció que el Ministerio



de Infraestructura tiene la facultad de aprobar los proyectos de nuevas obras de infraestructura a realizarse, y propuso ampliar el objeto del Fideicomiso así como lo bienes que componen los Bienes Fideicomitidos en el marco del Contrato de Fideicomiso. De esta forma, las Partes suscribieron dos adendas al Contrato de Fideicomiso, con fecha 1 de agosto de 2011, y 4 de enero de 2012, mediante las cuales se especificó el destino de los fondos depositados en el Fondo de Obras, incluyendo al equipamiento, movilidad, y demás conceptos que corresponden a la administración, proyecto, ejecución, contralor y mantenimiento de las Obras. Asimismo, mediante las adendas se permitió la cesión al Fideicomiso, por parte del Ministerio de Infraestructura y de SECHEEP, de fondos destinados al desarrollo de las obras de infraestructura eléctrica, provenientes de recursos propios y de sumas correspondientes al Fondo Federal Solidario y al Fondo Subsidiario para Compensaciones de Tarifas a Usuarios Finales (FCT), entre otros fondos.

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos emitió el 9 de diciembre de 2013 la resolución N° 1229, mediante la cual incrementó a partir del 1 de enero de 2014 la suma del cargo específico llevando la misma a cinco centavos de peso (\$0,05), más IVA, por cada KWH de energía eléctrica consumido por los usuarios, y una suma fija de pesos ocho (\$8) por factura, más IVA. Dichos aumentos se realizaron conforme a sus facultades legales, y fundado en la variación de precios de los insumos y equipamientos que se utilizan en las diferentes obras proyectadas, requiriéndose por consiguiente de una mayor inversión.

En el mes de marzo del año 2013 mediante la Resolución N° 84, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos autorizó una nueva emisión de valores fiduciarios a los fines de financiar parte del plan de obras previsto para el año 2013, identificado en el Anexo II de dicha resolución, y también resolvió ampliar el monto máximo del Fideicomiso para la emisión de VRD por hasta la suma de \$250.000.000.

En el mes de agosto del año 2014 mediante la Resolución N° 555, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos autorizó una nueva emisión de valores fiduciarios a los fines de financiar parte del plan de obras previsto para el corriente año, identificado en el Anexo II de dicha resolución.

En el año 2015 mediante las Resoluciones N° 119 y 216, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos autorizó una nueva emisión de valores fiduciarios a los fines de financiar parte del plan de obras previsto para el corriente año, identificado en el Anexo II de dicha resolución.

Por resolución N° 2193 de fecha 6 de octubre de 2016 el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la adecuación tarifaria del Cargo Específico, entre otras tarifas, que fuera expuesta ante audiencia pública celebrada el 9 de agosto de 2016, en la cual se expusieron los motivos y fundamentos del aumento tarifario. El Cargo Específico se incrementó, a partir del 10 de octubre de 2016, de la siguiente forma, un monto fijo de \$ 24 (Pesos veinticuatro) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 0,12 (doce centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 10 (Pesos diez) por Kw de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,07 (siete centavos de Peso) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

En el mes de diciembre del año 2016 mediante la Resolución N° 2972, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos autorizó una nueva emisión de valores fiduciarios a los fines de financiar parte del plan de obras previsto para el año 2017, identificado en el Anexo II de dicha resolución. Asimismo, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Resolución N° 795/2017 autorizó la modificación al Contrato de Fideicomiso por medio de la cual se amplía el monto máximo de emisión del Fideicomiso.

El 25 de septiembre del año 2017, mediante la Resolución N° 1747, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos autorizó una nueva emisión de valores fiduciarios a los fines de financiar parte del plan de obras previsto en el Anexo II de dicha resolución.

El 31 de enero de 2019, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante la Resolución N° 17, aprobó el cuadro tarifario de los consumos correspondientes al 1° de febrero de 2019. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$ 34 (Pesos treinta y cuatro) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,17 (diecisiete centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 12 (Pesos doce) por Kwh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,11 (once centavos de Peso) por cada Kwh de energía



consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El Poder Legislativo de la provincia sancionó la Ley N° 2992-A en el mes de abril de 2019, por medio de la cual suspende la aplicación del cargo tarifario específico a los usuarios de S.E.CH.E.E.P. entre los meses de abril y diciembre de 2019, la cual ha sido vetada por el Poder Ejecutivo.

El 26 de julio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco el Decreto N° 366/19, mediante el cual se amplía el plazo de vigencia del Cargo Específico hasta el 30/11/2029.

El 25 de noviembre del año 2019, mediante las Resolución N° 1780, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos autorizó una nueva emisión de valores fiduciarios a los fines de financiar parte del plan de obras previsto en el Anexo II de dicha resolución.

El 6 de noviembre del año 2020, mediante las Resolución N° 1016, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos autorizó una nueva emisión de valores fiduciarios a los fines de financiar parte del plan de obras previsto en el Anexo II de dicha resolución.

El Gobierno de la Provincia a través del Decreto N° 1025 de fecha 7 de mayo de 2021 ratificó lo resuelto por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a lo dispuesto en la audiencia pública celebrada con fecha 5 de febrero de 2021, aprobando un nuevo cuadro tarifario de la empresa SECHEEP, aumentando de esta forma el Cargo Tarifario Específico, el cual estará constituido por un monto fijo de \$ 41 (Pesos cuarenta y uno) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,20 (veinte centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 14 (Pesos catorce) por Kwh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,13 (trece centavos de Peso) por cada Kwh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

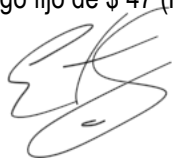
El 13 de agosto de 2021, mediante las Resolución N° 1244, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura autorizó una nueva emisión de valores fiduciarios a los fines de financiar parte del plan de obras previsto en el Anexo II de dicha resolución.

El 29 de noviembre de 2021, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N° 1899, aprobó el cuadro tarifario de los consumos correspondientes al 1° de diciembre de 2021. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$ 55 (Pesos cincuenta y cinco) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,24 (veinticuatro centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 25 (Pesos veinticinco) por Kwh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,26 (veintiséis centavos de Peso) por cada Kwh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 25 de febrero de 2022, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°0179 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de marzo de 2022. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$67 (pesos sesenta y siete) mas un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,40 (cuarenta centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 25 (Pesos veinticinco) por Kwh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,26 (veintiséis centavos de Peso) por cada Kwh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 7 de marzo de 2022, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°0203, autorizó a Fiduciaria del Norte S.A en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Financiero de Infraestructura Pública Eléctrica, a emitir un nuevo tramo de valores fiduciarios.

El 31 de agosto de 2022, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°1572 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de septiembre de 2022. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$84 (pesos ochenta y cuatro) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,53 (cincuenta y tres centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 47 (Pesos cuarenta y siete) por Kwh de potencia facturada más un cargo



variable de \$ 0,46 (cuarenta y seis centavos de Peso) por cada Kwh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 28 de octubre de 2022, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°2129 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de noviembre de 2022. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$84 (pesos ochenta y cuatro) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,53 (cincuenta y tres centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 47 (Pesos cuarenta y siete) por Kwh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,48 (cuarenta y ocho centavos de Peso) por cada Kwh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 27 de diciembre de 2022, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°2705 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de enero de 2023. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$105 (pesos ciento cinco) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,66 (sesenta y seis centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 47 (Pesos cuarenta y siete) por Kwh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,48 (cuarenta y ocho centavos de Peso) por cada Kwh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 3 de febrero de 2023, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°0143 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 3 de febrero de 2023. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$105 (pesos ciento cinco) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,66 (sesenta y seis centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 47 (Pesos cuarenta y siete) por Kwh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,48 (cuarenta y ocho centavos de Peso) por cada Kwh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 8 de mayo de 2023, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°1020 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 3 de mayo de 2023. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$105 (pesos ciento cinco) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,66 (sesenta y seis centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 47 (Pesos cuarenta y siete) por Kwh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,48 (cuarenta y ocho centavos de Peso) por cada Kwh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 28 de julio de 2023, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°1644 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de agosto de 2023. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$105 (pesos ciento cinco) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,66 (sesenta y seis centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 47 (Pesos cuarenta y siete) por Kwh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,48 (cuarenta y ocho centavos de Peso) por cada Kwh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 8 de noviembre de 2023, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°2451 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de noviembre de 2023. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$105 (pesos ciento cinco) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 0,66 (sesenta y seis centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 47 (Pesos cuarenta y siete) por Kwh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,48 (cuarenta y ocho centavos de Peso) por cada Kwh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 26 de diciembre de 2023, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°27 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de enero de 2024. El Cargo



Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y uno) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kwh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada Kwh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 15 de febrero de 2024, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°145 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de mayo de 2024. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y uno) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kwh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada Kwh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 30 de abril de 2024, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°456 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de febrero de 2024. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$ 352 (Pesos trescientos cincuenta y dos) más un cargo variable por cada Kwh de energía consumida de \$ 1,85 (Pesos uno con ochenta y cinco centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de e \$ 121 (Pesos ciento veintiuno) por Kwh de potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,30 (Pesos uno con treinta centavos) por cada Kwh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 19 de junio de 2024, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°689 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de junio de 2024. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 20 de agosto de 2024, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°995 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de agosto de 2024. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de e \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 12 de septiembre de 2024, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°1187 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de septiembre de 2024. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de e \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 15 de octubre de 2024, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°1547 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de octubre de 2024. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de e \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 28 de noviembre de 2024, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución



N°1867 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de noviembre de 2024. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de e \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 21 de marzo de 2025, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°388 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de febrero de 2025. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de e \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 27 de marzo de 2025, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°419 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de marzo de 2025. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de e \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 3 de junio de 2025, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°761 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de mayo de 2025. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de e \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 6 de junio de 2025, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°782 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de junio de 2025. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de e \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 29 de julio de 2025, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°1049 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de julio de 2025. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de e \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.

El 21 de agosto de 2025, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante la Resolución N°1161 aprobó un nuevo cuadro tarifario para los consumos correspondientes a partir del 1 de agosto de 2025. El Cargo Tarifario estará constituido por un monto fijo de e \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA.



El 22 de septiembre de 2025 el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, mediante la Resolución N° RES-2025-1278-23-1 autorizó a Fiduciaria del Norte S.A en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Financiero de Infraestructura Pública Eléctrica, a emitir un nuevo tramo de valores fiduciarios y a aumentar el monto máximo de emisión del Fideicomiso por hasta un valor nominal equivalente a Cuarenta Millones (40.000.000) de Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), o su equivalente en Pesos o en moneda extranjera, calculado al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina (o la norma que la reemplace o modifique) o, si se trata de una moneda extranjera distinta al Dólar Estadounidense al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, en ambos casos a la fecha de inicio del periodo de difusión de los valores representativos de deuda, los cuales podrán ser emitidos en tramos.

Bienes Fideicomitidos

Los Bienes Fideicomitidos del Fideicomiso están constituidos por:

- a) los Créditos Cedidos;
- b) el producido de la colocación de los VRD;
- c) el Fondo de Reserva;
- d) el dinero en efectivo depositado en la Cuenta Recaudadora y en el Fondo de Gastos, y/o en cualquier otra cuenta que se abra a nombre del Fiduciario;
- e) el dinero en efectivo depositado en el Fondo de Obras; y
- f) los activos en que se inviertan los recursos líquidos del Fideicomiso, y su producido.

"Créditos Cedidos": significa, conjuntamente, los Créditos bajo el Proyecto, el Cargo Específico, los Fondos del Ministerio de Infraestructura, y los fondos que SECHEEP decida ceder y transferir al Fideicomiso en una o en varias oportunidades.

"Créditos bajo el Proyecto": significa, conjuntamente, los Créditos bajo las Garantías del Proyecto y los Créditos bajo el Contrato de Construcción.

"Créditos bajo las Garantías del Proyecto": significa, de corresponder, todos los derechos de SECHEEP emanados de las Garantías del Proyecto, a percibir pagos de cualquier naturaleza y/o a reclamar indemnización de daños, incluyendo todos los derechos, ya sean ciertos o eventuales, que surgieran de enmiendas, agregados, modificaciones, sustituciones y/o renovaciones de las Garantías del Proyecto.

"Garantías del Proyecto": significa cada derecho a percibir activos o indemnizaciones a favor de SECHEEP bajo cada póliza de caución, carta de crédito, garantía de cumplimiento u otra garantía emitida o requerida a ser emitida a favor de SECHEEP por el Constructor y/o los demás contratistas, o en nombre o a solicitud del mismo, bajo los Pliegos y Contratos de Obra a fin de garantizar sus obligaciones bajo dichos documentos.

"Pliegos y Contratos de Obra": significan los pliegos de condiciones generales y especiales y demás documentos de licitación de los contratistas de las Obras, así como el Contrato de Construcción y demás contratos con proveedores de las Obras.

"Contrato de Construcción": significa el contrato de obra a celebrarse entre SECHEEP y el Constructor, junto con todos sus anexos y cualquier otro acuerdo o documento adicional firmado en relación con dicho contrato.

"Créditos bajo el Contrato de Construcción": significa todos los derechos de SECHEEP, emanados del Contrato de Construcción y de los Pliegos y Contratos de Obra, a percibir pagos de cualquier naturaleza y/o a reclamar indemnización de daños, incluyendo todos los derechos, ya sean ciertos o eventuales, que surgieran de enmiendas, agregados, modificaciones, y/o sustituciones del Contrato de Construcción.

El Cargo Específico ha sido creado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 2634/09, modificado por Decreto N° 366/19, y en los términos de la ley N° 1.307 de la Provincia del Chaco. Dicho cargo es abonado por los usuarios del servicio de energía eléctrica provincial prestado por SECHEEP (el "Cargo Específico"), el cual es



destinado a repagar las obras de infraestructura destinadas a aumentar la capacidad de transmisión y distribución de energía a ser desarrollados en la Provincia del Chaco.

Asistencias Financieras

Las Partes podrán decidir que el Fideicomiso reciba fondos en carácter de asistencias financieras (préstamos puente, suscripción de VRD provisorios, etc.) otorgados por entidades financieras reguladas por el Banco Central de la República Argentina. Se informa que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto el Fideicomiso no ha recibido fondos con ese carácter.

Percepción del Cargo Específico. Agente de Cobro.

Conforme lo previsto en el Decreto N° 2634/09 el Ministerio de Infraestructura, el Fiduciario y SECHEEP han contratado, con fecha 28 de abril de 2010, a cuenta y cargo del Fideicomiso, al Nuevo Banco del Chaco S.A. en carácter de agente de cobro, para que por sí, o por medio de terceros contratados a tal efecto, realice la cobranza del Cargo Específico pagado por los usuarios de SECHEEP. El Agente de Cobro percibe una comisión mensual equivalente al uno por ciento (1%) más IVA sobre el total del importe recaudado. El Agente de Cobro y SECHEEP informa diariamente al Fiduciario sobre la situación de las cobranzas realizadas del Cargo Específico sobre la base del padrón de usuarios enviado por SECHEEP, y sobre la información recabada por el Agente de Cobro en el ejercicio de sus funciones.

El circuito de cobranza del Cargo Específico es el siguiente:

- (i) El Cargo Específico está individualizado en la factura de SECHEEP, estando el usuario obligado a pagar el Cargo Específico como cualquier otro concepto de la mencionada factura.
- (ii) Los usuarios presentan las facturas impresas de SECHEEP para el pago en los puestos de caja del Nuevo Banco de Chaco S.A. ("NBCH"), allí el cajero lee el código de barras e incorpora los datos de la cobranza a un Módulo específico del sistema del NBCH.
- (iii) Al final del día se consolida la información y al día siguiente se rinde la información y se depositan los fondos en la cuenta fiduciaria del Fideicomiso en el NBCH.
- (iv) El NBCH, en la Ciudad de Resistencia, tercerizó la gestión de recaudación en la Caja Municipal de Resistencia, agregando de dicha manera otro canal de cobranzas, manteniendo de todas formas el esquema de rendición precitado, que en este caso se efectiviza a las 48hs.
- (v) Asimismo, el NBCH incorporó a los canales existentes la cobranza a través de Pagos Link, esto es recaudación electrónica, que se realiza por Cajeros Automáticos, Home Banking, Banca Telefónica, etc. Es decir la información de la facturación de los clientes se pone a disposición a través de estos canales electrónicos y cuando se producen los pagos Red Link S.A. envía al NBCH el detalle de los mismos para que el NBCH haga la rendición al Fideicomiso, la cual se produce a las 24hs del pago, en este caso solo hay que tener en cuenta el horario en que el cliente realizó el pago para ver en que ciclo de rendición se incluye (24hs para pagos anteriores a las 17hs y 48hs para pagos posteriores a las 17hs). Recientemente, NBCH también incorporó como canal de cobranza a Loti Pago, que es un sistema por medio del cual las agencias de quiniela cobran servicios e impuestos, por cuenta y orden del Nuevo Banco del Chaco S.A.
- (vi) En caso de morosidad se implementará la misma política de morosidad que utiliza SECHEEP actualmente, conforme lo dispone el Artículo 2° del Decreto N° 2634/09. Las cuales están detalladas en la resolución denominada "Normas y Penalidades Aplicables a la Cobranza del Facturado" de SECHEEP. En síntesis, dicha política consiste en lo siguiente: La factura se emite por el consumo del mes inmediatamente anterior. Tiene una primera fecha de vencimiento que caduca a los 10 días de la recepción de la factura, y una segunda fecha de vencimiento que caduca a los 10 días posteriores del vencimiento de la primera fecha. A partir del segundo vencimiento se produce la mora. En tal caso, SECHEEP intima al deudor al pago. Transcurridos 20 días (aproximadamente) SECHEEP procede a quitar el medidor de luz del usuario deudor.



Con fecha 24 de junio de 2014 el Fiduciante, el Fiduciario y el Ministerio de Infraestructura suscribieron una segunda adenda al Contrato de Agencia de Cobro mediante la cual se acordaron los siguientes términos y condiciones, entre otros:

- i) el Agente de Cobro delega en SECHEEP, quién actuará en representación del Agente de Cobro, la recaudación del Cargo Tarifario Específico correspondiente a las facturas que los usuarios del servicio de energía eléctrica pagan en las sucursales de SECHEEP.
- ii) Diariamente SECHEEP remitirá al Agente de Cobro una rendición de cuentas diaria de las recaudaciones realizadas del Cargo Tarifario Específico, de acuerdo al procedimiento establecido en la adenda al Contrato de Agencia de Cobro.
- iii) Al final de cada día el Agente de Cobro debitará el importe total resultante del archivo validado en los términos precedentes, de la Cuenta Corriente Bancaria habilitada en la Sucursal Sáenz Peña del NBCH por la Empresa SECHEEP como cuenta principal recaudadora, en el marco del Convenio de Recaudación vigente y/o cualquier otra cuenta a la vista de la Empresa SECHEEP en el NBCH.
- iv) SECHEEP confiere autorización de débito y mandato irrevocable al NBCH mientras subsistan conceptos impagos a favor del Agente de Cobro en virtud y/o en ocasión y/o ejecución del Contrato de Agencia de Cobro y su Adenda.

Conforme a lo previsto en el Artículo 2.15 del Contrato de Fideicomiso SECHEEP incorporó a las facturas que pagan los usuarios del servicio eléctrico una leyenda que notifica a los deudores cedidos la cesión del Cargo Específico al Fideicomiso.

Fondos cedidos al Fideicomiso por el Ministerio de Infraestructura y por SECHEEP

Con fechas 11 y 26 de abril de 2011, 20 de mayo de 2011, 17 de junio de 2011, 13 y 22 de julio de 2011 y 7 de mayo de 2012, mediante las Resoluciones 286, 345, 475, 595, 660, 699 y 307 respectivamente, el Ministerio de Infraestructura resolvió transferir al Fideicomiso la suma de \$38.545.889 provenientes de los recursos del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT). Dicho fondo es administrado por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, y se constituye, de acuerdo con la Ley Nacional N° 24.065, por un recargo sobre las tarifas que paguen los compradores del mercado mayorista, como asimismo por los reembolsos más sus intereses de los préstamos que se hagan con los recursos del fondo. El FCT tiene por destino el financiamiento de obras de infraestructura eléctrica regionales.

Con fecha 6 de febrero de 2012, mediante la Resolución 48, el Ministerio de Infraestructura resolvió transferir al Fideicomiso la suma de \$12.000.000 provenientes de los recursos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I). Con fechas 16 de agosto de 2011 y 20 de abril de 2012, mediante las Resoluciones 803 y 269 respectivamente, el Ministerio de Infraestructura resolvió transferir al Fideicomiso la suma de \$19.820.150 provenientes de los recursos del Fondo Federal Solidario.

De igual forma, con fechas 12 de agosto y 15 de septiembre de 2011, mediante las resoluciones 890211 y 894211, SECHEEP cedió recursos propios al Fideicomiso por la suma de \$13.000.000.

La totalidad de los fondos cedidos por el Ministerio de Infraestructura y por SECHEEP han sido depositados en el Fondo de Obras, y por consiguiente tienen como destino el pago de las Obras. Por lo mencionado, la contraprestación que recibe el Ministerio de Infraestructura y SECHEEP por los aportes realizados es el pago de las Obras conforme al objeto del Fideicomiso.

Las mencionadas cesiones han sido instrumentadas mediante la suscripción de dos adendas al Contrato de Fideicomiso, de fechas 1 de agosto de 2011 y 4 de enero de 2012 (cuyos principales términos y condiciones se detallan a continuación en la presente Sección). Las modificaciones efectuadas mediante las mencionadas adendas se implementaron en virtud del artículo 7.1 del Contrato de Fideicomiso, en razón que las cesiones de los fondos mencionados no son inconsistentes con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, y dichas acciones no afectan adversamente los intereses de los Beneficiarios.



El Ministerio de Infraestructura transfirió al fideicomiso durante los años 2011 y 2014 la suma de \$ 42.053.210,78, instrumentadas mediante los actos administrativos correspondientes. Entre los años 2015 y 2020 se transfirieron fondos al fideicomiso conforme al siguiente detalle:

Año 2015

Fecha	Monto	Documentación
29/01/2015	\$ 1.000.000,00	Transferencia s/ Disposición N° 23/15
13/05/2015	\$ 7.253.570,00	Transferencia s/ Resolución N° 147/15
27/05/2015	\$ 4.746.430,00	Transferencia s/ Resolución N° 176/15
15/09/2015	\$ 5.000.000,00	Transferencia s/ Resolución N° 664/15
14/10/2015	\$ 5.000.000,00	Transferencia s/ Resolución N° 803/15
TOTAL	\$ 23.000.000,00	

Año 2016

Fecha	Monto	Documentación
12/02/2016	\$ 13.280.734,70	Transferencia s/ Resolución N° 180/16
22/03/2016	\$ 13.280.734,70	Transferencia s/ Resolución N° 360/16
10/06/2016	\$ 12.000.000,00	Transferencia s/ Resolución N° 1023/16
05/07/2016	\$ 12.000.000,00	Transferencia s/ Resolución N° 1334/16
21/11/2016	\$ 6.000.000,00	Transferencia s/ Resolución N° 740/16
01/12/2016	\$ 4.000.000,00	Transferencia s/ Resolución N° 740/16
14/12/2016	\$ 6.625.915,56	Transferencia s/ Resolución N° 740/16
TOTAL	\$ 67.187.384,96	

Año 2017

Fecha	Monto	Documentación
11/01/2017	\$ 4.300.000,00	Resolución N° 740/17- Ratifica Resolución N° 53/18
14/02/2017	\$ 4.300.000,00	Resolución conjunta N° 177/17y 101/17. Ratifica Resolución N° 53/18
15/02/2017	\$ 200.000,00	Resolución conjunta N° 177/17 y 101/17. Ratifica Resolución N° 53/18
30/03/2017	\$ 4.000.000,00	Resolución conjunta N° 177/17 y 101/17. Ratifica Resolución N° 53/18
26/05/2017	\$ 5.000.000,00	Resolución conjunta N° 177/17 y 101/17. Ratifica Resolución N° 53/18
26/06/2017	\$ 3.430.000,00	Resolución conjunta N° 177/17 y 101/17. Ratifica Resolución N° 53/18
27/07/2017	\$ 3.500.000,00	Resolución conjunta N° 177/17 y 101/17. Ratifica Resolución N° 53/18
01/09/2017	\$ 3.430.000,00	Resolución conjunta N° 177/17 y 101/17. Ratifica Resolución N° 53/18
04/10/2017	\$ 5.000.000,00	Resolución conjunta N° 177/17 y 101/17. Ratifica Resolución N° 53/18
05/12/2017	\$ 5.000.000,00	Resolución N° 2032/17. Ratifica Resolución N° 53/18
14/12/2017	\$ 2.000.000,00	Resolución N° 710/17. Ratifica Resolución N° 53/18
TOTAL	\$ 40.160.000,00	

Año 2018

Fecha	Monto	Documentación
15/6/2018	\$ 2.200.000,00	Resolución N° 1588/19
24/7/2018	\$ 2.200.000,00	Resolución N° 1588/19
10/10/2018	\$ 8.000.000,00	Resolución N° 1588/19
07/11/2018	\$ 10.000.000,00	Resolución conjunta N° 1274/18 y 683/18

13/11/2018	\$ 2.000.000,00	Resolución conjunta N° 1274/18 y 683/18
21/11/2018	\$ 2.000.000,00	Resolución conjunta N° 1274/18 y 683/18
27/11/2018	\$ 2.000.000,00	Resolución conjunta N° 1274/18 y 683/18
28/11/2018	\$ 4.000.000,00	Resolución conjunta N° 1274/18 y 683/18
29/11/2018	\$ 2.000.000,00	Resolución conjunta N° 1274/18 y 683/18
14/12/2018	\$ 7.000.000,00	Resolución conjunta N° 1274/18 y 683/18
21/12/2018	\$ 10.000.000,00	Resolución conjunta N° 1274/18 y 683/18
TOTAL	\$ 51.400.000,00	

Año 2019

Fecha	Monto	Documentación
16/01/2019	\$ 5.000.000,00	Resolución conjunta N° 1274/18 y 683/18
29/01/2019	\$ 4.500.000,00	Resolución conjunta N° 1274/18 y 683/18
30/01/2019	\$ 5.000.000,00	Resolución conjunta N° 1274/18 y 683/18
31/01/2019	\$ 5.000.000,00	Resolución conjunta N° 1274/18 y 683/18
11/02/2019	\$ 1.500.000,00	Resolución conjunta N° 1274/18 y 683/18
14/02/2019	\$ 3.000.000,00	Resolución N° 494/19 y Nota 2204/19
15/03/2019	\$ 5.000.000,00	Resolución conjunta N° 268/19 y 111/19
18/03/2019	\$ 5.000.000,00	Resolución conjunta N° 268/19 y 111/19
20/03/2019	\$ 5.000.000,00	Resolución conjunta N° 268/19 y 111/19
22/03/2019	\$ 2.946.161,00	Resolución conjunta N° 268/19 y 111/19
26/03/2019	\$ 1.500.000,00	Resolución conjunta N° 268/19 y 111/19
27/03/2019	\$ 1.500.000,00	Resolución conjunta N° 268/19 y 111/19
05/04/2019	\$ 5.000.000,00	Resolución conjunta N° 268/19 y 111/19
11/04/2019	\$ 2.000.000,00	Resolución conjunta N° 268/19 y 111/19
16/04/2019	\$ 2.000.000,00	Resolución conjunta N° 268/19 y 111/19
17/04/2019	\$ 1.500.000,00	Resolución conjunta N° 268/19 y 111/19
23/04/2019	\$ 2.000.000,00	Resolución conjunta N° 268/19 y 111/19
25/04/2019	\$ 3.000.000,00	Resolución conjunta N° 268/19 y 111/19
26/04/2019	\$ 175.688,00	Resolución conjunta N° 268/19 y 111/19
24/07/2019	\$ 2.900.000,00	Resolución N° 494/19 y Nota 2204/19
TOTAL	\$ 63.521.849,00	

Año 2020

Fecha	Monto	Documentación
26/2/2020	\$ 10.000.000,00	Resolución N° 1152/19
27/2/2020	\$ 8.000.000,00	Resolución N° 1152/19
28/2/2020	\$ 4.500.000,00	Resolución N° 1152/19
28/4/2020	\$ 1.500.000,00	Resolución N° 1152/19
29/4/2020	\$ 5.000.000,00	Resolución N° 1152/19



28/5/2020	\$ 3.100.000,00	Resolución N° 1152/19
22/6/2020	\$ 686.000,00	Resolución N° 1152/19
26/6/2020	\$ 916.000,00	Resolución N° 1152/19
23/07/2020	\$1.601.808,00	Resolución N° 1152/19
28/8/2020	\$ 1.601.808,00	Resolución N° 1152/19
25/9/2020	\$ 5.000.000,00	Resolución N° 494/19
2/10/2020	\$ 4.105.536,75	Resolución N° 497/2020
15/10/2020	\$ 2.000.000,00	Resolución N° 494/19
23/10/2020	\$ 14.000.000,00	Resolución N° 497/2020
26/10/2020	\$ 5.000.000,00	Resolución N° 497/2020
28/10/2020	\$ 2.000.000,00	Resolución N° 497/2020
29/10/2020	\$ 1.000.000,00	Resolución N° 497/2020
5/11/2020	\$ 32.973.431,55	Resolución N° 497/2020
12/11/2020	\$ 3.200.000,00	Resolución N° 494/19
12/11/2020	\$ 173.400,00	Resolución N° 497/2020
17/11/2020	\$10.000.000,00	Resolución N° 497/2020
11/12/2020	\$15.000.000,00	Resolución N° 497/2020
TOTAL	\$ 128.157.984,30	

Año 2021

Fecha	Monto	Documentación
21/1/2021	\$ 60.000.000,00	Resolución N° 497/2020
31/3/2021	\$ 44.680.340,44	Resolución N° 497/2020
18/5/2021	\$ 44.320.812,36	Resolución N° 497/2020
9/6/2021	\$ 49.179.313,62	Resolución N° 497/2020
25/6/2021	\$ 27.592.392,41	Resolución N° 497/2020
8/7/2021	\$ 15.867.782,82	Resolución N° 497/2020
22/7/2021	\$ 55.953.097,14	Resolución N° 1054/2021
20/8/2021	\$ 58.027.092,95	Resolución N° 1054/2021
20/9/2021	\$ 5.701.825,74	Resolución N° 1152/19
18/10/2021	\$ 1.500.000,00	Resolución N° 1152/19
29/12/2021	\$ 2.881.255,90	Resolución N° 497/2020
29/12/2021	\$ 1.966.493,58	Resolución N° 497/2020
TOTAL	\$367.670.406,96	

Año 2022

Fecha	Monto	Documentación
6/5/2022	\$ 22.000.000,00	Resolución N° 706/22
10/5/22	\$ 3.900.000,00	Resolución N° 1054/21
29/7/2022	\$ 359.528,08	Resolución N° 497/20
TOTAL	\$26.259.528,08	

Emisión del Tramo I de VRD con oferta pública



En agosto de 2010 el Fiduciario emitió el primer tramo de valores fiduciarios por un monto de \$40.000.000, los cuales fueron ofrecidos a través del mercado de capitales y suscriptos en su totalidad.

Emisión del Tramo II de VRD privada

Con fecha 19 de marzo de 2012, por medio del Acuerdo de Emisión, se han emitido VRD por hasta un monto de \$10.000.000 (Pesos diez millones), que han sido ofrecidos en forma privada y suscriptos en su totalidad. La última fecha de pago de dichos VRD fue el 15 de abril de 2013, cancelándose de esta forma la totalidad de la mencionada emisión.

Emisión del Tramo III con oferta pública

Con fecha 25 de septiembre de 2012 se han emitido \$55.000.000 de VRD, bajo el Tramo III del Fideicomiso.

Emisión del Tramo IV con oferta pública

Con fecha 26 de septiembre de 2013 se han emitido \$56.391.752 de VRD, bajo el Tramo IV del Fideicomiso.

Emisión del Tramo V con oferta pública

Con fecha 24 de febrero de 2015 se han emitido \$82.904.760 de VRD, bajo el Tramo V del Fideicomiso.

Emisión del Tramo VI con oferta pública

Con fecha 27 de agosto de 2015 se han emitido \$55.703.488 de VRD, bajo el Tramo VI del Fideicomiso.

Emisión del Tramo VII con oferta pública

Con fecha 11 de agosto de 2017 se han emitido \$100.000.000 de VRD, bajo el Tramo VII del Fideicomiso.

Emisión del Tramo VIII con oferta pública

Con fecha 31 de enero de 2018 se han emitido \$200.000.000 de VRD, bajo el Tramo VIII del Fideicomiso.

Emisión del Tramo IX con oferta pública

Con fecha 3 de septiembre de 2020 se han emitido \$100.000.000 de VRD, bajo el Tramo IX del Fideicomiso.

Emisión del Tramo X con oferta pública

Con fecha 26 de febrero de 2021 se han emitido \$130.000.000 de VRD, bajo el Tramo X del Fideicomiso.

Emisión del Tramo XI con oferta pública

Con fecha 10 de noviembre de 2021 se han emitido \$150.000.000 de VRD, bajo el Tramo XI del Fideicomiso.

Emisión del Tramo XII con oferta pública

Con fecha 23 de mayo de 2022 se han emitido \$400.000.000 de VRD, bajo el Tramo XII del Fideicomiso.

Emisión del Tramo XIII con oferta pública

Con fecha 10 de julio de 2023 se han emitido \$400.000.000 de VRD, bajo el Tramo XIII del Fideicomiso.



Certificado de Participación

El Fiduciario emitió un Certificado de Participación a favor de SECHEEP como contraprestación por los derechos correspondientes al Cargo Específico y demás créditos cedidos, que en su carácter de fiduciante transfiere al Fideicomiso. El Certificado de Participación dará derecho a recibir la totalidad de los Bienes Fideicomitados al momento de la terminación y liquidación del Fideicomiso. El titular del Certificado de Participación no podrá transmitir en forma total o parcial su derecho en el Fideicomiso representado en su Certificado de Participación o constituir derecho de prenda sobre dicho Valor Fiduciario. El Certificado de Participación no cuenta con oferta pública.

Fondo de Obras. Procedimiento de Pago de las Obras.

Los fondos provenientes de la cobranza del Cargo Específico y demás Créditos Cedidos correspondientes a los Créditos bajo el Proyecto, y el producido neto de la colocación de los VRD, una vez deducidos los montos indicados en el Artículo 2.8 del Contrato de Fideicomiso, integrarán un fondo con destino para el pago de las Obras y se depositará en una cuenta fiduciaria especial abierta en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (el "Fondo de Obras").

El Fiduciario realizará, exclusivamente con los fondos depositados en el Fondo de Obras, los pagos y/o transferencias a proveedores y/o contratistas, por locaciones de obra y/o acopio de materiales, equipamiento, movilidad, y/o demás conceptos que corresponda a la administración, proyecto, ejecución, contralor y mantenimiento de las Obras, sujeto a los siguientes requisitos: (a) SECHEEP deberá enviar por nota las facturas debidamente certificadas por el Auditor Técnico (las "Facturas"), a los fines de que puedan ser canceladas por el Fiduciario; y (b) el Fiduciario, dentro de los 30 (treinta) días corridos de haber recibido la nota mencionada en el punto (a) precedente, dispondrá la cancelación de la Factura correspondiente.

El Auditor Técnico certificará que las Facturas correspondan a los pagos y/o transferencias a proveedores y/o contratistas por los contratos de obra y/o acopio de materiales, equipamiento, movilidad, y/o demás conceptos que corresponda a la administración, proyecto, ejecución, contralor y mantenimiento de las Obras, todo ello conforme a los términos de los Pliegos y Contratos de Obra, y/o de acuerdo a la normativa vigente. La certificación de las Facturas deberá contener una individualización de la Obra a la cual están destinados los bienes y/o servicios contratados.

Auditor Técnico

Es la Dirección de Planificación y Control Energético, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos) de la Provincia del Chaco, quién realizará la autorización de las Facturas en forma previa a que las mismas sean pagadas por el Fiduciario, en los términos del Artículo 2.5 del Contrato de Fideicomiso.

Régimen Informativo

El Fiduciario recibirá del Agente de Cobro diariamente mediante medios electrónicos, un informe conteniendo un detalle de los montos correspondientes al Cargo Específico percibidos por el Agente de Cobro el día de la fecha del correspondiente informe.

El Agente de Cobro confeccionará, y remitirá al Fiduciario dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de terminado cada mes calendario a partir de la fecha de firma del presente, un detalle de las cobranzas percibidas durante el mes calendario inmediato anterior (el "Informe Mensual de Cobranza").

Asimismo, SECHEEP confeccionará los siguientes documentos y se los remitirá al Fiduciario y al Agente de Cobro con la periodicidad que a continuación se indica: (i) al momento de firma del presente un archivo maestro con el detalle del Cargo Específico; (ii) dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de terminado cada mes calendario desde la fecha de firma del presente, el estado de los activos correspondientes al Cargo Específico. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los fondos cobrados en el período, los impagos, los contribuyentes deudores en gestión judicial y extrajudicial, en su caso, y monto de la deuda acumulada (el "Informe del Estado de los Créditos Cedidos"); y (iii) dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la firma del presente, en el supuesto de Créditos Cedidos en gestión judicial, un informe de los abogados



encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el “Informe del Estado de Juicios”).

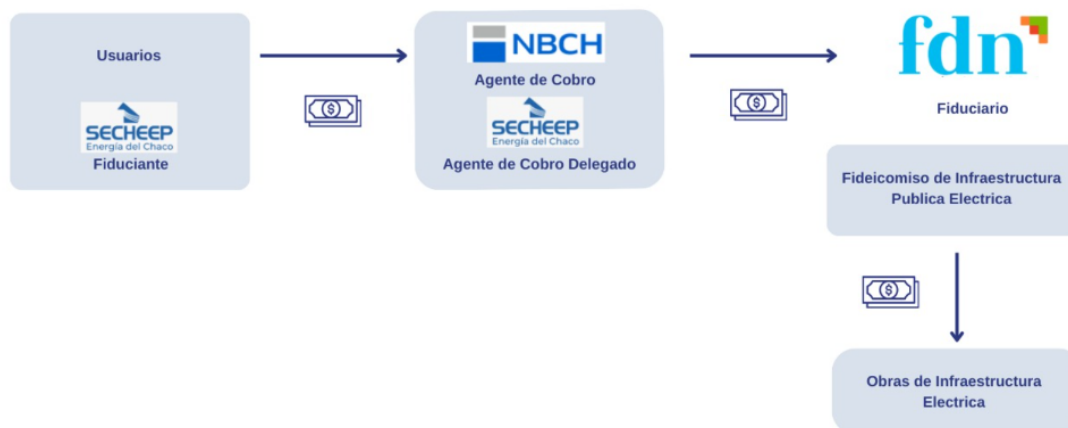
Inversión de Fondos Excedentes

La totalidad de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora, en el Fondo de Obras y/o en las demás cuentas fiduciarias, que no fueran aplicados por el Fiduciario a los destinos previstos en el Artículo 2.8 del Contrato de Fideicomiso, deberán ser invertidos por el Fiduciario dentro de las Inversiones Permitidas respetando las fechas de pago de Servicios. El Fiduciario podrá realizar cualquiera y/o todas las siguientes inversiones denominadas en pesos y/o dólares estadounidenses: (i) depósitos en cuenta a la vista o corrientes, y/o certificados de depósito a plazo fijo con vencimiento a no más de noventa (90) días constituidos en el Nuevo Banco del Chaco S.A., y/o en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina con una calificación de riesgo no inferior a “A” en escala local emitida por cualquiera de las entidades calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Valores; (ii) fondos comunes de inversión de liquidez o “*money market*” con una calificación de riesgo no inferior a “A” en escala local emitida por cualquiera de las entidades calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, (iii) cheques de pago diferido que estén garantizados por una sociedad de garantía recíproca con una calificación de riesgo no inferior a “A” en escala local emitida por cualquiera de las entidades calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Valores; y (iv) obligaciones del Gobierno Argentino (incluidas las del BCRA), y/o del Gobierno de la Provincia de Chaco, con vencimientos que no superen el año desde la fecha de adquisición.

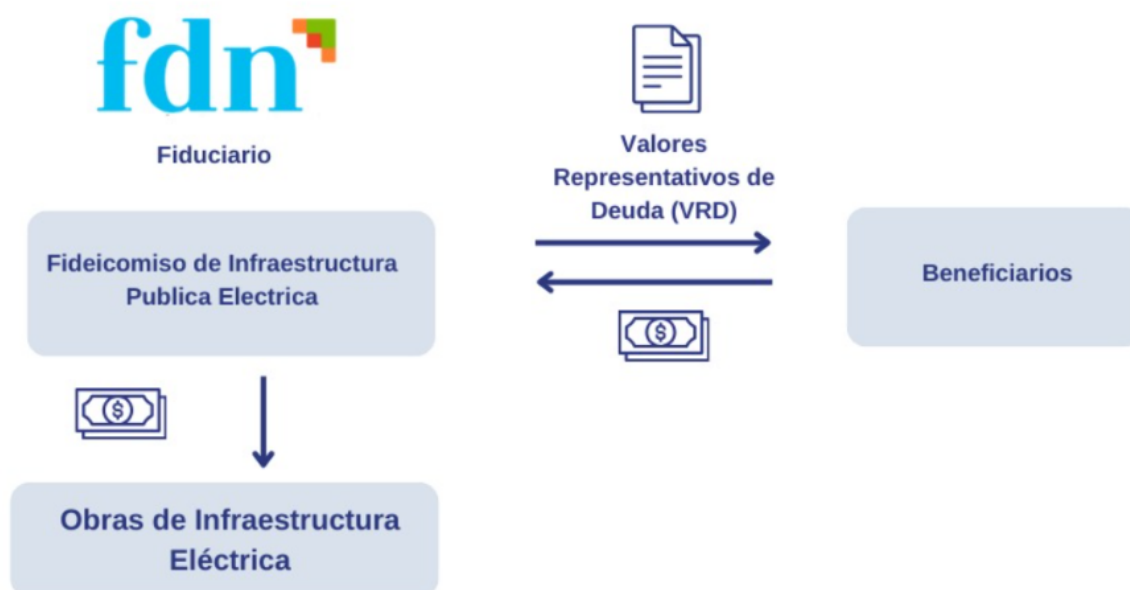
Información Contable

El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año. El Fiduciario tendrá en su poder los libros contables. Los documentos contables del Fideicomiso podrán ser consultados en la página electrónica de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

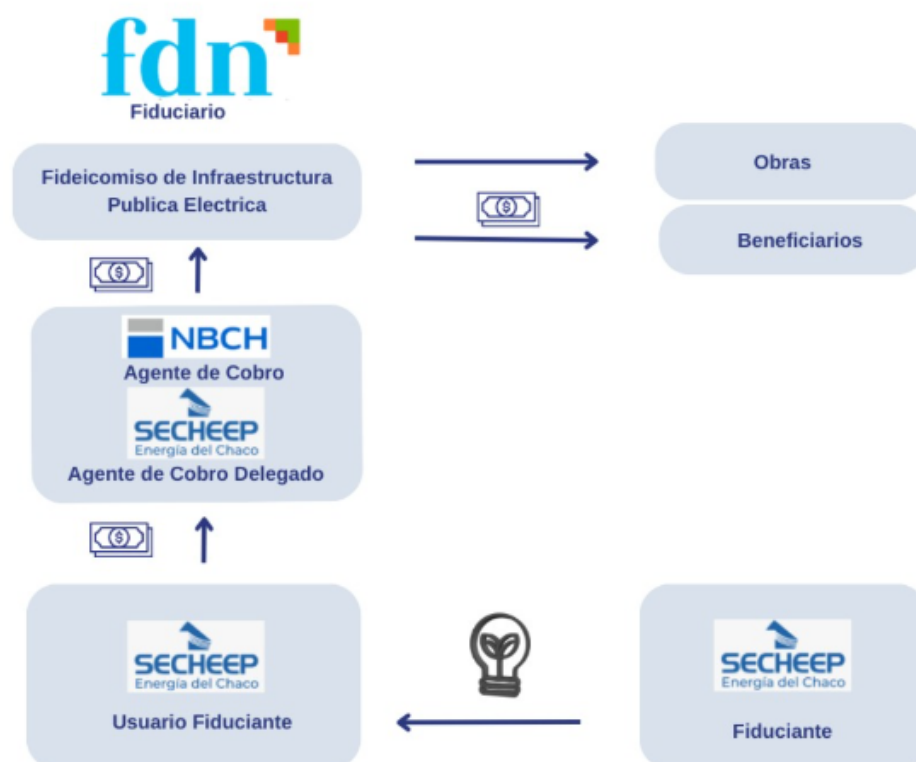
ESQUEMA GENERAL DE RECAUDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CARGO ESPECÍFICO



- (i) Al momento de la emisión de los VRD



(ii) Al momento de la cobranza de los Bienes Fideicomitados



A continuación, se detalla información sobre facturación y cobranza respecto del Cargo Específico desde el mes de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2026 (cifras en miles de pesos):

Concepto	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25
FACTURADO	\$ 788.527	\$ 296.579	\$ 588.618	\$ 675.929	\$ 819.014	\$ 806.957	\$ 782.838	\$ 867.743	\$ 1.065.569
2° VTO	\$ 449.275	\$ 454.987	\$ 418.472	\$ 443.200	\$ 570.120	\$ 1.075.895	\$ 388.359	\$ 1.186.576	\$ 469.082
COBROS	\$ 425.583	\$ 415.780	\$ 458.092	\$ 451.356	\$ 561.327	\$ 639.570	\$ 676.328	\$ 653.794	\$ 928.848
Vencimiento Acum.	\$ 6.536.595.459	\$ 6.991.644.558	\$ 7.410.053.934	\$ 7.853.343.775	\$ 8.422.859.211	\$ 9.499.334.162	\$ 9.887.634.338	\$ 11.074.166.730	\$ 11.542.662.541
Cobrado Acum.	\$ 6.382.728.183	\$ 6.798.508.537	\$ 7.256.600.180	\$ 7.707.956.099	\$ 8.269.283.102	\$ 8.908.853.296	\$ 9.585.181.728	\$ 10.238.975.977	\$ 11.167.824.058
Cobros/2° Vto Acum	97,6%	97,2%	97,9%	98,1%	98,2%	93,8%	96,9%	92,5%	96,8%

Concepto	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25
FACTURADO	\$ 1.103.071	\$ 1.215.054	\$ 94.799	\$ 2.050.129	\$ 775.496	\$ 790.307	\$ 831.630	\$ 742.829	\$ 835.740.759
2° VTO	\$ 1.433.910	\$ 542.984	\$ 1.128.852	\$ 1.375.732	\$ 1.217.132	\$ 589.315	\$ 1.269.974	\$ 430.419	\$ 727.367.787
COBROS	\$ 810.168	\$ 931.515	\$ 914.433	\$ 1.051.097	\$ 1.046.338	\$ 1.076.813	\$ 831.933	\$ 872.967	\$ 713.106.433
Vencimiento Acum.	\$ 12.976.676.086	\$ 13.518.584.569	\$ 14.648.885.269	\$ 16.861.322.398	\$ 17.241.489.378	\$ 17.831.120.916	\$ 19.100.566.573	\$ 19.530.965.868	\$ 20.259.067.440
Cobrado Acum.	\$ 11.977.992.422	\$ 12.909.507.300	\$ 13.823.939.838	\$ 14.875.036.533	\$ 15.921.374.408	\$ 16.998.187.689	\$ 17.830.120.879	\$ 18.703.087.920	\$ 19.416.194.352
Cobros/2° Vto Acum	92,3%	95,5%	94,4%	88,2%	92,3%	95,3%	93,3%	95,8%	95,8%

Concepto	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	TOTAL
FACTURADO	\$ 717.252.452	\$ 889.238.147	\$ 954.207.654	\$ 1.077.598.127	\$ 1.195.887.739	\$ 1.167.579.239	\$ 997.231.817	\$ 896.264.669	\$ 29.691.629.491
2° VTO	\$ 982.018.023	\$ 689.911.521	\$ 721.371.406	\$ 842.572.907	\$ 1.020.411.112	\$ 1.634.399.684	\$ 610.789.764	\$ 1.012.687.892	\$ 27.773.072.066
COBROS	\$ 776.234.109	\$ 740.958.661	\$ 897.726.793	\$ 742.346.210	\$ 1.025.148.357	\$ 942.804.401	\$ 1.107.810.984	\$ 1.092.429.403	\$ 26.741.653.270
Vencimiento Acum.	\$ 21.241.130.166	\$ 21.931.010.912	\$ 22.651.898.158	\$ 23.494.397.724	\$ 24.515.152.933	\$ 26.149.696.696	\$ 26.760.147.634	\$ 27.773.072.066	
Cobrado Acum.	\$ 20.192.428.461	\$ 20.933.387.122	\$ 21.831.113.915	\$ 22.573.460.125	\$ 23.598.608.482	\$ 24.541.412.883	\$ 25.649.223.867	\$ 26.741.653.270	
Cobros/2° Vto Acum	95,1%	95,5%	96,4%	96,1%	96,3%	93,8%	95,8%	96,3%	

Facturación:

Se exponen los montos facturados del Cargo Específico totales hasta el 30 de junio de 2026:

En función de las fechas de emisión de las facturas (FACTURADO)

En función del 2° vencimiento de las facturas (2° VTO).

Cobranza:

Se expone el total cobrado en cada mes (COBROS)

A continuación se expone cuadro de Evolución de Cobranzas y Vencimientos:

Cant. meses posteriores a facturación	Mes de Facturación																								
	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
1	0,4%	74,6%	1,3%	69,1%	0,8%	63,1%	0,5%	37,4%	1,2%	32,9%	28,9%	47,3%	0,3%	52,7%	0,6%	52,9%	33,9%	48,9%	0,5%	55,5%	0,3%	52,8%	0,4%	30,6%	0,9%
2	8,2%	4,9%	8,4%	3,9%	6,5%	2,2%	7,0%	3,9%	5,8%	11,3%	4,2%	2,2%	7,7%	3,2%	7,4%	54,8%	7,4%	8,0%	7,6%	1,9%	6,0%	2,5%	5,2%	2,8%	
3	39,9%	30,9%	37,9%	26,6%	30,9%	28,4%	31,4%	24,2%	27,6%	21,4%	27,4%	26,7%	32,4%	27,6%	83,0%	25,6%	33,9%	29,4%	28,3%	24,6%	26,7%	24,4%	28,3%		
4	72,5%	67,6%	69,7%	59,6%	68,6%	62,3%	63,8%	57,1%	59,1%	56,2%	61,6%	58,9%	64,0%	89,8%	62,4%	54,8%	67,1%	60,1%	62,7%	57,1%	58,9%	58,6%			
5	90,4%	88,3%	87,5%	87,4%	85,1%	83,0%	81,8%	81,6%	82,0%	82,8%	83,6%	93,8%	82,4%	83,0%	81,5%	87,2%	87,2%	84,8%	83,7%						
6	95,0%	93,1%	94,2%	93,1%	93,1%	91,0%	91,6%	90,3%	90,8%	90,1%	91,5%	94,8%	91,2%	89,6%	91,9%	88,4%	95,3%	94,6%	93,2%	92,8%					
7	96,1%	95,2%	95,5%	95,1%	94,5%	94,2%	94,2%	93,8%	93,4%	93,8%	95,4%	93,6%	93,8%	93,3%	93,9%	91,3%	96,9%	97,4%	95,4%						
8	96,6%	95,7%	96,1%	95,7%	95,6%	95,5%	95,3%	95,0%	94,8%	95,8%	94,8%	94,8%	95,0%	94,4%	94,9%	92,0%	97,7%	98,5%							
9	97,3%	96,5%	96,7%	96,6%	96,6%	96,5%	96,2%	96,0%	96,2%	95,4%	95,4%	95,6%	95,8%	94,9%	95,5%	92,6%	98,5%								
10	97,4%	96,7%	96,9%	97,0%	96,9%	96,8%	96,5%	96,6%	95,8%	95,8%	95,9%	96,0%	96,4%	96,0%	96,0%	93,3%									
11	97,5%	96,8%	97,1%	97,2%	97,1%	97,0%	96,9%	96,5%	96,2%	96,3%	96,3%	96,5%	96,7%	96,3%	96,4%										
12	97,6%	96,9%	97,2%	97,3%	97,3%	97,3%	96,8%	96,6%	96,4%	96,5%	96,5%	96,6%	96,9%	96,5%											
13	97,7%	97,0%	97,3%	97,4%	97,5%	97,2%	96,9%	96,8%	96,5%	96,6%	96,7%	96,8%	97,1%	96,5%											
14	97,7%	97,1%	97,4%	97,6%	97,4%	97,3%	97,0%	96,9%	96,6%	96,7%	96,8%	97,0%													
15	97,8%	97,1%	97,5%	97,5%	97,4%	97,1%	97,0%	96,7%	96,8%	97,0%															
16	97,8%	97,2%	97,5%	97,6%	97,6%	97,4%	97,2%	97,0%	96,8%	97,0%															
17	97,9%	97,2%	97,5%	97,7%	97,6%	97,5%	97,2%	97,1%	97,0%																
18	97,9%	97,2%	97,5%	97,7%	97,7%	97,6%	97,3%																		
19	97,9%	97,3%	97,6%	97,8%	97,7%	97,6%	97,4%																		
20	98,0%	97,3%	97,6%	97,8%	97,8%	97,7%																			
21	98,0%	97,3%	97,6%	97,8%																					
22	98,0%	97,4%	97,7%																						
23	98,0%	97,4%	97,8%																						
24	98,1%	97,5%																							
25	98,1%																								

A continuación, se expone un cuadro con información acerca de la morosidad de la recaudación del Cargo Específico a junio de 2026*:

Periodo de facturación	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24
Pendiente de cobro/ Facturado	1,56%	1,55%	1,59%	1,59%	1,63%	1,73%	1,70%	1,79%	1,87%

Periodo de facturación	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25
Pendiente de cobro/ Facturado	2,52%	2,23%	2,10%	2,17%	2,28%	2,56%	2,71%	3,00%	2,99%

Periodo de facturación	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Pendiente de cobro/ Facturado	2,99%	3,01%	2,93%	3,47%	3,59%	6,74%	1,47%	1,46%	4,62%

Periodo de facturación	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
Pendiente de cobro/ Facturado	7,20%	15,33%	41,38%	71,74%	97,22%	99,07%

Los porcentajes incluidos en el cuadro de Evolución de Cobranzas y Vencimientos representan la proporción de los importes totales cobrados acumulados respecto de los importes totales facturados acumulados correspondientes a cada mes.

Asimismo, los porcentajes del cuadro de morosidad de la recaudación del Cargo Específico representan la proporción de los importes totales no cobrados acumulados respecto de los importes totales facturados acumulados correspondientes a cada mes.

Cabe aclarar que los cuadros de Evolución de Cobranzas y Vencimientos y morosidad de la recaudación del Cargo Específico, anteriormente expuestos, son complementarios entre sí.

DETALLE DE OBRAS A FINANCIAR

A continuación, se detallan las Obras que se proyectan realizar, de conformidad con el Anexo II de la Resolución N° RES-2025-1278-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y que en parte serán financiadas con el producido de la colocación de los VRD Tramo XIV:

DETALLE DE OBRAS A SER FINANCIADAS TRAMO XIV

N°	OBRA SERIE	IMPORTE ASIGNADO
1	Transformadores de Potencia, Distribución Compra y Reparación.	\$ 2.000.000.000,00
2	Morseteria para infraestructura eléctrica en baja, media y alta tensión.	\$ 100.000.000,00
3	Postes de Eucaliptus Preservados para infraestructura eléctrica en baja y media tensión.	\$ 350.000.000,00
4	Líneas de 132-33-13,2 kV - Estaciones Transformadoras de 132/33/13,2 kV. Materiales y Obras.	\$ 550.000.000,00
5	Columnas y Accesorios para infraestructura provincial en baja, media y alta tensión	\$ 100.000.000,00
7	Interruptores, Seccionadores, Descargadores, Aisladores para infraestructura eléctrica de baja, media y alta tensión.	\$ 400.000.000,00
8	Conductores de: Acometida, Preensamblados, Aislados, para sistema eléctrico de baja y media tensión.	\$ 1.500.000.000,00
	TOTAL	\$ 5.000.000.000,00

DETALLE DE LAS OBRAS FINANCIADAS POR EL TRAMO XIII

Detalle de las Obras pagadas mediante el financiamiento obtenido con la emisión de los VRD Tramo XIII:

DESCRIPCIÓN DE OBRAS	IMPORTE ASIGNADO
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA 132/33/13,2 kV – PUERTO VILELAS Y LAT 132kV PUERTO BASTIANI – PUERTO VILELAS – DEPARTAMENTOS LIBERTAD Y SAN FERNANDO	\$400.000.000,00
TOTAL	\$ 400.000.000,00

XII. LOS VRD COMO VALORES FIDUCIARIOS SUSTENTABLES

La presente debe ser leído conjuntamente con el Informe de Segunda Opinión emitido por Universidad Tecnológica Nacional (“UTN”) en su carácter de Verificador Independiente, en donde el inversor podrá encontrar información ampliada respecto de este punto.

La información que a continuación se expone surge del Informe de Segunda Opinión sobre el carácter sustentable de los valores fiduciarios a emitir, elaborado por UTN el cual deberá leerse en forma complementaria y se encuentra agregado en el Anexo I del presente Suplemento y que forma parte integrante de este Capítulo y debe leerse en forma conjunta.

El Fiduciario ha enviado la información a la calificadora a los fines de efectuar el informe el 10 de junio de 2026.

UTN ha opinado que la emisión del Tramo XIV de Valores Representativos de Deuda (VRD) realizada bajo el “Fideicomiso Financiero de Infraestructura Pública Eléctrica” resulta alineada con los Lineamientos de Bonos Sustentables (“SBG”, por sus siglas en inglés), los Principios de Bonos Sociales (“SBP”, por sus siglas en inglés) y los Principios de Bonos Verdes (“GBP”, por sus siglas en inglés) publicados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (“ICMA”, por sus siglas en inglés) y la Guía de Bonos Verdes Sociales y Sustentables de BYMA (la “Guía de Bonos SVS de BYMA”).

Descripción del Proyecto Sustentable

El producido de la colocación de los VRDs, neto de gastos y honorarios, estará destinado a financiar exclusivamente todo o parte del siguiente proyecto:

Construcción de dos nuevos Centros de Distribución (CD) de 33/13,2 kV en las localidades de Charata y Sáenz Peña, respectivamente, y repotenciación de la Estación Transformadora (ET) de Villa Berthet, provincia del Chaco, contemplándose en todos los casos la instalación de un transformador de 16 MVA.

Las obras por construir consisten en proyectos ejecutivos, provisión de materiales, construcción y puesta en marcha de los Centros de Distribución (CD) de 33/13,2 KV, y la repotenciación del CD existente. A continuación, se describen cada una de las mismas.

NUEVO CD (N°2) EN CHARATA

Actualmente, la ciudad de Charata cuenta con una estación transformadora de 132/33/13,2 KV y una potencia instalada de 120 MVA que abastece a la zona urbana y rural de la ciudad en 13,2 kV y a localidades vecinas como Gral. Pinedo, Gancedo Hermoso Campo, Capdevilla y zonas aledañas en 33 kV.

Como consecuencia de la expansión demográfica y gran crecimiento de la demanda en la ciudad mencionada, se proyecta la construcción de un nuevo Centro de Distribución (CD) 33/13,2 kV con un transformador de 16 MVA. La instalación de un CD genera mejoras estructurales en la red eléctrica que impactan de forma directa en la calidad del servicio, la eficiencia, los costos y el impacto ambiental. Se planea construir 3.520 metros de línea aérea de media tensión en 33 kV, con conductor de aleación de aluminio con alma de acero de sección 3x120/20 mm² con hilo de guardia, sobre columnas de hormigón armado y con aisladores tipo line post. Además, se construirán cuatro salidas de distribuidores de 13,2 KV. Se instalará un transformador de 16 MVA (33/13,2 kV) con interruptores de entrada y salidas en 13,2 kV, con sus protecciones.

El nuevo CD en Charata estará ubicado dentro del predio donde funciona la gerencia zonal (Gerencia Zona Sudoeste), cuyas coordenadas son 27°13'08,57" de latitud sur y 61°11'45,06" de longitud oeste, en el centro de la ciudad de Charata, tal como se observa en la Fig. 1. Contará con la incorporación de celdas, seccionadores, ampliaciones del sistema de comunicaciones, protecciones y demás ampliaciones eléctricas y edilicias necesarias.



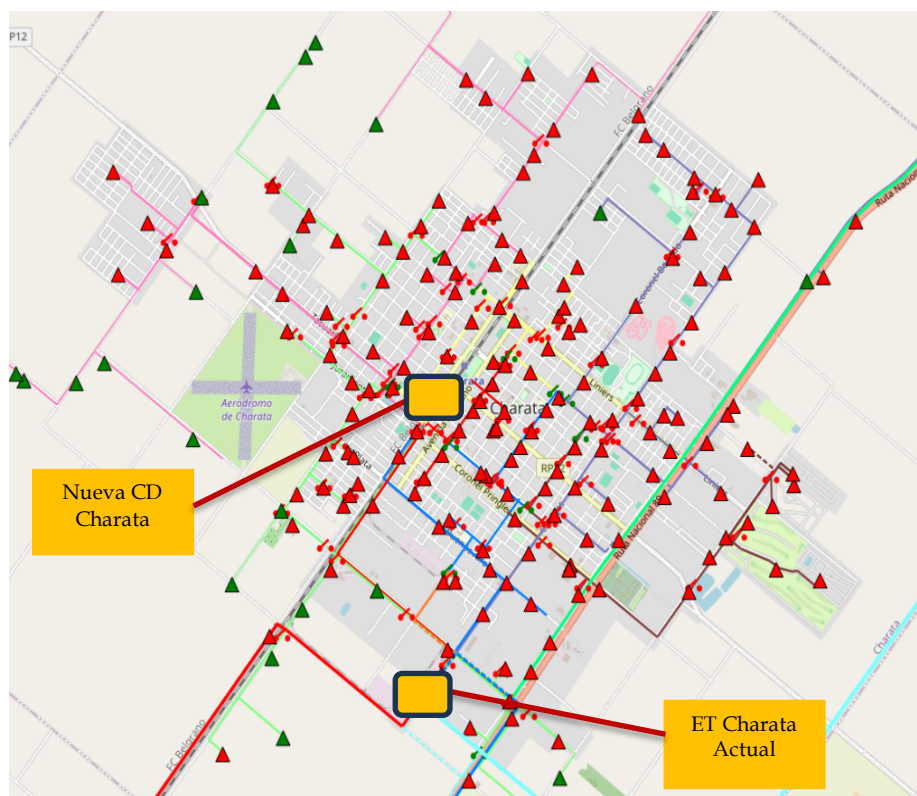


Fig. 1 Sistema de distribución actual de Charata

NUEVO CD (N°5) EN SÁENZ PEÑA.

Actualmente, la ciudad de Sáenz Peña se abastece desde 4 estaciones transformadoras. El Centro de Transmisión (CT) N°1 de 132/33/13,2 KV con una potencia instalada de 120 MVA ubicado en cercanías de la intersección de rutas 95 y 16, el CD N° 2 de 33/13,2 KV con una potencia de 30 MVA ubicado en la zona norte de la ciudad, el CD N° 3 situado al oeste sobre Avenida 28 con una potencia instalada de 60 MVA y el CD N°4 en el centro de la ciudad con una potencia de 16 MVA. Desde estas estaciones se abastecen a aproximadamente 41.300 usuarios entre urbanos y rurales. La demanda máxima de la ciudad fue de unos 80 MW, en horarios de demanda pico durante la siesta, consecuencia del uso intensivo de sistemas de climatización.

El nuevo CD estará ubicado en un predio en la zona sur de la ciudad, en las coordenadas geográficas 26°48'38,49" de latitud sur y 60°27'04,38" de longitud oeste (tal como se observa en la Fig. 2) y permitiría descargar las líneas de distribución que llegan desde el CD N°3 y desde el CT N°1, así como mejorar los perfiles de tensiones en zonas más alejadas logrando descargar líneas y transformadores. El CD contará con la incorporación de celdas, seccionadores, ampliaciones del sistema de comunicaciones, protecciones y demás ampliaciones eléctricas y edilicias necesarias.

Además, se instalará un transformador de 16 MVA (33/13,2 kV) con interruptores de entrada y salidas en 13,2 kV, con sus protecciones. El ingreso en 33 kV y la vinculación a 13,2 kV se realizarán mediante cables subterráneos, con seccionamiento y descargadores de sobretensión. La estación contará con un sistema de protección y banco de baterías, además de una unidad terminal remota para telemando.

[Handwritten signature]

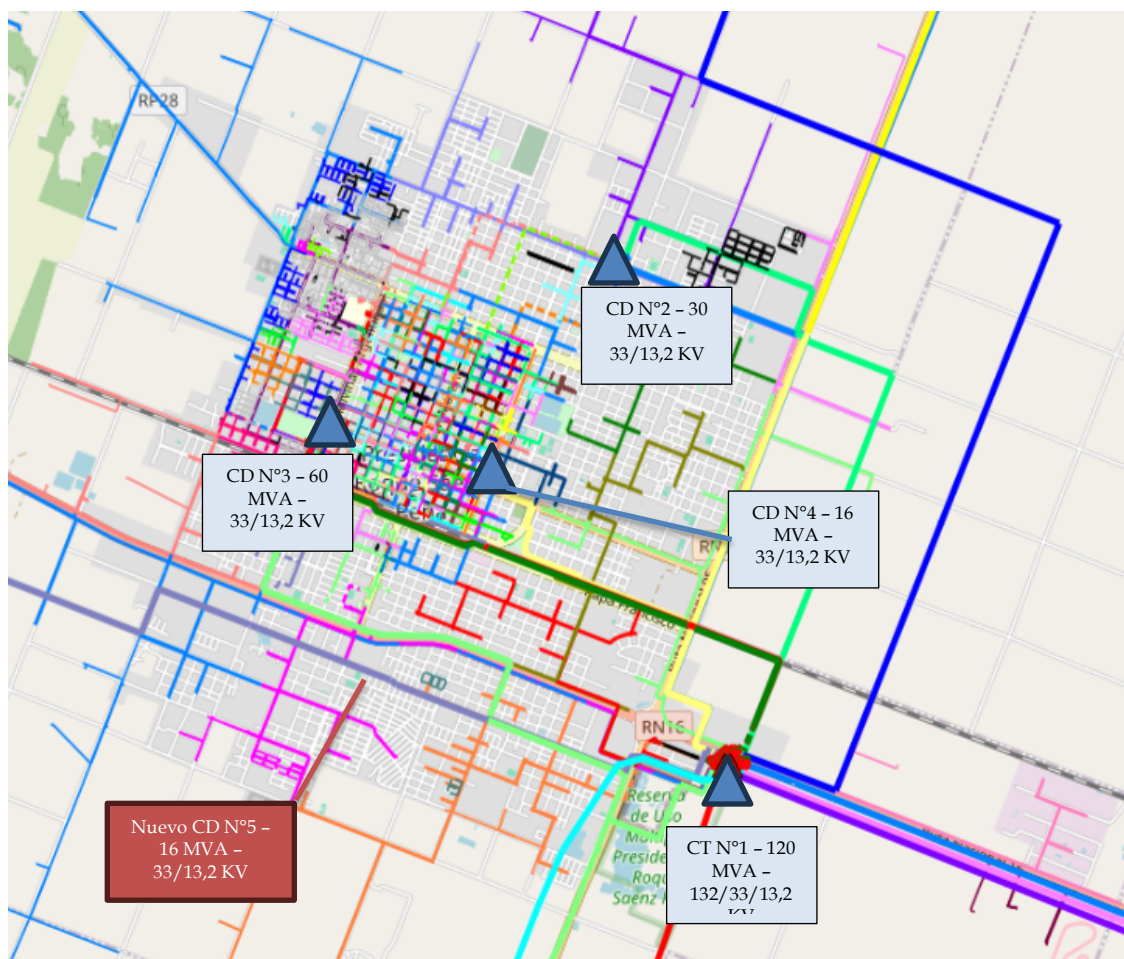


Fig. 2 Red eléctrica MT Sáenz Peña

La repotenciación impactará de forma directa en la calidad del servicio, permitiendo reducir la carga de los centros de distribución aledaños y sus distribuidores, acortando la longitud de estos. Además de los beneficios directos mencionados anteriormente, se produce una mejora en la vida útil de la instalación, la eficiencia, los costos y el impacto ambiental.

REPOTENCIACIÓN EN LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA (ET) EN VILLA BERTHET.

El CD de Villa Berthet (ubicado en las coordenadas geográficas 27°17'30,68" de latitud sur y 60°24'35,28" de longitud oeste) abastece aproximadamente 5.700 usuarios, con una potencia máxima registrada del orden de 7,5 MW, concentrada en horarios de demanda pico durante la siesta estival, producto del uso intensivo de sistemas de climatización, y abastece a la zona urbana y rural de la ciudad en 13,2 kV. La ET Villa Berthet se abastece desde la ET San Bernardo 132 KV por medio de una línea de 33 KV. El sistema de distribución actual se puede observar en la Fig. 3.

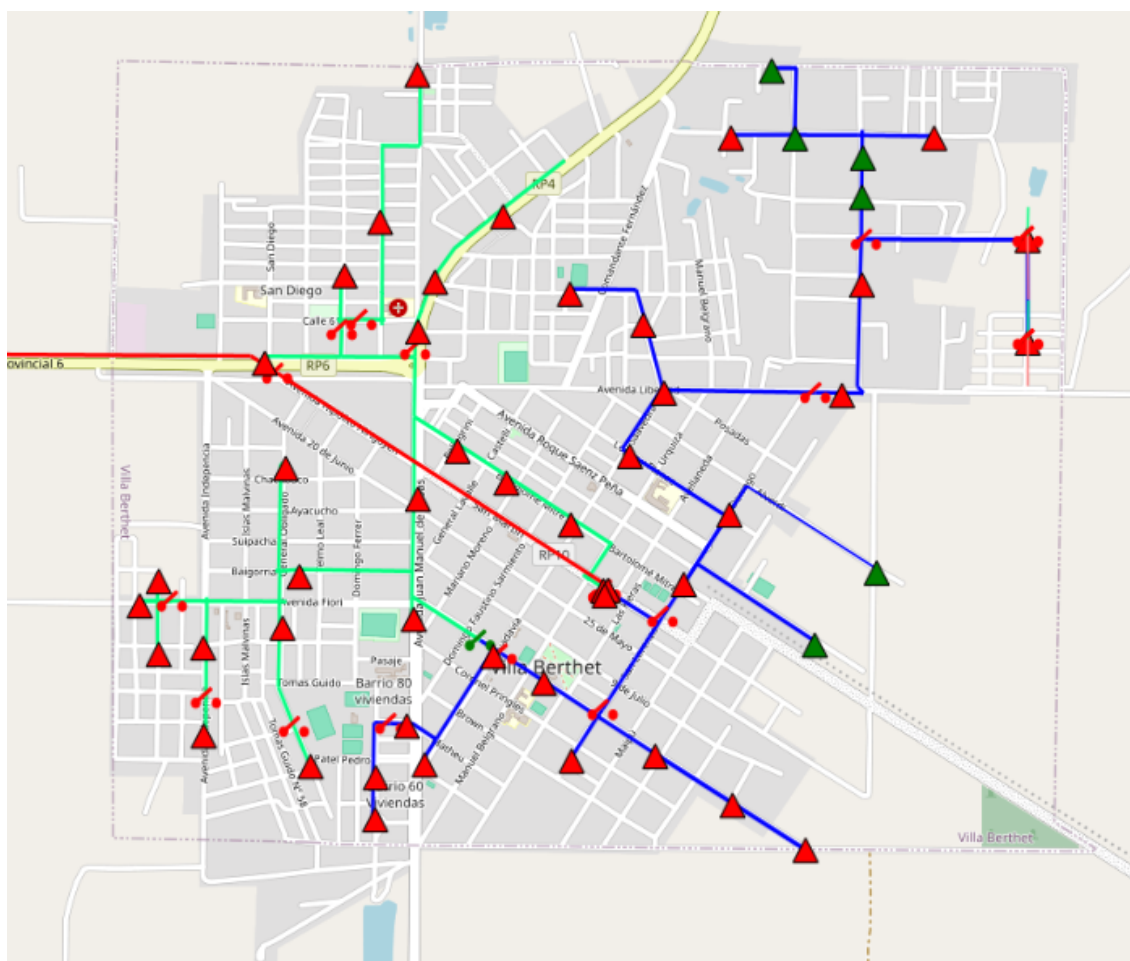


Fig. 3 Sistema de distribución actual de Villa Berthet

Actualmente, la ET dispone de un transformador de potencia de 10 MVA (33/13,2 kV), que opera próximo a su límite térmico en condiciones de máxima demanda. El sistema trabaja bajo escaso margen ante crecimientos de demanda, olas de calor y contingencias operativas. Por otra parte, al operar en alrededor del 85% de carga nominal, el equipo alcanza una mayor temperatura de aceite y devanados, con el consiguiente incremento del envejecimiento del aislamiento y riesgo de disparos por sobrecarga en picos estivales. La repotenciación a un equipo de 16 MVA permitiría la operación en un régimen confortable, con un incremento del 60% de la potencia instalada.

La construcción de esta obra de infraestructura permitirá a la prestataria SECHEEP mejorar su ecuación económica como consecuencia del reemplazo de infraestructura deteriorada y obsoleta, la disminución de pérdidas de energía, por la incorporación de instalaciones nuevas.

La aplicación de fondos será de la siguiente manera:

El Fiduciario realizará, exclusivamente con los fondos depositados en el Fondo de Obras, los pagos y/o transferencias a proveedores y/o contratistas, por locaciones de obra y/o acopio de materiales, equipamiento, movilidad, y/o demás conceptos que corresponda a la administración, proyecto, ejecución, contralor y mantenimiento de las Obras, sujeto a los siguientes requisitos: (a) SECHEEP deberá enviar por nota las facturas debidamente certificadas por el Auditor Técnico (las "Facturas"), a los fines de que puedan ser canceladas por el Fiduciario; y (b) el Fiduciario, dentro de los 30 (treinta) días corridos de haber recibido la nota mencionada en el punto (a) precedente, dispondrá la cancelación de la Factura correspondiente.

Lo expuesto anteriormente muestra que el proyecto a financiar, por tratarse de financiamiento socialmente inclusivo con beneficios ambientales se encuentra contemplado en las categorías de proyectos sustentables que describe

ICMA. A su vez, se encuentra comprendido por los lineamientos de CNV y la Guía de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables en el Panel de BYMA.

El proyecto se encuadra en las categorías de Eficiencia Energética (según GBP) e Infraestructura Básica Asequible y Acceso a Servicios Esenciales (según SBP).

Además, este Bono Sustentable permitirá avanzar en el cumplimiento de los Objetivos 7,9, 11, 12 y 17 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. energía asequible y no contaminante metas 7.1, 7.3 y 7.5; construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación meta 9.1; ciudades y comunidades sostenibles metas 11.1, 11.3, 11.8; garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles metas 12.6 y 12.7 y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible metas 17.16 y 17.17.

Particularmente, las tres obras buscan transformar la infraestructura actual y garantizar un servicio eficiente. El nuevo CD en Charata reducirá un 40% la longitud de los conductores de media tensión, disminuyendo las pérdidas energéticas en un 41,5% (de 72,5 MWh a poco más de 30 MWh anuales) y evitando 17.000 kg de CO₂ al año. Los usuarios tendrán mayor estabilidad de tensión y 82 interrupciones menos al año, impulsando el desarrollo comercial e industrial.

El Nuevo CD Sáenz Peña buscará aumentar la potencia disponible de la ciudad un 11,6%, prolongando la vida útil de los equipos al operar con mayor margen térmico. Además, reducirá las pérdidas técnicas en 244,03 MWh anuales (evitando 100.052 kg de CO₂/año) y mejorará el servicio en la zona sur con voltaje estable y 282 interrupciones menos al año.

Finalmente, el reemplazo del transformador de 10 MVA por uno de 16 MVA de la Estación Transformadora en Villa Berthet aumentará la potencia instalada en un 60%, permitiendo al sistema operar sin riesgo de sobrecargas estivales, reducir las pérdidas energéticas entre un 25% y 30% en picos de demanda y mejorar la confiabilidad del servicio para 5.700 usuarios locales; además, el equipo retirado se reutilizará para repotenciar otra estación, beneficiando a 4.100 usuarios adicionales.

Procedimientos a ser utilizados para garantizar la trazabilidad de los proyectos a ser financiados y la transparencia en el uso de fondos y su aplicación.

Conforme al Contrato de Fideicomiso, las Partes han implementado un mecanismo que permite garantizar la trazabilidad del proyecto a ser financiado y la transparencia en el uso de fondos. A estos fines los fondos provenientes de la colocación de los VRD Tramo XIV son depositados en una cuenta fiduciaria denominada Fondo de Obras. El Fiduciario realizará, exclusivamente con los fondos depositados en el Fondo de Obras, los pagos y/o transferencias a proveedores y/o contratistas, por locaciones de obra y/o acopio de materiales, equipamiento, movilidad, y/o demás conceptos que corresponda a la administración, proyecto, ejecución, contralor y mantenimiento de la obra. A estos fines la Dirección de Planificación y Control Energético, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, autorizará las facturas en forma previa a que las mismas sean pagadas por el Fiduciario, todo ello en los términos del Artículo 2.5 del Contrato de Fideicomiso.

Reporte de uso de Fondos y Beneficios Sociales y Ambientales

La aplicación total de los fondos se estima que se realizaría durante los primeros dieciocho (18) meses posteriores a la recepción de fondos correspondientes a la suscripción de los VRD Tramo XIV. SECHEEP ha asumido el compromiso de suministrar al Fiduciario la información necesaria para publicar un Reporte de Uso de Fondos y Beneficios sustentable anualmente. El primer informe se publicará en marzo de 2027. Además, el Fiduciante se ha comprometido a entregar el Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales y Ambientales actualizado al Fiduciario para que éste lo presente simultáneamente con los estados contables anuales, conforme lo requerido por el art. 5 del Reglamento de Listado de Valores Fiduciarios y Cuotapartes SVS de BYMA.

De acuerdo a lo comunicado, el Reporte de Uso de Fondos y Beneficios Sociales y Ambientales contará con el detalle total de los fondos colocados y la descripción de los indicadores de impacto social y ambiental tales como:

a) Incremento de la cantidad de usuarios, presentando el escenario base (usuarios actuales) y esperado (usuarios proyectados).



- b) Incremento de la oferta de potencia. Escenario base: 120 MVA Charata, 226 MVA Sáenz Peña (CD1=120 MVA, CD2=30 MVA, CD3= 60 MVA, CD4=16 MVA), 10 MVA Villa Berthet. Escenario esperado: 136 MVA Charata (+16 MVA), 242 MVA Sáenz Peña (+16 MVA), 16 MVA Villa Berthet (+6 MVA).
- c) Ahorro de pérdidas de energía y de emisiones de CO2.

La fecha estimada de finalización de la Obra está prevista para el mes de abril de 2028. Asimismo, se informa que el costo total estimado para la ejecución de la misma asciende a la suma de \$ 11.000.000.000 (once mil millones de pesos).

Se informa a los inversores que no se realizarán reportes ni avances parciales sobre el impacto del Proyecto Elegible SVS. El impacto real efectivamente generado por el Proyecto Elegible SVS será evaluado e informado de manera integral una vez finalizada en su totalidad la ejecución del mismo aunque este evento suceda con posterioridad al vencimiento de los VRD.

El Fiduciario publicará los Reportes de Uso de Fondos y Beneficios Sociales y Ambientales y documentación anexa como Hecho Relevante en la AIF y en el sistema informativo de BYMA. El Fiduciante lo publicará en su página web. Dicho reporte se presentará dentro de los 70 días corridos del cierre de ejercicio e incluirá la metodología de cálculo y los supuestos utilizados para medir el impacto.

Eventualidad de incumplimiento

Debido a lo expuesto anteriormente no se prevé incumplimiento por de las Partes del Fideicomiso de la aplicación de los fondos disponibles a la financiación total del Proyecto que compone el objeto específico de los fondos obtenidos por la emisión de los VRD Tramo XIV. Ello podrá verse con las 12 (doce) emisiones anteriores, en donde las Partes siempre cumplieron con el objetivo propuesto, por lo que no podrán ser desviados los fondos hacia otros fines diferentes a los enunciados.

Ante la eventualidad de incumplimiento por parte del emisor de la aplicación de los fondos disponibles a la financiación del Proyecto, así como la presentación de los informes correspondientes se encuentra prevista la exclusión del valor negociable del Panel SVS conforme lo dispone el Título V del Reglamento para el Listado de Valores Fiduciarios o Cuotapartes de FCCI SVS dictado por BYMA. Asimismo en caso que existiera algún incumplimiento al régimen Informativo periódico que establece el indicado Reglamento, el Emisor podría ser pasible de las medidas reglamentarias que correspondan aplicar conforme el Reglamento de Listado de BYMA, como así también es pasible de la llamada especial a los efectos de mantener advertido al público inversor respecto de este incumplimiento, la cual se podrá mantener mientras persista el incumplimiento y se difundirá en los medios informativos de BYMA y en la AIF.

Antecedentes de la UTN

La UTN tiene domicilio en la calle Sarmiento 440, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es una institución educativa con foco en el campo técnico, siendo uno de sus objetivos brindar seguridad y confianza en materia de credenciales verdes y/o sociales mediante la actividad de Revisor Externo.

La UTN fue creada en el año 1959 originalmente como Universidad Obrera Nacional (UON) mediante la Ley 13229. Entre las funciones que dicha ley, en su artículo 10, le asignó se encuentran las de “d) Asesorar en la organización, dirección y fomento de la industria, con especial consideración de los intereses nacionales e) Promover y facilitar las investigaciones y experiencias necesarias para el mejoramiento e incremento de la industria nacional f) Facilitar o propender mediante cualquiera otra función propia de su naturaleza a la satisfacción plena de los objetivos propuestos (cursos de extensión universitaria o de cultura fundamental técnica, formación de equipos de investigación, etcétera)”. El Estatuto de la UTN, aprobado por la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 1/2011, reconoce el régimen jurídico de autarquía y la visión de una casa de estudios abierta a todos los hombres capaces de contribuir al proceso de desarrollo de la economía argentina, con clara conciencia de su compromiso con el bienestar y la justicia social, su respeto por la ciencia y la cultura, y la necesidad de su aporte al progreso de la Nación y de las regiones que la componen.



En este marco, UTN creó UTN Sustentable, como un área dentro de la universidad encargada de llevar adelante acciones tendientes a generar procesos productivos sustentables. Dentro de estas líneas de acción, mediante la Resolución N° 1141/2022 del Rector de la UTN, de fecha 5 de septiembre de 2022, se constituyó la Unidad de Estudios y Certificaciones Ambientales, Sociales y de Gobernanza[1], como órgano desconcentrado en el ámbito del Rectorado de la UTN.

La Universidad Tecnológica Nacional, como institución educativa con foco en el campo técnico, se suma a la iniciativa como Revisor Externo, cuyo objetivo es brindar seguridad y confianza en materia de credenciales verdes y/o sociales.

SERVICIOS EN FINANZAS SOSTENIBLES

- Asesoramiento integral en sostenibilidad y cambio organizacional
- Definición de estrategias de sostenibilidad y su implementación
- Auditorías y evaluaciones
- Informes de Segunda opinión
- Reportes e informes sobre sostenibilidad

¿POR QUÉ UTN?

- Nos avala la experiencia
- Tenemos carácter Federal (33 sedes distribuidas a lo largo y ancho de toda Argentina)
- Desarrollamos una estrecha vinculación con el medio socio-productivo y científico-tecnológico

AUTORIDADES

Presidente: Mg. Ing. Andrés Agosti

- Consultor de distintos organismos públicos y privados en sostenibilidad y cambio climático.
- Profesor e investigador.

Vicepresidente: Mg. Ing. Carla Allende

- Responsable de relaciones internacionales.
- Profesora e investigadora.

Secretario: Mg. Ab. Gustavo Delbón

- Consultor de organismos públicos y privados en materia de finanzas sostenibles.
- Especialista en finanzas y mercado de capitales.

Para mayor información ver <https://www.utn.edu.ar/es/secretaria-scour/asq>.

XIII. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

En el presente capítulo se proyectan los flujos correspondientes al Cargo Específico, los ingresos correspondientes a los demás Créditos Cedidos no han sido graficados en razón que la transferencia de los mismos al Fideicomiso no es obligatoria para el Ministerio ni para el Fiduciante.

Con el objeto de evaluar la sensibilidad del comportamiento de la estructura, se han considerado distintos escenarios de análisis, mediante la variación en la proyección de la cantidad de grandes y pequeños consumidores.

El escenario base fue elaborado tomando como dato fijo la última información disponible respecto de la cantidad de consumidores existente al momento de la preparación del presente Suplemento, correspondiente al mes de junio de 2026.

El escenario pesimista contempla una disminución interanual del 2% en la cantidad de pequeños consumidores y del 1% en la cantidad de grandes consumidores. Por su parte, el escenario optimista asume un incremento interanual de los consumidores en las mismas proporciones.

Los porcentajes utilizados para la sensibilización surgen de un análisis histórico del comportamiento de los usuarios que integran la cartera del Fiduciante.



INGRESOS DEL CARGO ESPECÍFICO PROYECTADOS

Escenario Base:

Año	Monto Cargo		Ingresos Anual Estimado (en miles)
	Pequeños Consumidores	Grandes Consumidores	
Año 2026	\$4,5 (variable) + \$ 859 (fijo)	\$3,2 (variable) + \$ 260 (fijo)	\$ 10.528.032
Año 2027	\$4,5 (variable) + \$ 859 (fijo)	\$3,2 (variable) + \$ 260 (fijo)	\$ 10.029.955

Escenario Pesimista:

Año	Monto Cargo		Ingresos Anual Estimado (en miles)
	Pequeños Consumidores	Grandes Consumidores	
Año 2026	\$4,5 (variable) + \$ 859 (fijo)	\$3,2 (variable) + \$ 260 (fijo)	\$ 10.481.556
Año 2027	\$4,5 (variable) + \$ 859 (fijo)	\$3,2 (variable) + \$ 260 (fijo)	\$ 9.787.878

Escenario Optimista:

Año	Monto Cargo		Ingresos Anual Estimado (en miles)
	Pequeños Consumidores	Grandes Consumidores	
Año 2026	\$4,5 (variable) + \$ 859 (fijo)	\$3,2 (variable) + \$ 260 (fijo)	\$ 10.556.432
Año 2027	\$4,5 (variable) + \$ 859 (fijo)	\$3,2 (variable) + \$ 260 (fijo)	\$ 10.245.298

FLUJO DE FONDOS

Escenario Base:

Mes Vencimiento	Facturacion Proyectada	Mora e Incobrabilidad	Flujo Proyectado	Flujo Aforado	Gastos e impuestos	Flujo Disponible
ago-26	810.940.130	30.788.192	841.728.322	757.555.490	22.062.837	735.492.653
sep-26	762.755.719	45.222.178	807.977.897	727.180.107	20.764.795	706.415.312
oct-26	743.048.636	27.702.125	770.750.761	693.675.685	19.893.472	673.782.213
nov-26	760.046.469	-23.795.032	736.251.437	662.626.294	19.088.405	643.537.888
dic-26	828.645.025	-104.526.385	724.118.639	651.706.775	18.822.900	632.883.875
ene-27	921.307.221	-174.232.870	747.074.351	672.366.916	19.403.565	652.963.351
feb-27	1.093.667.675	-296.153.515	797.514.160	717.762.744	20.647.146	697.115.598
mar-27	1.123.375.750	-222.773.997	900.601.754	810.541.578	23.160.098	787.381.480
abr-27	1.066.799.989	-80.717.800	986.082.189	887.473.970	25.249.289	862.224.681
may-27	991.544.520	21.270.477	1.012.814.997	911.533.497	25.923.244	885.610.253
jun-27	817.779.355	164.323.033	982.102.388	883.892.149	25.213.358	858.678.791
jul-27	738.558.051	157.281.912	895.839.963	806.255.967	23.165.327	783.090.640
ago-27	760.488.493	37.232.493	797.720.986	717.948.887	20.832.172	697.116.716
sep-27	755.353.653	-9.054.376	746.299.276	671.669.348	19.625.050	652.044.298
oct-27	728.443.599	6.324.113	734.767.712	661.290.941	19.379.924	641.911.017
nov-27	739.780.486	-19.624.601	720.155.885	648.140.296	19.061.220	629.079.077
dic-27	802.213.506	-93.232.607	708.980.899	638.082.809	18.826.012	619.256.798
ene-28	904.359.613	-176.204.485	728.155.129	655.339.616	19.322.902	636.016.714
Total	15.349.107.889	-710.171.144	14.638.936.744	13.175.043.070	380.441.716	12.794.601.354

Escenario Pesimista:

Mes Vencimiento	Facturacion Proyectada	Mora e Incobrabilidad	Flujo Proyectado	Flujo Aforado	Gastos e impuestos	Flujo Disponible
ago-26	798.189.706	42.734.320	840.924.027	756.831.624	22.043.453	734.788.171
sep-26	744.791.242	58.021.363	802.812.606	722.531.345	20.640.312	701.891.034
oct-26	725.482.646	34.479.031	759.961.677	683.965.509	19.633.455	664.332.055
nov-26	742.648.500	-20.728.871	721.919.628	649.727.666	18.743.009	630.984.657
dic-26	810.622.496	-101.804.087	708.818.409	637.936.568	18.454.164	619.482.404
ene-27	901.986.237	-170.813.919	731.172.318	658.055.086	19.020.326	639.034.759
feb-27	1.071.026.886	-290.218.160	780.808.726	702.727.854	20.244.545	682.483.308
mar-27	1.101.401.150	-219.376.542	882.024.608	793.822.147	22.712.389	771.109.758
abr-27	1.047.046.147	-80.815.372	966.230.774	869.607.697	24.770.870	844.836.827
may-27	973.116.874	20.073.241	993.190.116	893.871.104	25.450.284	868.420.820
jun-27	802.578.986	161.036.899	963.615.885	867.254.296	24.767.833	842.486.463
jul-27	721.718.034	157.333.174	879.051.208	791.146.087	22.760.718	768.385.369
ago-27	733.253.836	48.685.696	781.939.532	703.745.579	20.451.838	683.293.740
sep-27	723.159.576	3.874.943	727.034.519	654.331.067	19.160.770	635.170.298
oct-27	697.340.203	12.722.282	710.062.484	639.056.236	18.784.528	620.271.707
nov-27	708.749.266	-16.466.995	692.282.271	623.054.044	18.389.466	604.664.578
dic-27	769.465.834	-89.000.043	680.465.791	612.419.211	18.138.798	594.280.414
ene-28	868.113.171	-169.346.593	698.766.578	628.889.920	18.614.638	610.275.282
Total	14.940.690.791	-619.609.635	14.321.081.156	12.888.973.041	372.781.396	12.516.191.644

Escenario Optimista:

Mes Vencimiento	Facturacion Proyectada	Mora e Incobrabilidad	Flujo Proyectado	Flujo Aforado	Gastos e impuestos	Flujo Disponible
ago-26	818.502.244	23.640.480	842.142.725	757.928.452	22.072.824	735.855.628
sep-26	773.763.910	37.189.246	810.953.156	729.857.840	20.836.499	709.021.341
oct-26	754.226.774	22.960.967	777.187.741	699.468.967	20.060.236	679.408.731
nov-26	772.073.976	-27.046.302	745.027.674	670.524.907	19.323.748	651.201.159
dic-26	842.751.323	-108.797.856	733.953.466	660.558.120	19.096.549	641.461.571
ene-27	937.817.933	-179.578.905	758.239.028	682.415.125	19.722.671	662.692.454
feb-27	1.113.646.509	-303.233.620	810.412.889	729.371.600	21.022.085	708.349.515
mar-27	1.145.140.380	-229.070.483	916.069.898	824.462.908	23.611.662	800.851.246
abr-27	1.088.548.565	-84.654.009	1.003.894.555	903.505.100	25.772.733	877.732.367
may-27	1.011.749.627	20.325.801	1.032.075.428	928.867.886	26.497.679	902.370.206
jun-27	834.357.574	167.104.079	1.001.461.652	901.315.487	25.807.002	875.508.485
jul-27	754.898.402	158.779.825	913.678.227	822.310.404	23.739.903	798.570.501
ago-27	783.056.463	30.905.129	813.961.592	732.565.433	21.386.620	711.178.813
sep-27	781.354.233	-17.356.930	763.997.303	687.597.573	20.233.815	667.363.758
oct-27	753.948.170	1.728.304	755.676.473	680.108.826	20.086.106	660.022.720
nov-27	766.209.303	-23.091.672	743.117.631	668.805.868	19.837.792	648.968.075
dic-27	831.816.343	-99.102.793	732.713.550	659.442.195	19.642.985	639.799.210
ene-28	938.557.565	-185.055.464	753.502.101	678.151.891	20.201.542	657.950.349
Total	15.702.419.293	-794.354.202	14.908.065.091	13.417.258.582	388.952.450	13.028.306.132

Estimación de ingresos proyectados mensuales durante la vida de los Valores Representativos de Deuda.

Escenario Base:



Mes	Ingresos proyectados
ago-26	841.728.322
sep-26	807.977.897
oct-26	770.750.761
nov-26	736.251.437
dic-26	724.118.639
ene-27	747.074.351
feb-27	797.514.160
mar-27	900.601.754
abr-27	986.082.189
may-27	1.012.814.997
jun-27	982.102.388
jul-27	895.839.963
ago-27	797.720.986
sep-27	746.299.276
oct-27	734.767.712
nov-27	720.155.885
dic-27	708.980.899
ene-28	728.155.129
Total	14.638.936.744

Se estiman los siguientes gastos al momento de la emisión del Tramo XIV de VRD por el V/N de hasta \$5.000.000.000: honorarios de asesores y auditores, honorarios del Agente de Control y Revisión, aranceles y gastos de publicación en sistemas de información, comisión del Agente de Cobro, gastos bancarios y otros, por hasta \$ 210.918.377. Respecto al Impuesto sobre los Débitos y Créditos en cuentas corrientes bancarias se estiman gastos por hasta \$175.667.241. No se ha estimado el Impuesto a las Ganancias dado que el Fideicomiso se encuentra exento, ver el capítulo “*Descripción del Tratamiento Impositivo*” del presente. Para brindar mayor seguridad a la estructura al flujo proyectado se le aplica un aforo del 10% y se estructura en base a ese flujo aforado.

La proyección de mayores ingresos a futuro por la percepción del cargo se explica, principalmente por la entrada en vigencia de un aumento en el importe del Cargo Específico.

A modo de resumen, los supuestos utilizados para la proyección de ingresos a futuro por la percepción del cargo parten de información real e histórica provista por el Fiduciante y consideran una continuidad en la tendencia histórica creciente tanto en los montos de facturación y cobranzas del Cargo Específico como de la cantidad mensual de grandes y pequeños usuarios. Hemos considerado también una incobrabilidad a futuro del 4,63%, sumado a que al flujo proyectado se le aplica un aforo del 10%.

Escenario Pesimista:



Mes	Ingresos proyectados
ago-26	840.924.027
sep-26	802.812.606
oct-26	759.961.677
nov-26	721.919.628
dic-26	708.818.409
ene-27	731.172.318
feb-27	780.808.726
mar-27	882.024.608
abr-27	966.230.774
may-27	993.190.116
jun-27	963.615.885
jul-27	879.051.208
ago-27	781.939.532
sep-27	727.034.519
oct-27	710.062.484
nov-27	692.282.271
dic-27	680.465.791
ene-28	698.766.578
Total	14.321.081.156

Se estiman los siguientes gastos al momento de la emisión del Tramo XIV de VRD por el V/N de hasta \$5.000.000.000: honorarios de asesores y auditores, honorarios del Agente de Control y Revisión, aranceles y gastos de publicación en sistemas de información, comisión del Agente de Cobro, gastos bancarios y otros, por hasta \$ 207.072.324 . Respecto al Impuesto sobre los Débitos y Créditos en cuentas corrientes bancarias se estiman gastos por hasta \$171.852.974 . No se ha estimado el Impuesto a las Ganancias dado que el Fideicomiso se encuentra exento, ver el capítulo “*Descripción del Tratamiento Impositivo*” del presente. Para brindar mayor seguridad a la estructura al flujo proyectado se le aplica un aforo del 10% y se estructura en base a ese flujo aforado.

La proyección de mayores ingresos a futuro por la percepción del cargo se explica, principalmente por la entrada en vigencia de un aumento en el importe del Cargo Específico.

A modo de resumen, los supuestos utilizados para la proyección de ingresos a futuro por la percepción del cargo parten de información real e histórica provista por el Fiduciante y consideran una continuidad en la tendencia histórica creciente tanto en los montos de facturación y cobranzas del Cargo Específico como de la cantidad mensual de grandes y pequeños usuarios. Hemos considerado también una incobrabilidad a futuro del 4,15 %, sumado a que al flujo proyectado se le aplica un aforo del 10%.

Escenario Optimista:



Mes	Ingresos proyectados
ago-26	842.142.725
sep-26	810.953.156
oct-26	777.187.741
nov-26	745.027.674
dic-26	733.953.466
ene-27	758.239.028
feb-27	810.412.889
mar-27	916.069.898
abr-27	1.003.894.555
may-27	1.032.075.428
jun-27	1.001.461.652
jul-27	913.678.227
ago-27	813.961.592
sep-27	763.997.303
oct-27	755.676.473
nov-27	743.117.631
dic-27	732.713.550
ene-28	753.502.101
Total	14.908.065.091

Se estiman los siguientes gastos al momento de la emisión del Tramo XIV de VRD por el V/N de hasta \$5.000.000.000: honorarios de asesores y auditores, honorarios del Agente de Control y Revisión, aranceles y gastos de publicación en sistemas de información, comisión del Agente de Cobro, gastos bancarios y otros, por hasta \$ 216.624.766 . Respecto al Impuesto sobre los Débitos y Créditos en cuentas corrientes bancarias se estiman gastos por hasta \$178.896.781 . No se ha estimado el Impuesto a las Ganancias dado que el Fideicomiso se encuentra exento, ver el capítulo “Descripción del Tratamiento Impositivo” del presente. Para brindar mayor seguridad a la estructura al flujo proyectado se le aplica un aforo del 10% y se estructura en base a ese flujo aforado.

La proyección de mayores ingresos a futuro por la percepción del cargo se explica, principalmente por la entrada en vigencia de un aumento en el importe del Cargo Específico.

A modo de resumen, los supuestos utilizados para la proyección de ingresos a futuro por la percepción del cargo parten de información real e histórica provista por el Fiduciante y consideran una continuidad en la tendencia histórica creciente tanto en los montos de facturación y cobranzas del Cargo Específico como de la cantidad mensual de grandes y pequeños usuarios. Hemos considerado también una incobrabilidad a futuro del 5,06%, sumado a que al flujo proyectado se le aplica un aforo del 10%.

XIV. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

Cronograma de Amortización de Capital de los VRD Tramo XIV*



Fecha de pago	% Amortización	% Amortización Acumulado
15/9/2026	5,00%	5,00%
15/10/2026	5,00%	10,00%
15/11/2026	5,00%	15,00%
15/12/2026	5,00%	20,00%
15/1/2027	5,00%	25,00%
15/2/2027	5,00%	30,00%
15/3/2027	5,00%	35,00%
15/4/2027	5,00%	40,00%
15/5/2027	6,00%	46,00%
15/6/2027	6,00%	52,00%
15/7/2027	6,00%	58,00%
15/8/2027	6,00%	64,00%
15/9/2027	6,00%	70,00%
15/10/2027	6,00%	76,00%
15/11/2027	6,00%	82,00%
15/12/2027	6,00%	88,00%
15/1/2028	6,00%	94,00%
15/2/2028	6,00%	100,00%

*Mismo Cronograma de Amortización de Capital de los VRD Tramo XIV tanto para el Escenario base como pesimista y optimista.

Cuadro de Pago de Servicios Estimado del Tramo XIV – VRD por un Valor Nominal de Emisión de \$5.000.000.000*



Fecha de pago	Capital	Interés	Total	Saldo Final
				5.000.000.000
15/9/2026	250.000.000	84.931.507	334.931.507	4.750.000.000
15/10/2026	250.000.000	78.082.192	328.082.192	4.500.000.000
15/11/2026	250.000.000	76.438.356	326.438.356	4.250.000.000
15/12/2026	250.000.000	69.863.014	319.863.014	4.000.000.000
15/1/2027	250.000.000	67.945.205	317.945.205	3.750.000.000
15/2/2027	250.000.000	63.698.630	313.698.630	3.500.000.000
15/3/2027	250.000.000	53.698.630	303.698.630	3.250.000.000
15/4/2027	250.000.000	55.205.479	305.205.479	3.000.000.000
15/5/2027	300.000.000	49.315.068	349.315.068	2.700.000.000
15/6/2027	300.000.000	45.863.014	345.863.014	2.400.000.000
15/7/2027	300.000.000	39.452.055	339.452.055	2.100.000.000
15/8/2027	300.000.000	35.671.233	335.671.233	1.800.000.000
15/9/2027	300.000.000	30.575.342	330.575.342	1.500.000.000
15/10/2027	300.000.000	24.657.534	324.657.534	1.200.000.000
15/11/2027	300.000.000	20.383.562	320.383.562	900.000.000
15/12/2027	300.000.000	14.794.521	314.794.521	600.000.000
15/1/2028	300.000.000	10.191.781	310.191.781	300.000.000
15/2/2028	300.000.000	5.095.890	305.095.890	0
	5.000.000.000	825.863.014	5.825.863.014	

*Mismo Cuadro de Pago de Servicios Estimado del Tramo XIV tanto para el Escenario base como pesimista y optimista.

Para la estimación del interés se ha considerado la tasa mínima del 20% asumiendo como fecha de emisión el 15 de septiembre de 2026.

Cuadro de Pago de Servicios Estimado del Tramo XIV – VRD por un Valor Nominal de Emisión de \$5.000.000.000



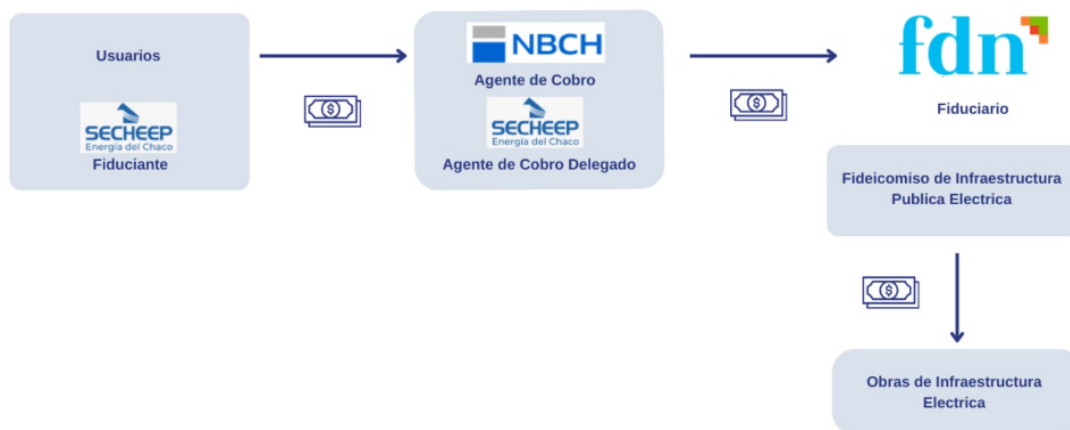
Fecha de pago	Capital	Interés	Total	Saldo Final
				5.000.000.000
15/9/2026	250.000.000	212.328.767	462.328.767	4.750.000.000
15/10/2026	250.000.000	195.205.479	445.205.479	4.500.000.000
15/11/2026	250.000.000	191.095.890	441.095.890	4.250.000.000
15/12/2026	250.000.000	174.657.534	424.657.534	4.000.000.000
15/1/2027	250.000.000	169.863.014	419.863.014	3.750.000.000
15/2/2027	250.000.000	159.246.575	409.246.575	3.500.000.000
15/3/2027	250.000.000	134.246.575	384.246.575	3.250.000.000
15/4/2027	250.000.000	138.013.699	388.013.699	3.000.000.000
15/5/2027	300.000.000	123.287.671	423.287.671	2.700.000.000
15/6/2027	300.000.000	114.657.534	414.657.534	2.400.000.000
15/7/2027	300.000.000	98.630.137	398.630.137	2.100.000.000
15/8/2027	300.000.000	89.178.082	389.178.082	1.800.000.000
15/9/2027	300.000.000	76.438.356	376.438.356	1.500.000.000
15/10/2027	300.000.000	61.643.836	361.643.836	1.200.000.000
15/11/2027	300.000.000	50.958.904	350.958.904	900.000.000
15/12/2027	300.000.000	36.986.301	336.986.301	600.000.000
15/1/2028	300.000.000	25.479.452	325.479.452	300.000.000
15/2/2028	300.000.000	12.739.726	312.739.726	0
	5.000.000.000	2.064.657.534	7.064.657.534	

*Mismo Cuadro de Pago de Servicios Estimado del Tramo XIV tanto para el Escenario base como pesimista y optimista.

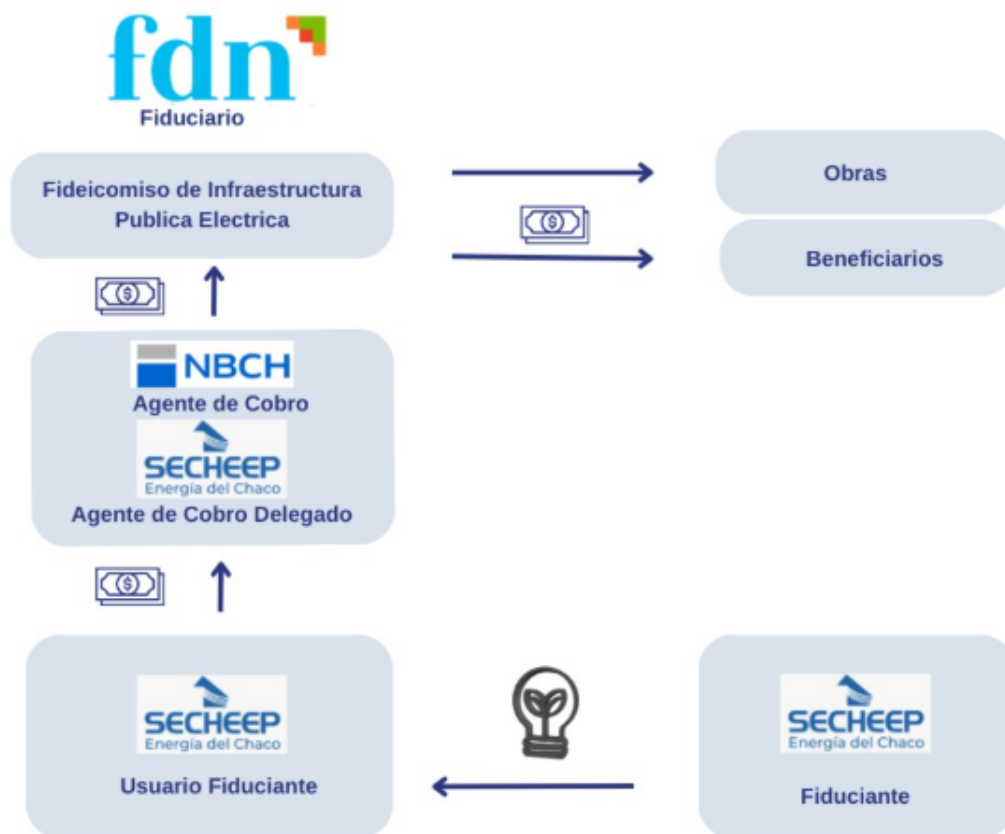
Para la estimación del interés se ha considerado una tasa máxima del 50% asumiendo como fecha de emisión el 15 de septiembre de 2026.

XV. ESQUEMAS GRÁFICOS DEL FIDEICOMISO

(i) Al momento de la emisión de los VRD



(ii) Al momento de la cobranza de los Bienes Fideicomitidos



XVI. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Los VRD serán colocados por oferta pública en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley Nro. 26.831 de Mercado de Capitales, y la normativa aprobada por la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.) ("Normas de la CNV"). De conformidad con el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, los Colocadores habilitados ingresarán las solicitudes de suscripción al Sistema SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados ("SIOPEL")., un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes, de conformidad con las Normas de la CNV. Se recomienda la lectura detallada del "Manual del Usuario - Agentes Colocadores" y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones primarias y en el sitio web de A3 Mercados. El Emisor ha solicitado la incorporación de los VRD Tramo XIV al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA, a estos fines el Fiduciario podrá realizar los actos requeridos para que los VRD estén alineados con los Principios de Bonos Sustentables de 2021 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) y los "Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina" contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV.

Puente Hnos. S.A., SBS Trading S.A., Nuevo Chaco Bursátil S.A. y la Bolsa de Comercio del Chaco serán los colocadores y First Capital Markets S.A. será el subcolocador (en conjunto, los "Colocadores") de los VRD a ser emitidos bajo el Fideicomiso, los que percibirán una comisión de hasta el 1% del producido de la colocación. Se entenderá que los Colocadores han realizado sus mejores esfuerzos para colocar los VRD cuando hubiera realizado

actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. SBS Trading S.A. será el agente administrador de la rueda en el Sistema SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados.

Los Valores Representativos de Deuda solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, de conformidad con el Art. 2 de la Sección II del Capítulo II del Título I de las Normas de CNV (los “Inversores Calificados”).

La licitación pública tendrá la modalidad abierta. Todos los Agentes de A3 Mercados podrán ser habilitados para participar en la licitación pública, debiendo solicitar el alta en la rueda, en forma previa al inicio del Período de Licitación, a los Agentes Colocadores a través del contacto telefónico de SBS (011) 4894-1800, y/o los demás datos de contacto que se publicarán en el Aviso de Colocación. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquellos. Los demás agentes habilitados por el Sistema informático SIOPEL podrán presentar ofertas por dicho medio electrónico. Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por agentes de A3 o adherentes del mismo se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3, cabe destacar que la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo únicamente, en el ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

Conforme al contrato de colocación celebrado entre el Fiduciario y los Colocadores, los Colocadores no asumen compromiso de colocación en firme y sólo se han obligado a realizar sus mejores esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina.

Procedimiento de Oferta Pública

El procedimiento de oferta pública de los VRD se dividirá en dos etapas: **(a)** una primera etapa denominada “**Etapla Informativa**” que se iniciará con la presentación a la CNV de la solicitud de autorización de oferta pública y culminará al momento de la obtención de dicha autorización de oferta pública de los VRD; y **(b)** una segunda etapa denominada “**Etapla de Colocación**” que será posterior a la obtención de dicha autorización de oferta pública de los VRD, que se iniciará el día de la publicación del Aviso de Colocación (definido más adelante) y que concluirá en la Fecha de Emisión, y en la Fecha de Integración de los VRD. El día de finalización de la Etapa Informativa y la fecha de inicio de la Etapa de Colocación podrán o no coincidir.

Etapa Informativa

Durante la Etapa Informativa, los Colocadores podrán, a modo de ejemplo: **(a)** distribuir el Suplemento de Prospecto correspondiente al Fideicomiso en su versión preliminar (“*red herring*”) como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los inversores; **(b)** realizar reuniones informativas individuales y/o colectivas con el objeto de informar sobre los VRD a ser emitidos bajo el Fideicomiso; **(c)** enviar correos electrónicos a potenciales inversores; y/o **(d)** realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales.

Etapa de Colocación

Autorizada la oferta pública de los VRD por la CNV, y en la oportunidad que determinen el Fiduciario y los Colocadores, de común acuerdo y según las condiciones del mercado, presentarán para su publicación un aviso de colocación en los Sistemas de Información de los Mercados, y el Fiduciario realizará la publicación en la Autopista de Información Financiera (“AIF”), en forma simultánea en el que se indicarán entre otros datos las fechas de inicio y finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación (en conjunto, la “Etapa de Colocación”), la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Colocación”).



Los Colocadores distribuirán Suplementos de Prospecto entre potenciales inversores, incluyendo a aquellos que hayan recibido un Suplemento de Prospecto preliminar durante la Etapa Informativa, así como también a aquellos Oferentes que así lo requieran durante la Etapa de Colocación. Copias del Suplemento de Prospecto y del texto ordenado del Contrato de Fideicomiso serán publicados en la AIF y estarán a disposición de los interesados en las oficinas de los Colocadores y del Fiduciario indicadas en la contratapa del presente Suplemento de Prospecto en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

Durante la Etapa de Colocación, los Colocadores cursarán invitaciones a formular ofertas de suscripción de los VRD a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado de capitales que estimen oportunos, tales como correo electrónico.

Los inversores interesados en la adquisición de los VRD (los "Oferentes") deberán manifestar su voluntad a través de ofertas de suscripción presentada a través del módulo de licitaciones en el Sistema SIOPEL por los Colocadores y/o por los Agentes de A3 Mercados, las cuales serán consideradas firmes y vinculantes conforme a las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el Precio Solicitado expresado como número truncado a cuatro decimales, según fuera el caso; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario del Sistema SIOPEL.

El monto mínimo de suscripción de los VRD será de Pesos un mil (\$ 1.000).

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra los Colocadores.

En aquellos supuestos en los que se licite los VRD sin que se estipule previamente un precio mínimo a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el periodo de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación será cursada por el Fiduciario.

Los Colocadores se reservan la facultad de presentar Solicitudes de Suscripción por los VRD, la cual deberá realizarse de forma transparente y sin afectar el normal desenvolvimiento de la oferta y la demanda de los VRD, de acuerdo a la normativa vigente.

El período de difusión incluirá un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil y el período de licitación o subasta pública un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil (el "Período de Difusión" y el "Período de Licitación", respectivamente). La Etapa de Colocación podrá ser prorrogada, modificada y/o suspendida en cualquier momento (al menos dos horas antes del cierre del respectivo período) por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los Sistemas de Información de los Mercados, y en la AIF, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Concluido el Periodo de Licitación y luego de adjudicados los VRD, se publicará un aviso en los Sistemas de Información de los Mercados en la Autopista de la Información Financiera informando el resultado de la colocación.

En la fecha que se informe en el aviso de resultados, aunque dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la Período de Licitación tendrá lugar la Fecha de Integración (la que coincidirá con la Fecha de Emisión), fecha en la cual se emitirán e integrarán los VRD, debiendo los Oferentes de las Solicitudes de Suscripción que hubieran sido aceptadas pagar el precio en dinero correspondiente a los VRD adjudicados mediante transferencia electrónica en la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores. Los Colocadores, mediando previa conformidad escrita del Fiduciario, podrán postergar la Fecha de Integración en cuyo caso deberán informar la nueva fecha para realizar la



integración del precio de suscripción de los VRD el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Integración prevista en el presente párrafo mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los Sistemas de Información de los Mercados.

Tramos Competitivo y No Competitivo

Para los VRD se recibirán Solicitudes de Suscripción las cuales podrán ser realizadas para el Tramo Competitivo y/o para el Tramo No Competitivo.

Tramo Competitivo: El Tramo Competitivo se conformará por las Solicitudes de Suscripción en las cuales los Oferentes presenten sus Solicitudes de Suscripción con especificación de:

- (i) la cantidad de VRD que éstos oferten suscribir; y
- (ii) el precio solicitado para los VRD (el "Precio Solicitado").

Las Solicitudes de Suscripción que presenten los Oferentes bajo este tramo serán por un importe igual a V/N \$50.000, en el caso de los VRD, o superiores a dicha cifra en múltiplos de V/N Pesos un mil (\$1.000).

Tramo No Competitivo: Las Solicitudes de Suscripción en las cuales los inversores oferten suscribir únicamente una cantidad de VRD sin determinación del Precio Solicitado para los VRD serán consideradas ofertas de suscripción en firme que conformarán el Tramo No Competitivo y sólo serán tenidas en cuenta a los efectos de la determinación del monto de los VRD a adjudicar en dicho tramo conforme el límite previsto al final del presente párrafo. Sin embargo, dichas Solicitudes de Suscripción no se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Corte de los VRD. Conformarán el Tramo No Competitivo las Solicitudes de Suscripción recibidas respecto de los VRD por importes inferiores a V/N Pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Dichas Solicitudes de Suscripción sólo podrán efectuarse respecto de los VRD por importes iguales a V/N Pesos un mil (\$1.000) (monto mínimo de suscripción de los VRD) o superiores a dicha cifra en múltiplos de V/N Pesos un mil (\$1.000) y hasta un monto máximo por cada Oferente inferior a la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000), y serán adjudicadas al precio de suscripción de los VRD. Las Solicitudes de Suscripción de VRD cursadas por valores inferiores al monto mínimo de suscripción serán automáticamente rechazadas. Las Solicitudes de Suscripción a ser adjudicadas bajo el Tramo no Competitivo no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor nominal de los VRD excepto que el monto de las Solicitudes de Suscripción recibidas bajo el Tramo Competitivo no alcance a cubrir el restante cincuenta por ciento (50%) del Valor Nominal de los VRD en cuyo caso el límite del cincuenta por ciento (50%) no resultará aplicable. Quedando aclarado que en ningún momento podrá superarse el límite establecido en las Normas de la CNV.

Procedimiento para la determinación del Precio de Corte para los VRD. Prorrateo

Los VRD serán colocados aplicando el procedimiento conocido en la Argentina como Sistema Holandés Modificado (*Modified Dutch Auction*) conforme se indica a continuación, y serán ofrecidos mediante las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el Sistema informático SIOPEL durante el Período de Licitación:

Una vez finalizada la Etapa de Colocación las Solicitudes de Suscripción de los VRD recibidas y aceptadas serán adjudicadas para los VRD de la siguiente manera: (i) en primera instancia se considerará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el *Tramo No Competitivo* –teniendo en cuenta las restricciones y excepciones previstas en la presente Sección del Suplemento de Prospecto-; y (ii) luego se adjudicarán las ofertas bajo el *Tramo Competitivo*, comenzando por las ofertas que soliciten el mayor Precio Solicitado para los VRD, al precio que agote el 50% del valor nominal de los VRD, o monto superior en caso que las ofertas recibidas bajo el *Tramo No Competitivo* fueran inferiores al 50% del valor nominal de los VRD. En caso que (I) las Solicitudes de Suscripción recibidas bajo el *Tramo Competitivo* y adjudicadas conforme lo previsto en la presente Sección fueran por un importe inferior al 50% del valor nominal de los VRD; y (II) las Solicitudes de Suscripción recibidas por el *Tramo No Competitivo* fueran por un importe superior al 50% del valor nominal de los VRD, los Colocadores y el Fiduciario podrán adjudicar los VRD, del *Tramo Competitivo* que no resultaren adjudicados a los Oferentes del *Tramo No Competitivo* sin que resulte necesario agotar el valor nominal de los VRD.

Si las Solicitudes de Suscripción aceptadas al Precio de Corte de los VRD establecido -conforme se describe en el párrafo siguiente- no completarán el monto de emisión los Colocadores, con el acuerdo del Fiduciario, podrán



resolver la situación mediante la reducción del monto de la emisión al Precio de Corte de los VRD. Los Colocadores y el Fiduciario determinarán conjuntamente el Precio de Corte de los VRD teniendo en cuenta las ofertas recibidas, las condiciones de mercado y los retornos estimados de VRD, y conforme al siguiente procedimiento:

El precio de corte de los VRD, para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte de los VRD") será único para los VRD y será determinado conjuntamente por los Colocadores y el Fiduciario. Los Colocadores realizarán la adjudicación de los VRD sólo entre los inversores que hubieran cursado Solicitudes de Suscripción que contemplen en el caso de los VRD un precio que sea igual o superior al Precio de Corte de los VRD.

(d) Cuando las Solicitudes de Suscripción aceptadas superen el monto de emisión se realizará una asignación parcial conforme el siguiente procedimiento:

1. En caso de sobre suscripción en el Tramo Competitivo, las Solicitudes de Suscripción correspondientes a dicho tramo serán adjudicadas a prorrata entre las Solicitudes de Suscripción adjudicadas que hubieran ofrecido un Precio Solicitado para los VRD que sea igual al Precio de Corte de los VRD.

2. Sin perjuicio de lo indicado bajo el apartado "Tramo No Competitivo" *in fine*, en caso de sobre suscripción en el Tramo no Competitivo, esto es que se hayan recibido Solicitudes de Suscripción por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor nominal de VRD, dichas Solicitudes de Suscripción serán objeto de prorrateo. En este supuesto, las Solicitudes de Suscripción correspondientes a dicho tramo serán adjudicadas a prorrata entre todas las Solicitudes de Suscripción que correspondan al Tramo no Competitivo, reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados a fin de no superar el cincuenta por ciento (50%) del monto total de VRD emitidos.

En ambos tramos, si como consecuencia de prorrateos bajo dichos métodos de adjudicación el valor nominal a asignar a una Solicitud de Suscripción aceptada contiene decimales por debajo de Pesos cincuenta centavos (\$0,50), los VRD se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal a asignar. Por el contrario, si contiene decimales iguales o por encima de Pesos cincuenta centavos (\$0,50), se le asignará \$1 al valor nominal a asignar. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una orden fuera por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción a esa oferta no se le adjudicarán los VRD correspondientes y serán adjudicados a las demás ofertas en el caso del Tramo No Competitivo y entre las ofertas a corte para el Tramo Competitivo.

(e) El monto de VRD asignado a cada Oferente que hubiera cursado una Solicitud de Suscripción aceptada en función del método antes señalado será informado por escrito y constituirá el perfeccionamiento del contrato de suscripción.

(f) Los Colocadores rechazarán todas las Solicitudes de Suscripción recibidas por Precios Solicitados que resultarán ser inferiores al Precio de Corte de los VRD, sin que tal circunstancia obliguen a los Colocadores o al Fiduciario a efectuar notificación alguna a dichos Oferentes ni generen responsabilidad de ningún tipo para el Fiduciario ni para los Colocadores ni otorguen a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna.

(g) Los Oferentes deberán realizar el pago de los montos adjudicados en la Fecha de Integración en dinero, y conforme el procedimiento indicado en la Solicitud de Suscripción cursada.

Colocación Desierta:

El Fiduciario podrá instruir a los Colocadores a declarar desierta la colocación de todos los VRD cuando:

(i) no se hubieran recibido Solicitudes de Suscripción por la totalidad de los VRD ofrecidos,

(ii) los precios establecidos en las Solicitudes de Suscripción fueran inferiores al Precio de Corte de los VRD,

(iii) el monto de las Solicitudes de Suscripción recibidas a precios igual o superior al Precio de Corte de los VRD no sea aceptable para el Fiduciario, conforme le indique el Fiduciante, o



(iv) hubieran sucedido, según lo determinen razonablemente el Fiduciario y los Colocadores, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la Argentina o crediticias del Fideicomiso que pudieran, en opinión de los Colocadores, hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en este Suplemento de Prospecto, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de los Valores Fiduciarios. Ante la declaración de colocación desierta quedarán sin efecto alguno la totalidad de las Solicitudes de Suscripción recibidas para los VRD, las cuales serán restituidas a los oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna.

Asimismo, se deberá declarar desierta la colocación de los VRD ante la ausencia de Solicitudes de Suscripción en el Tramo Competitivo.

Cuestiones a tener en cuenta por los Oferentes

No puede asegurarse a los Oferentes que remitan Solicitudes de Suscripción que se les adjudicarán los VRD ofertados por el monto detallado y al Precio Solicitado en la Solicitud de Suscripción puesto que la adjudicación de las Solicitudes de Suscripción estará sujeta al prorrateo y a la metodología de determinación del Precio de Corte de los VRD y demás condiciones previstas en la presente Sección.

Las Solicitudes de Suscripción excluidas en función de la aplicación de los prorrateos y de las metodologías de determinación del Precio de Corte de los VRD antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Fiduciario ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni el Fiduciario ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Solicitudes de Suscripción han sido excluidas.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de todos los VRD, por cualquier causa que fuere, las Solicitudes de Suscripción recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin necesidad de que los Colocadores, o el Fiduciario, deban efectuar notificación individual alguna a cada uno de los Oferentes que remitieron dichas Solicitudes de Suscripción. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para el Fiduciario ni para los Colocadores ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Solicitudes de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni el Fiduciario ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de los VRD.

Los procedimientos internos que se emplearán para la recepción de ofertas, adjudicación de los VRD e integración del Precio de Suscripción serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, todo ello de conformidad con las resoluciones conjuntas entre la CNV y la ARCA correspondientes.

Los VRD podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") en el Panel de Bonos SVS y negociarse en el A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados")

Los Colocadores podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las ofertas realizadas a los Oferentes que presenten Solicitudes de Suscripción, asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta que a su exclusivo criterio no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos y que no hayan sido remediados antes de la hora de cierre del Período de Colocación, aún cuando la misma sea por un Precio Solicitado igual o superior al Precio de Corte de los VRD. Dicho rechazo no generará responsabilidad de ningún tipo para el Fiduciario ni para los Colocadores ni dará derecho a reclamo o indemnización alguno contra el Fiduciario ni los Colocadores.

Los Mercados que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar los Sistemas Informáticos de Negociación autorizados por la CNV. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes



del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda).

Presentación de información adicional. Cumplimiento de disposiciones sobre lavado de dinero.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al sistema SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

XVII. CONTRATO DE EMISIÓN DE VRD TRAMO XIV Y DÉCIMA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO

El texto ordenado correspondiente al contrato de fideicomiso, y sus diez adendas, se encuentran publicados en la página web de la Comisión Nacional de Valores (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

El presente contrato de emisión y adenda al contrato de fideicomiso (el "Contrato") se celebra en la ciudad de Resistencia el día [...] de agosto de 2026 entre:

- (a) El Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro (el "Ministerio de Infraestructura");
- (b) Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial representado por las personas que firma al pie ("SECHEEP" o el "Fiduciante"); y
- (c) Fiduciaria del Norte S.A., representado por la persona que firma al pie, actuando en calidad de fiduciario (el "Fiduciario") y junto con el Ministerio de Infraestructura y el Fiduciante, las "Partes").

CONSIDERANDOS:

I. Que con fecha 6 de abril de 2010 las Partes suscribieron un contrato de fideicomiso por el cual resuelve constituir un fideicomiso financiero denominado "Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléctrica Pública" (el "Contrato de Fideicomiso" y el "Fideicomiso"), con el objeto de financiar obras de infraestructura.

II. Que la Comisión Nacional de Valores por Resolución Nro.16.390 de fecha 12 de agosto de 2010 autorizó la constitución del Fideicomiso para la emisión de valores representativos de deuda en tramos, y que al día de la fecha el Fiduciario ha emitido VRD (conforme este término se define en el Contrato de Fideicomiso) por un valor nominal de \$1.780.000.000.

III. Que es intención de la Partes ampliar el monto máximo de emisión de VRD por hasta un valor nominal equivalente a Cuarenta Millones (40.000.000) de Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), o su equivalente en Pesos o en moneda extranjera, con el objeto de realizar nuevas obras de infraestructura eléctrica.

IV. Que las Partes han decidido suscribir el presente Contrato a los fines de determinar las condiciones de emisión de un nuevo tramo de VRD, y adecuar el Contrato de Fideicomiso respecto al monto máximo de emisión.

Por lo tanto, las Partes acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad a los siguientes términos y condiciones:



1. SECCIÓN II. CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. Artículo 2.1 (Bis). Monto Máximo de Emisión. El artículo será modificado mediante su reemplazo por el siguiente texto:

“Artículo 2.1 (Bis). Monto Máximo de Emisión: El monto máximo de VRD que el Fiduciario está autorizado a emitir en todo momento durante la vigencia del presente Contrato será por un valor nominal de hasta 40.000.000 de Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), o su equivalente en Pesos o en moneda extranjera, calculado al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina (o la norma que la reemplace o modifique) o, si se trata de una moneda extranjera distinta al Dólar Estadounidense al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, en ambos casos a la fecha de inicio del periodo de difusión de los valores representativos de deuda.”

2. SECCIÓN II. CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. Artículo 2.10. Cierre de ejercicio. El artículo será modificado mediante su reemplazo por el siguiente texto:

“El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año. Los estados contables serán presentados anualmente a las autoridades correspondientes, conforme a la normativa vigente.”

3. SECCIÓN III. DEL FIDUCIARIO. Artículo 3.5. Obligaciones del Fiduciario. El artículo será modificado mediante el reemplazo del inciso (e) por el siguiente texto:

“(e) Rendirá cuenta al Fiduciante y al Ministerio de Infraestructura, y en su caso a los titulares de los VRD por períodos anuales y a la finalización del Fideicomiso. A tal fin los titulares de los VRD podrán presentarse en el domicilio del Fiduciario a los fines de recabar la información suministrada”.

4. SECCIÓN VII. MODIFICACIONES. ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS. Artículo 7.1. Modificaciones que no requieren el consentimiento de los Beneficiarios. El artículo será modificado mediante el agregado del siguiente texto al final del artículo:

“o (c) Aumentar el Monto Máximo de Emisión, previsto en el artículo 2.1 (bis) del presente contrato.”

5. SECCIÓN VII. MODIFICACIONES. ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS. Artículo 7.2. Modificaciones que requieren el consentimiento de los Beneficiarios. El artículo será modificado mediante su reemplazo por el siguiente texto:

“Con el consentimiento de los Beneficiarios Mayoritarios expresado en Asamblea o conforme las instrucciones especiales previstas en el Artículo 7.5 a continuación, y el Fiduciario podrá en cualquier momento realizar todos los actos necesarios para agregar cualquier disposición o modificar o eliminar cualquier disposición de este Contrato que no sea condición esencial de la emisión de VRD. No obstante, salvo el consentimiento de la totalidad de los titulares de los VRD, se considera prohibido: (a) Modificar la tasa de interés de los VRD, el momento de pago de los Servicios, o afectar en forma adversa la facultad que tienen los Beneficiarios de exigir por cualquier medio legal el cumplimiento de sus derechos; (b) Modificar la definición de Beneficiarios Mayoritarios o cualquier otra disposición de manera de reducir los porcentajes requeridos de titulares de VRD cuyo consentimiento se requiere para adoptar cualquier acto bajo el presente; y (c) Modificar cualquier otra condición esencial de la emisión de VRD.”

6. NUEVO TRAMO DE VRD. De acuerdo con lo previsto en la Resolución N° RES-2025-1278-23-1 de fecha 22 de septiembre de 2025 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y al Acta N° 62 de fecha 30 de septiembre de 2025 del Fiduciario, los mismos han acordado emitir la serie número XIV de VRD por hasta un monto



equivalente a \$5.000.000.000 (Pesos Cinco Mil Millones). SECHEEP ha prestado conformidad a dicha emisión por medio de la presente, y en su reunión de fecha 01 de octubre de 2025, mediante Resolución N° 12069-25.

Asimismo, las Partes dejan constancia que se ha dado cumplimiento a los requisitos de emisión del nuevo tramo de VRD, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6.4 del Contrato de Fideicomiso, todo lo cual será expuesto en el Suplemento de Prospecto.

7. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN. Las condiciones de emisión del nuevo tramo de VRD se detallan a continuación, y serán incorporados al suplemento de prospecto respectivo en el punto “Resumen de Términos y Condiciones”.

Denominación:	Fideicomiso Financiero de Infraestructura Pública Eléctrica
Monto de Emisión del Tramo XIV:	Por un V/N hasta \$ 5.000.000.000 (“Valor Nominal Máximo de Emisión”)
Fiduciario, agente de custodia y administrador:	Fiduciaria del Norte S.A.
Fiduciante:	Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (“SECHEEP”).
Emisor:	Fiduciaria del Norte S.A.
Fideicomisario:	SECHEEP.
Agente de Cobro delegado:	Con fecha 24 de junio de 2014 se suscribió una adenda al contrato de Agencia de Cobro por medio del cual el Agente de Cobro delega en SECHEEP, quién actuará en representación del Agente de Cobro, la recaudación del Cargo Específico correspondiente a las facturas que los usuarios del servicio de energía eléctrica pagan en las sucursales de SECHEEP.
Agentes de Recaudación:	Red Link S.A., Lotería Chaqueña, Caja Municipal de Resistencia, y GIRE S.A.
Agente de Cobro:	Nuevo Banco de Chaco S.A
Organizador y Auditor Técnico:	El Organizador es el Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Chaco. Las tareas de Auditor Técnico son desarrolladas por la Dirección de Planificación y Control Energético, dependiente de la Subsecretaría de Energía, de ese Ministerio.
Auditor externo:	Becher y Asociados S.R.L.
Agente de Control y Revisión:	Daniel H. Zubillaga (inscripto en el CPCECABA el 19-01-1983 al T°127, F°154), en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero (inscripto en el CPCECABA el 11-09-1984 al T°139, F°145) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente.
Colocadores:	Puente Hnos. S.A., SBS Trading S.A., Nuevo Chaco Bursátil S.A. y la Bolsa de Comercio del Chaco actuarán en carácter de colocadores.
Subcolocador:	First Capital Markets S.A. actuará en carácter de subcolocador.
Asesor financiero:	First Corporate Finance Advisors S.A.
Asesores legales:	Nicholson y Cano Abogados
Verificador independiente del Bono Sustentable	Universidad Tecnológica Nacional
Relaciones económicas y jurídicas entre las partes:	El Fiduciante mantiene con el Fiduciario, Lotería Chaqueña, Caja Municipal de Resistencia, el Organizador y el Agente de Cobro relaciones propias de toda compañía proveedora de servicios de energía eléctrica, y de proveedora de intermediación financiera, en el caso del Agente de Cobro, las

	cuales no afectan la independencia del Fiduciario para el cumplimiento de su gestión fiduciaria, ni tampoco del Agente de Cobro o Lotería Chaqueña, o Caja Municipal de Resistencia para el cumplimiento de su función de cobranza. Asimismo, el capital social del Fiduciario, del Fiduciante Lotería Chaqueña y del Agente de Cobro es controlado por el Estado de la Provincia de Chaco en un 99%, 100%, 100% y 70,06% respectivamente, siendo el Organizador integrante del Poder Ejecutivo de la mencionada Provincia. No existen relaciones económicas o jurídicas entre los demás Agentes Recaudadores y el Fiduciante, el Organizador, el Fiduciario y el Agente de Cobro, distintas a la relación propia de toda empresa dedicada a las cobranzas.
Objeto del Fideicomiso:	Los fondos netos provenientes de la emisión de VRD, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 2.8 inciso I del Contrato de Fideicomiso, serán utilizados por el Fiduciario para el pago de obras de infraestructura destinadas a aumentar la capacidad de transmisión y distribución de energía a ser desarrollados en la Provincia del Chaco, conforme lo previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Chaco N° 2634/09, modificado por el Decreto N° 366/19.
Bienes Fideicomitados:	Los Bienes Fideicomitados del Fideicomiso están constituidos por: g) los Créditos Cedidos; h) el producido de la colocación de los VRD; i) el Fondo de Reserva; j) el dinero en efectivo depositado en la Cuenta Recaudadora y en el Fondo de Gastos, y/o en cualquier otra cuenta que se abra a nombre del Fiduciario; k) el dinero en efectivo depositado en el Fondo de Obras; y l) los activos en que se inviertan los recursos líquidos del Fideicomiso, y su producido. <i>“Créditos Cedidos”</i>: significa, conjuntamente, los Créditos bajo el Proyecto, el Cargo Específico, los Fondos del Ministerio de Infraestructura, y los fondos que SECHEEP decida ceder y transferir al Fideicomiso en una o en varias oportunidades. <i>“Créditos bajo el Proyecto”</i>: significa, conjuntamente, los Créditos bajo las Garantías del Proyecto y los Créditos bajo el Contrato de Construcción. <i>“Créditos bajo las Garantías del Proyecto”</i>: significa, de corresponder, todos los derechos de SECHEEP emanados de las Garantías del Proyecto, a percibir pagos de cualquier naturaleza y/o a reclamar indemnización de daños, incluyendo todos los derechos, ya sean ciertos o eventuales, que surjan de enmiendas, agregados, modificaciones, sustituciones y/o renovaciones de las Garantías del Proyecto. <i>“Garantías del Proyecto”</i>: significa cada derecho a percibir activos o indemnizaciones a favor de SECHEEP bajo cada póliza de caución, carta de crédito, garantía de cumplimiento u otra garantía emitida o requerida a ser emitida a favor de SECHEEP por el Constructor y/o los demás contratistas, o en nombre o a solicitud del mismo, bajo los Pliegos y Contratos de Obra a fin de garantizar sus obligaciones bajo dichos documentos. <i>“Pliegos y Contratos de Obra”</i>: significan los pliegos de condiciones generales y especiales y demás documentos de licitación de los contratistas de las Obras, así como el Contrato de Construcción y demás contratos con proveedores de las Obras. <i>“Contrato de Construcción”</i>: significa el contrato de obra a celebrarse entre SECHEEP y el Constructor, junto con todos sus anexos y cualquier otro acuerdo o documento adicional firmado en relación con dicho contrato. <i>“Créditos bajo el Contrato de Construcción”</i>: significa todos los derechos de SECHEEP, emanados del Contrato de Construcción y de los Pliegos y Contratos de Obra, a percibir pagos de cualquier naturaleza y/o a reclamar indemnización de daños, incluyendo todos los derechos, ya sean ciertos o eventuales, que surjan de enmiendas, agregados, modificaciones, y/o sustituciones del Contrato de Construcción. El Cargo Específico ha sido creado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 2634/09, modificado por Decreto N° 366/19, y en los términos de la ley N° 1.307 de la Provincia del Chaco. Dicho cargo es abonado por los usuarios del servicio de energía eléctrica provincial prestado por SECHEEP (el “Cargo Específico”), el cual es destinado a repagar las obras de infraestructura



	destinadas a aumentar la capacidad de transmisión y distribución de energía a ser desarrollados en la Provincia del Chaco.
Amortización de los VRD Tramo XIV:	Los VRD Tramo XIV darán derecho al repago total de su capital nominal (" <u>Amortización</u> "), antes de la Fecha de Vencimiento. Los pagos de Amortización se realizarán, a partir de la primer Fecha de Pago de Amortización por hasta el importe que surja de aplicar los correspondientes porcentajes sobre el valor nominal indicado en el Cronograma de Amortización de Capital de los VRD Tramo XIV previsto en el presente Suplemento de Prospecto (el " <u>Cronograma de Amortización de Capital de los VRD Tramo XIV</u> "), para el período que corresponda.
Intereses de los VRD Tramo XIV:	Los VRD Tramo XIV devengarán intereses durante cada Período de Devengamiento (conforme este término se define a continuación) sobre el Valor Residual (conforme este término se define a continuación) al inicio de cada Período de Devengamiento ("Intereses"). Dichos Intereses serán pagados en cada Fecha de Pago de Intereses de los VRD Tramo XIV. Los Intereses se calcularán aplicando la Tasa de Referencia (conforme este término se define a continuación), más 100 (cien) puntos básicos anuales. El Interés tendrá un máximo de 50% nominal anual y un mínimo de 20% nominal anual. El Interés se aplicará considerando para su cálculo un año de 365 por la cantidad de días correspondientes a cada Período de Devengamiento.
Intereses Moratorios:	Será equivalente a 200 (doscientos) puntos básicos anuales adicionales a los Intereses de los VRD Tramo XIV. En caso de mora se devengarán intereses moratorios, conforme lo previsto en el presente (los " <u>Intereses Moratorios</u> ").
Forma de integración:	Los VRD serán colocados conforme a lo previsto en la Sección "Procedimiento de Colocación" del presente Suplemento de Prospecto. Los VRD deberán ser integrados en efectivo en la Fecha de Emisión mediante transferencia electrónica de los montos indicados en la Solicitud de Suscripción en la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores.
Tasa de Referencia:	Se define como la Tasa Mayorista de Argentina "TAMAR" que publica el BCRA calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de mil millones de Pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día (alguna de estas dos opciones, conforme sea informado en el aviso de suscripción (la "Tasa de Referencia"). En caso de que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa de Referencia, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta será aquella que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos por un monto mayor a mil millones o más de Pesos por un plazo de 30 a 35 días por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos a plazo fijo disponible publicado por el BCRA; esta tasa se calculará para el periodo correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día.
Período de Devengamiento:	Será: (i) inicialmente, el período comprendido entre la Fecha de Emisión (exclusive) y la primer Fecha de Pago de Interés (inclusive), y (ii) para los períodos siguientes, aquellos comprendidos desde la última Fecha de Pago de Interés de los VRD Tramo XIV (exclusive), hasta la Fecha de Pago de Interés de los VRD Tramo XIV siguiente (inclusive) (el " <u>Período de Devengamiento</u> ").
Fecha y moneda de pago de Amortización y de Interés de los VRD Tramo XIV:	Es el día 15 o Día Hábil siguiente de cada uno de los meses de cada año, siendo la primera Fecha de Pago de Amortización el 15 de septiembre de 2026. Los intereses serán pagaderos mensualmente el día 15 o Día Hábil siguiente de cada uno de los meses de cada año, siendo la primer Fecha de Pago de Interés el día 15 de septiembre de 2026. La moneda de pago será en Pesos.

Valor Residual:	Es el valor nominal de los VRD Tramo XIV, neto de las Amortizaciones ya pagadas (el "Valor Residual").
Forma de los VRD Tramo XIV:	Certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian el derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles de los depositantes.
Precio, monto mínimo de suscripción, unidad mínima de negociación y denominación mínima:	El precio de corte de los VRD, para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte de los VRD") será único para los VRD y será determinado conjuntamente por los Colocadores y el Fiduciario. Los Colocadores realizarán la adjudicación de los VRD sólo entre los inversores que hubieran cursado Solicitudes de Suscripción que contemplen en el caso de los VRD un precio que sea igual o superior al Precio de Corte de los VRD. El monto mínimo de suscripción de los VRD será de Pesos un mil (\$ 1.000). y múltiplos de Pesos un Mil (\$ 1.000) La unidad mínima de negociación será de un peso (\$1) y múltiplos de un peso (\$1) La denominación mínima de negociación es un peso (\$1).
Fecha de Liquidación:	Será dentro de los cinco (5) Días Hábiles de cerrado el Período de Colocación, la cual será informada en el aviso de resultados.
Fecha de Emisión	Será dentro de los cinco (5) Días Hábiles de cerrado el Período de Colocación, la cual será informada en el aviso de resultados.
Fecha de Vencimiento de los VRD Tramo XIV:	La fecha de vencimiento final de los VRD Tramo XIV se producirá a los 90 (noventa) días de la última Fecha de Pago de Servicios que figura en el Cuadro de Pago de Servicios Estimado del presente Suplemento de Prospecto. La misma será el 15 de mayo de 2028. ("Fecha de Vencimiento").
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso:	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la terminación de las Obras, o, hasta la cancelación total de los Valores Fiduciarios, o hasta la fecha de terminación de la vigencia del Cargo Específico, lo que sea posterior. En ningún caso el plazo excederá los treinta años desde la celebración del contrato, conforme lo previsto en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Fecha de cierre de ejercicio:	El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año. El Fiduciario tendrá en su poder los libros contables. Los documentos contables del Fideicomiso podrán ser consultados en la página electrónica de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv).
Ámbito de negociación:	Los VRD Tramo XIV serán colocados por oferta pública. Se solicitará la autorización de listado en el Panel de Bonos SVS de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y de negociación en el A3 Mercados S.A..
Destino de los fondos provenientes de la colocación:	El Fiduciario dispondrá de los Bienes Fideicomitados según el orden de prelación establecido seguidamente: I. Los fondos provenientes del producido de la colocación de los VRD a: (f) el pago de Gastos del Fideicomiso; (g) la constitución del Fondo de Gastos; (h) la cancelación de las asistencias financieras que deban ser canceladas con el producido de los VRD, de corresponder; (i) la constitución del Fondo de Reserva; y (j) el Fondo de Obras. El Fiduciario podrá, a su exclusivo criterio, utilizar los fondos depositados en el Fondo de Obras al pago de los Servicios que sean exigibles.
Calificación de Riesgo:	Los VRD Tramo XIV han sido calificados por Evaluadora Latinoamericana Agente de Calificación de Riesgo con la calificación categoría "A" según informe de fecha 19/06/26, con información provista por el fiduciario con fecha 10 de junio de 2026. Dicha calificación corresponde a aquellos fondos cuyos haberes presentan una muy buena capacidad de pago de las cuotas o participaciones, en los términos y plazos pactados y cuya calificación se encuentra en el rango inferior de la categoría "A".



Resoluciones que autorizan la emisión del Tramo XIV:	La emisión de los VRD Tramo XIV fue aprobada por el Directorio del Fiduciante en su reunión de fecha 01 de octubre de 2025, mediante Resolución N° 12069-25, y por el Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 30 de septiembre de 2025, mediante Acta N° 62; y por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° RES-2025-1278-23-1 de fecha 22 de septiembre de 2025.
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los VRD con fondos provenientes del exterior:	Para un detalle de la totalidad de la normativa vigente para la suscripción de Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las Comunicaciones "A" 6770, sus modificatorias y complementarias, del BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda (https://www.argentina.gob.ar/economia), en www.infoleg.gob.ar o en el sitio web del BCRA (www.bcra.gov.ar), según corresponda.
Normativa aplicable sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo de los Fideicomisos Financieros. Transparencia de Mercado:	Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 27.446 y sus respectivas modificatorias), el Título XI de las Normas de la CNV, las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"), y las Resoluciones Generales de la (actualmente Agencia de Recaudación y Control Aduanero ("ARCA")). Asimismo, se sugiere dar una lectura completa las disposiciones contenidas en el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII (Encubrimiento) y los artículos 303, 306 y 307 del Título XIII del Libro II del mismo código relativos al delito contra el orden económico y financiero, y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. A tal efecto, los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda (https://www.argentina.gob.ar/economia), en www.infoleg.gob.ar , en el sitio web de la UIF (www.argentina.gob.ar/uiif) y en el sitio web de la ARCA (www.afip.gob.ar), según corresponda. El Emisor cumple con todas las disposiciones de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias, y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establecidas por las resoluciones de la UIF.

8. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES. Se detallan a continuación los términos y condiciones adicionales de emisión del nuevo tramo de VRD:

Supuesto de Incumplimiento del Tramo XIV:	La falta de pago de los VRD de acuerdo con el Cronograma de Amortización de Capital de los VRD Tramo XIV no implicará un incumplimiento de los términos y condiciones de los VRD Tramo XIV, ni la aceleración de los plazos de pago de los mismos, no pudiendo los Tenedores exigir dicho pago al Fiduciario antes de la Fecha de Vencimiento. En caso de que no existiesen recursos suficientes para alcanzar los porcentajes acumulados de Amortización establecidos en el Cronograma de Amortización de Capital de los VRD Tramo XIV en alguna Fecha de Pago de Servicios, los servicios de Amortización se pagarán cuando existan recursos suficientes para alcanzar los porcentajes acumulados de Amortización establecidos en el Cronograma de Amortización de Capital de los VRD Tramo XIV, sin que dicha circunstancia implique mora ni caducidad de plazos, continuando el devengamiento de Intereses sobre el Valor Residual. La falta de cancelación total del Valor Nominal en la Fecha de Vencimiento de los VRD Tramo XIV constituirá un incumplimiento de los términos y condiciones de los mismos y, por lo tanto, sólo en este caso y respecto del Valor Residual generará, a partir del acaecimiento de dicho incumplimiento, devengamiento de los correspondientes Intereses Moratorios de los VRD Tramo XIV; estableciéndose, sin embargo, que respecto de los Intereses de los VRD Tramo XIV y cualquier otra suma regirá lo dispuesto en la Sección "Intereses de los Valores Representativos de Deuda Tramo XIV".
Fondo de Reserva:	El Fiduciario retendrá del producido de la colocación de los VRD Tramo XIV el importe necesario para constituir un fondo de reserva, el mismo será depositado en una cuenta fiduciaria y/o invertido en Inversiones Permitidas, en todos los casos en una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, distinta al Agente de Cobro (el "Fondo de Reserva"). El Fondo de Reserva será constituido por un monto mínimo equivalente al monto estimado de los 2 (dos) próximos pagos de Intereses, y el próximo pago de Amortización (el "Monto Mínimo"), el cual será aplicado por el Fiduciario al pago de Servicios de los VRD Tramo XIV, cuando por cualquier causa



	no existan fondos suficientes en la Cuenta Recaudadora para el pago de los mismos, todo ello conforme al Contrato de Fideicomiso.
Cuenta para Próximo Pago de Servicios:	El Fiduciario transferirá con una periodicidad de al menos una vez por semana a la cuenta fiduciaria abierta en el Banco Nación Argentina fondos por un monto equivalente al importe a ser pagado en la próxima Fecha de Pago de Servicios. Mensualmente repondrá la cuenta mediante la transferencia de fondos, con una periodicidad de al menos una vez por semana, a dicha cuenta hasta alcanzar el mencionado importe.

9. CONTRATO. El Contrato de Fideicomiso modificado en sus términos y condiciones por el presente Contrato, es en su totalidad ratificado y confirmado, y el Contrato de Fideicomiso y el presente Contrato deben ser leídos e interpretados como un solo documento.

10. CLÁUSULA ARBITRAL. Cualquier controversia relativa a la interpretación y/o ejecución del presente Contrato será resuelta de la siguiente forma:

- (a) Mediante negociaciones directas por el término de 15 (quince) Días Hábiles desde que cualquiera de las Partes deje planteada la existencia del conflicto mediante notificación a las restantes.
- (b) Si vencido el término de negociación previsto en el apartado (a) anterior, las Partes no arribaren a una solución de la controversia, la misma será sometida a la decisión irrecurrible del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- (c) Con el mayor alcance permitido por la ley, las Partes renuncian a interponer recursos contra el laudo arbitral y excepciones contra la ejecución del mismo. La ejecución del laudo será solicitada ante los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- (d) Esta cláusula subsistirá hasta la terminación de la vigencia del Contrato de Fideicomiso y de cualquiera de las cuestiones que se deriven del mismo.

11. TÉRMINOS DEFINIDOS. Todos los términos en mayúscula utilizados en el presente Contrato que no sean definidos expresamente tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

ORGANIZADOR Y AUDITOR TÉCNICO

Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco

Marcelo T. de Alvear 145, Piso 2
(3500) Resistencia, Chaco

FIDUCIARIO Y EMISOR

Fiduciaria del Norte S.A.

Frondizi N° 174, pisos 8° y 9°
(3500) Resistencia, Chaco

FIDUCIANTE, FIDEICOMISARIO Y AGENTE DE COBRO DELEGADO

Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial

Belgrano 566
(3700) Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco



COLOCADOR
Puente Hnos. S.A.
Tucumán 1, Piso 14
C1049AAA Ciudad de Buenos
Aires

COLOCADOR
Bolsa de Comercio del Chaco
Arturo Frondizi N° 178. 7° Piso
(3500) Resistencia Chaco

COLOCADOR
SBS Trading S.A.
Madero 900, Piso 19, Ciudad de
Buenos Aires

COLOCADOR
Nuevo Chaco Bursátil S.A.
Esmeralda 303, Piso 1°
(1035) Ciudad de Buenos Aires

SUBCOLOCADOR
First Capital Markets S.A.
Ortiz de Ocampo 3302 - Módulo 1 - Piso 2 - Oficina 15
C1425DSV Ciudad de Buenos Aires

AGENTE DE COBRO
Nuevo Banco del Chaco S.A.
Güemes 102
(3500) Resistencia Chaco

AGENTE DE CONTROL y REVISIÓN
Zubillaga y Asociados S.A.
Daniel H. Zubillaga (titular)
y Guillermo A. Barbero (suplente)
25 de Mayo 596, Piso 19
(C1002ABL) Ciudad de Buenos Aires

ASESOR FINANCIERO
First Corporate Finance Advisors S.A.
25 de Mayo 596, Piso 20
(C1002ABL) Ciudad de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO
Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140, Piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires



Enrique Fernández Sáenz
Mandatario
Fiduciaria del Norte S.A.